

Société d'investissement à capital variable
Constituada en Luxemburgo

Folleto Informativo



Índice

Folleto

Parte I: Datos sobre el Fondo

Parte II: Información básica

Datos sobre países concretos

Parte III: Información importante para los inversores

(El presente Folleto informativo sólo será válido si incorpora las Partes I y II, y en su caso, la Parte III)

DEFINICIONES

Acción	Una Clase de Acción de cualquier Subfondo representativa del capital del Fondo o una Acción de dicha Clase.
Administradores	El Consejo de Administración del Fondo.
Agente de Transmisiones	FIL Investment Management (Luxembourg) S.A.
AUD	Dólares australianos.
Comisiones de análisis	Comisiones pagaderas por los Subfondos a terceros en concepto de servicios de análisis de inversión y demás servicios de asesoramiento afines con respecto a la renta variable y valores relacionados con la renta variable. Si desea más información sobre las Comisiones de análisis, como por ejemplo la cantidad máxima que puede aplicarse a un Subfondo concreto, o la metodología de cobro, puede encontrarla en la sede social del Fondo o en la página web www.fidelityinternational.com/researchbudget .
Comisiones de corretaje	Comisiones pagaderas por los Subfondos a terceros, incluidas las siguientes: (i) Comisiones de ejecución de operaciones; y/o (ii) cualquier Comisión de análisis aplicable.
Comisiones de ejecución de operaciones	Comisiones abonadas a intermediarios por la ejecución de operaciones.
CSSF	Commission de Surveillance du Secteur Financier.
día de actividad, o abierto al público	Los Distribuidores y el Fondo serán operativos, como mínimo, todos los Días hábiles en la jurisdicción correspondiente. Asimismo, los Distribuidores podrán ser operativos en otras fechas según su criterio.
Día hábil	Día en el que los bancos de las respectivas jurisdicciones suelen estar abiertos al público.
Distribuidor	Cualquiera de las sociedades del Grupo FIL citadas en la Parte II del Folleto, a través de las cuales pueden comprarse, venderse o canjearse Acciones del Fondo.
Estado autorizado	Cualquier Estado miembro de la UE o cualquier otro estado de Europa del Este y Occidental, Asia, África, Australia, América del Norte y del Sur y Oceanía.
Estado GAFI	Cualquier Estado que se haya unido al Grupo de Acción Financiera Internacional.
Estado miembro	Cualquier Estado que pertenezca a la UE, así como Islandia, Liechtenstein y Noruega.
Estado miembro de la UE	Cualquier Estado que pertenezca a la Unión Europea.
Euro/EUR	La unidad monetaria europea.
Fecha de valoración	Cada día de la semana (cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes, inclusive), a excepción del 25 de diciembre («Navidad») y del 1 de enero («Año Nuevo»).
Fondo	Fidelity Funds II.
fundamentalmente	Cada vez que se use esta palabra en la descripción de un Subfondo o Clase de Acciones o de un tipo de Subfondo o Clase de Acciones del Fondo, significará que, al menos, el 70% de los activos del Subfondo correspondiente se invierte directamente en la divisa, el país, el tipo de valores u otro elemento material establecido en el nombre del Subfondo y su objetivo de inversión.
G20	Grupo informal integrado por los ministros de finanzas y gobernadores de bancos centrales de las veinte economías principales: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Rusia, Arabia Saudí, Sudáfrica, Corea del Sur, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos y la Unión Europea.
GBP	Libras esterlinas.

Gestión eficaz de la cartera	<p>La referencia a una Gestión eficaz de la cartera a lo largo del Folleto informativo corresponderá a técnicas e instrumentos que cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>a) Son económicamente adecuados en el sentido de que se realizan de manera rentable;</p> <p>b) Se celebran debido a uno o más de los siguientes objetivos concretos;</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Reducción del riesgo; II. Reducción de costes; III. Generación de capital o ingresos adicionales para los Subfondos con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo de los Subfondos y con las normas de diversificación del riesgo establecidas en el Apéndice A (5.1, A.III); <p>c) Sus riesgos quedan captados de forma adecuada en el proceso de gestión del riesgo del Fondo.</p>
Grupo FIL	FIL Limited así como sus empresas asociadas.
Instrumentos del mercado monetario	Instrumentos que se comercialicen normalmente en un mercado monetario (con un vencimiento residual o ajuste regular del rendimiento de hasta 397 días, o que tengan un perfil de riesgo equivalente), que sean líquidos y cuyo valor pueda determinarse con precisión en cualquier momento dado.
Ley de 2010	La ley luxemburguesa del 17 de diciembre de 2010 referente a los organismos de inversión colectiva, en su versión vigente en cada momento.
Mercado autorizado	Un Mercado regulado en un Estado autorizado.
Mercado regulado	Un mercado según la definición de la Directiva 2004/39/CE del 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros, así como cualquier otro mercado que esté regulado, opere de forma regulada, sea reconocido y esté abierto al público. Con el propósito de evitar cualquier duda, el US OTC Bond Market y la Bolsa de Moscú se incluyen dentro de esta definición.
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
OICVM	Un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») autorizado con arreglo a la Directiva 2009/65/CE, según se encuentre vigente.
otros OIC	Otros organismos de inversión colectiva según el significado del Artículo 1, párrafo (2), puntos a) y b) de la Directiva 2009/65/CE, según se encuentre vigente.
Responsables de Supervisión	Cualquier persona («dirigeant») que gestione la actividad empresarial diaria de la Sociedad Gestora.
Sociedad Gestora	<p>FIL Investment Management (Luxembourg) S.A., una <i>société anonyme</i> (sociedad anónima) con domicilio social en 2a Rue Albert Borschette, BP 2174, L-1021 Luxemburgo, que ha sido nombrada por el Fondo como Sociedad Gestora para prestar al Fondo servicios de marketing, administración y gestión de inversiones, con la posibilidad de delegar la totalidad o parte de estas funciones en terceros.</p> <p>La Sociedad Gestora también actúa como Agente de Registro, Agente de Transmisiones, Agente de Servicios Administrativos y Agente de Domiciliaciones.</p>
Subfondo	Una cartera concreta de activos y pasivos dentro del Fondo gestionada de conformidad con la política de inversiones especificada para la Acción o Acciones relacionadas con dicho Subfondo.
UE	Unión Europea.
USD	Dólares estadounidenses.
Valor liquidativo	El valor del activo menos el pasivo correspondiente a una Acción de un Subfondo calculado de conformidad con los principios establecidos en la Parte II del Folleto.
Valores negociables	<p>Significará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones y otros valores equivalentes a acciones, - Bonos y otros instrumentos de deuda, - Cualquier otro valor negociable que conlleve el derecho a adquirir cualquier valor negociable mediante suscripción o canje, <p>Y quedan excluidas aquellas técnicas e instrumentos que guarden relación con valores negociables e instrumentos del mercado monetario.</p>

Parte I: Datos sobre el Fondo

	Página
Aviso importante	1
Factores de riesgo	3
Sinopsis informativa	5
La gama de Subfondos	7
Subfondos de divisa	7

AVISO IMPORTANTE

IMPORTANTE: Si tiene alguna duda sobre el contenido de este Folleto informativo, debe consultar a su sociedad o agencia de valores, asesor bancario, abogado, contable u otro asesor financiero independiente. Las Acciones se ofrecen sobre la base de la información contenida en el presente Folleto informativo y en el correspondiente Documento de datos fundamentales para el inversor (en lo sucesivo, el o los «DDFI»). Ninguna persona está autorizada para suministrar información o formular manifestaciones relativas al Fondo distintas de las contenidas en el presente Folleto y en el DDFI. Corresponderá exclusivamente al comprador el riesgo derivado de cualquier compra que realice, basándose en afirmaciones o manifestaciones no contempladas en el presente Folleto informativo y en el DDFI, o que sean incongruentes con la información y manifestaciones contenidas en el mismo. La información proporcionada en el Folleto informativo no constituye asesoramiento de inversión.

Fidelity Funds II está diseñado y gestionado para sostener una inversión a largo plazo, por lo que no fomenta el negocio activo. La negociación a corto plazo o demasiosos movimientos de entrada y salida en el Fondo pueden perjudicar la rentabilidad, perturbando las estrategias de la gestión de la cartera e incrementando los gastos. De acuerdo con la política y la práctica general del Grupo FIL y con la circular CSSF 04/146, el Fondo y los Distribuidores se comprometen a no permitir operaciones cuando sepan, o tengan razones para creer, que están relacionadas con el *market timing*. En consecuencia, el Fondo y los Distribuidores pueden negarse a aceptar las solicitudes de Acciones o a canjear estas últimas, sobre todo, cuando las transacciones se consideren perjudiciales, en especial, para los oportunistas del mercado o para aquellos inversores que, en su opinión, presentan un modelo a corto plazo o de excesivo movimiento, o cuya negociación ha sido o podría ser perjudicial para el Fondo. Para ello, el Fondo y los Distribuidores pueden analizar el historial de negociación de un inversor en un Fondo o en otros Subfondos Fidelity, así como las cuentas comunes o el control de las mismas.

Los inversores en Fidelity Funds II aceptan que sus datos, su cuenta y sus actividades de cuenta puedan ser almacenados, modificados o usados por el Grupo FIL o sociedades con ella relacionadas. El almacenamiento y uso de estos datos por parte del Grupo FIL pretende desarrollar y procesar las relaciones de negocios con los inversores, de modo que estos puedan tener acceso a sus datos en cualquier jurisdicción donde dichos datos sean almacenados. Los datos podrán ser transmitidos a otras sociedades del Grupo FIL, intermediarios y a terceros en sus relaciones de negocios. Los datos pueden estar disponibles en otras jurisdicciones diferentes de aquellas en las que el Folleto informativo esté disponible. El Grupo FIL ha adoptado las medidas razonables con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos transmitidos en cada una de las entidades correspondientes.

Los Administradores han tomado todas las precauciones razonables para cerciorarse de que los hechos declarados en el presente Folleto informativo son veraces y exactos en todos sus aspectos sustantivos y de que no se ha producido ningún otro hecho relevante, cuya omisión pueda conducir a interpretaciones erróneas del sentido de dichas declaraciones, ya aludan a circunstancias de hecho o de opinión. Los Administradores asumen la responsabilidad correspondiente. El Consejo de Administración ha aprobado la versión completa en inglés del presente Folleto informativo. Este Folleto podrá traducirse a otras lenguas. Cuando el Folleto informativo se traduzca a cualquier otra lengua, la traducción deberá ser lo más fiel posible al texto en inglés y cualquier cambio sustancial habrá de ser conforme con los requisitos de las autoridades reguladoras de otras jurisdicciones.

Existe la posibilidad de que en determinados países se restrinja la distribución del presente Folleto informativo y la oferta de las Acciones. El presente Folleto informativo no constituye una oferta o solicitud en aquellas jurisdicciones en que su formulación sea ilícita, o en las que la persona que formule dicha oferta o solicitud no esté autorizada para ello, o el destinatario de la oferta o solicitud no pueda aceptarla legalmente.

La información que contiene el presente Folleto informativo habrá de entenderse complementada por la contenida en las versiones más recientes del DDFI, el informe anual más recientes del Fondo y, en su caso, por cualquier informe semestral posterior al mismo, de los que podrán obtenerse copias, sin coste alguno, en el domicilio social del Fondo. Las personas interesadas en la adquisición de Acciones deberán informarse sobre (a) los requisitos legales aplicables a dicha adquisición en sus respectivos países, (b) cualesquiera controles de cambios que puedan ser aplicables y (c) las obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto sobre la renta u otros impuestos, derivadas de la adquisición, canje y reembolso de Acciones.

El Fondo está inscrito con arreglo a la Sección I de la ley luxemburguesa del 17 de diciembre de 2010. Dicha inscripción no exige que una autoridad luxemburguesa apruebe o rechace la idoneidad o exactitud del presente Folleto informativo ni de la cartera de valores gestionada por el Fondo. Cualquier manifestación en contra no está autorizada y es ilegal. El Fondo cumple con los requisitos esenciales según el Artículo 27 de la ley luxemburguesa del 17 de diciembre de 2010.

Las Acciones cotizan en la Bolsa de Luxemburgo, excepto por lo que se indica en las notas a pie de página relativas a los Subfondos pertinentes en la Parte I de este Folleto informativo.

El Fondo es un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) y ha sido reconocido como tal con arreglo a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, para su comercialización en determinados Estados miembros de la Unión Europea.

La información destinada a los inversores de ciertos países se incluye en la Parte III que quedará unida a las Partes I y II del presente Folleto. Los inversores deben tener en cuenta que la información que contiene la Parte III no constituye asesoramiento fiscal alguno y los Administradores recomiendan a los Accionistas que recaben su propio asesoramiento profesional en relación con las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo.

Pueden obtenerse copias gratuitas del Folleto informativo y de los DDFI más recientes, solicitándolas a los Distribuidores y Representantes del Fondo.

El Fondo recuerda a los inversores que sólo podrán hacer valer por completo los derechos correspondientes al inversor directamente frente al Fondo (y, en particular, el derecho a participar en las juntas generales de los Accionistas) si constan inscritos ellos mismos y en su propio nombre en el registro de Accionistas del Fondo.

En el caso de que un inversor realice inversiones en el Fondo a través de un intermediario que a su vez invierta en el Fondo en su propio nombre, pero en representación del inversor, cabe la posibilidad de que el inversor no pueda hacer valer en todo momento algunos derechos de Accionista directamente frente al Fondo. Se recomienda a los inversores que se asesoren respecto a sus derechos.

El Fondo no está registrado en los Estados Unidos de América conforme a la Ley sobre Sociedades de Inversión de 1940 (*Investment Company Act*). Las Acciones no han sido registradas en los Estados Unidos de América de conformidad con la Ley de Valores de 1933 (*Securities Act*). Las Acciones no podrán ofrecerse ni venderse de manera directa o indirecta en los Estados Unidos de América ni en ninguno de sus territorios, posesiones o áreas sujetas a su jurisdicción, ni a ciudadanos o

residentes en dicho país, ni en beneficio de éstos, a menos que se haga obedeciendo a una excepción en los requisitos de registro contemplada en la legislación estadounidense, en cualquier estatuto, norma o interpretación. Las Personas estadounidenses (según la definición de este término en la Parte III, 3.4 «Inversores autorizados y límite de titularidad») no están autorizados a invertir en el Fondo. Los posibles inversores deberán declarar que no son Personas estadounidenses. El Fondo no está registrado en ninguna jurisdicción territorial o provincial de Canadá, y las leyes sobre valores aplicables no autorizan la distribución de las Acciones en ninguna jurisdicción canadiense. Las Acciones disponibles conforme a esta oferta no podrán ofrecerse ni venderse de manera directa o indirecta en ninguna jurisdicción territorial o provincial en Canadá, ni a residentes en dicho país, ni en beneficio de éstos. Puede que los posibles inversores deban declarar que no son residentes en Canadá y que no solicitan Acciones en nombre de ningún residente en dicho país. Si un inversor pasara a ser residente en Canadá tras adquirir Acciones del Fondo, no podrá volver a comprar más Acciones.

Sincronización con el mercado y exceso de transacciones

El Fondo está diseñado y gestionado para sostener una inversión a largo plazo, por lo que no fomenta la contratación activa. El exceso de transacciones y la negociación a corto plazo en el Fondo pueden resultar perjudiciales para la rentabilidad, puesto que perturban las estrategias de gestión de la cartera e incrementan los gastos. De acuerdo con la política y la práctica general del Grupo FIL y con la circular CSSF 04/146, el Fondo y los Distribuidores se comprometen a no permitir operaciones cuando sepan, o tengan razones para creer que están relacionadas con la sincronización con el mercado (*market timing*). En consecuencia, el Fondo y los Distribuidores pueden negarse a aceptar las solicitudes de Acciones, o a canjear estas últimas, sobre todo cuando las transacciones se consideren perjudiciales, y en especial cuando procedan de oportunistas del mercado o de aquellos inversores que, en opinión del Fondo o de cualquiera de los Distribuidores, presenten un modelo de negociación a corto plazo o de excesivo movimiento, o cuya actividad haya sido o pudiera ser problemática para el Fondo. Por todo lo anterior, el Fondo y los Distribuidores pueden analizar el historial de negociación de un inversor en un fondo dado o en otros OIC del Grupo FIL, así como las cuentas en las que se comparta la titularidad o el control.

FACTORES DE RIESGO

Aspectos generales

Los siguientes puntos tienen por objeto informar a los inversores acerca de las dudas y riesgos vinculados a las inversiones y operaciones en valores mobiliarios y otros instrumentos financieros. Aunque nos esforzamos por comprender y gestionar dichos riesgos, los respectivos Subfondos y, en consecuencia, los Accionistas, soportarán, en última instancia, los riesgos que entraña la inversión en dichos Subfondos.

Rentabilidad histórica

La información referente a la rentabilidad pasada con respecto a cada Subfondo se expone en los DDFI. La rentabilidad pasada no debería considerarse como una indicación del comportamiento futuro de un Subfondo, y en ningún caso supondrá una garantía de los resultados futuros.

Inversión en fondos de divisa

La inversión en los Subfondos de divisa no está ni asegurada ni garantizada por ningún gobierno, agencia gubernamental o agencia patrocinada por el gobierno ni por ningún fondo de garantía bancaria. Las Acciones de los Subfondos de divisa no son depósitos ni obligaciones de ningún banco ni están garantizadas o avaladas por ninguna entidad bancaria, y el importe invertido en ellas puede fluctuar al alza y/o a la baja. Si bien el Fondo trata de mantener el valor del capital y la liquidez al tiempo que genera para el inversor un rendimiento acorde con los tipos del mercado monetario, los Subfondos de divisa no garantizan un Valor liquidativo estable. Todas las inversiones están sujetas al riesgo crediticio y de la contraparte y cuentan con un potencial limitado de revalorización del capital y, por lo general, proporcionan menos ingresos que las inversiones en instrumentos a medio o largo plazo. Asimismo, el rendimiento de los Subfondos de divisa puede verse afectado por cambios en los tipos del mercado monetario, en las condiciones económicas y del mercado, así como en los requisitos fiscales, normativos y jurídicos.

Riesgos fiscales y jurídicos

En algunas jurisdicciones, la interpretación y aplicación de las leyes y normativas, así como la observancia de los derechos de los accionistas en virtud de dichas leyes y normativas, puede ocasionar incertidumbres. Además, puede que existan diferencias entre las normas contables y de auditoría, las prácticas de elaboración de informes y los requisitos de revelación de datos en una determinada jurisdicción y los aceptados generalmente a escala internacional. Algunos Subfondos pueden estar gravados con retenciones u otro tipo de impuestos. Las leyes y normas fiscales de los distintos países cambian constantemente, y puede que se modifiquen con efectos retroactivos. La interpretación y aplicabilidad de las leyes y normas fiscales por parte de las autoridades competentes en algunas jurisdicciones no son tan coherentes y transparentes como las de países más desarrollados, por lo que puede que cambien de una región a otra.

Concentración de cartera

Algunos Subfondos podrán contar con un número relativamente pequeño de inversiones o podrán concentrarse en un sector concreto, y su Valor liquidativo podrá ser más volátil a consecuencia de la concentración de su cartera frente a la concentración de un Subfondo que diversifique su patrimonio en un número mayor de inversiones o sectores.

Riesgo de falta de liquidez

En condiciones normales de mercado, los activos del Fondo comprenden generalmente inversiones líquidas que pueden venderse con facilidad. La principal responsabilidad de todo Subfondo es el reembolso de cualquiera de las acciones que los inversores deseen vender. En líneas generales, el Fondo gestiona sus inversiones, incluido el efectivo, de modo que pueda cumplir con sus compromisos. Cabe la posibilidad de que hayan de venderse las inversiones en cartera si no existe efectivo suficiente para financiar los reembolsos. Si el volumen de las enajenaciones es lo suficientemente grande, o si el mercado es ilíquido, existe el riesgo de que o bien las inversiones no logren venderse o que el precio al que se liquiden pueda incidir negativamente sobre el Valor liquidativo del Subfondo.

Riesgo de valoración y de fijación de precios

Los activos del Fondo comprenden básicamente inversiones cotizadas, cuyo precio de valoración puede obtenerse de una bolsa de valores o de una fuente igualmente verificable. Sin embargo, el Fondo también invertirá en inversiones ilíquidas y/o no cotizadas, lo cual aumentará el riesgo de error en la fijación de precios. Además, el Fondo calculará los Valores liquidativos cuando determinados mercados cierren por vacaciones o por motivos. En estos casos y otros similares, no podrá accederse a ninguna fuente verificable objetiva para obtener los precios de mercado, de modo que el Gestor de Inversiones recurrirá a su proceso de Valor razonable con el fin de determinar un precio conforme al valor razonable para las inversiones correspondientes; dicho proceso es subjetivo e implica que se realicen suposiciones.

Riesgo crediticio

Las inversiones podrán verse afectadas si cualquiera de las entidades en las que se haya depositado dinero es insolvente o sufre otras dificultades financieras (impago). El riesgo crediticio también surge de la incertidumbre sobre el reembolso final del principal e intereses en bonos y demás inversiones en instrumentos de deuda. En ambos casos, todo el depósito o precio de adquisición del instrumento de deuda corre el riesgo de pérdida si no se produce una recuperación tras el impago. El riesgo de impago suele ser mayor en el caso de bonos e instrumentos de deuda que estén clasificados como de grado especulativo.

Riesgo de liquidación y de crédito de la contraparte

Todas las inversiones en renta variable se llevan a cabo a través de operadores por cuenta ajena aprobados por el Gestor de Inversiones como contraparte aceptable. La lista de operadores por cuenta ajena se revisa regularmente. Existe riesgo de pérdida si una contraparte incumple las obligaciones financieras o de otro tipo que haya contraído con respecto a los Subfondos, por ejemplo, la posibilidad de que una contraparte entre en mora al no efectuar pagos o al no hacerlo de manera puntual. Si la liquidación nunca tiene lugar, la pérdida ocasionada al Subfondo será la diferencia entre el precio del contrato original y el precio del contrato de sustitución, o, en caso de que no se sustituya el contrato, el valor absoluto del contrato en el momento en que se rescinda. Asimismo, puede que en algunos mercados no sea posible realizar la «entrega contra pago», en cuyo caso el valor absoluto del contrato correrá riesgo si el Subfondo cumple las obligaciones de liquidación, pero la contraparte no logra cumplir con sus obligaciones a tiempo.

Instrumentos de deuda estructurada o titulizada

Los Subfondos podrán invertir en instrumentos de deuda estructurada o titulizada (a los que se hará referencia de forma conjunta como «productos estructurados»). Estos instrumentos incluyen valores respaldados por activos (*asset-backed securities*), valores con garantía hipotecaria, instrumentos de titulización de deuda (*collateralised debt instruments*) y obligaciones de titulización de préstamos (*collateralised loan obligations*). Los productos estructurados proporcionan exposición a activos subyacentes, ya sea de forma sintética o de otro modo, y el perfil de riesgo/rendimiento queda determinado por los flujos de efectivo derivados de dichos activos. Algunos de estos productos conllevan el uso de múltiples perfiles de flujo de efectivo e instrumentos, de modo que resulta imposible predecir con certeza qué sucederá en cada coyuntura de mercado. Asimismo, el precio de dicha inversión podría estar supeditado, o ser muy sensible, a cambios en los subyacentes del instrumento estructurado. Los activos subyacentes pueden adoptar numerosas formas, como por ejemplo, entre otras, cuentas pendientes de cobro en tarjetas de crédito, hipotecas para vivienda, préstamos a empresas, préstamos para casas prefabricadas o cualquier tipo de cuentas pendientes de cobro de una sociedad o vehículo estructurado que reciba flujos de efectivo de forma regular por parte de sus clientes. Algunos productos estructurados podrán recurrir al apalancamiento, lo que puede dar lugar a que el precio de los instrumentos sea más volátil que si no se hubiesen apalancado. Además, la inversión en productos estructurados puede ser menos líquida que en otros valores. Cuando escasea la liquidez, el precio de mercado de los activos en un momento dado puede desconectarse del valor de los activos subyacentes y, en consecuencia, los fondos que inviertan en productos titulizados se vuelven más susceptibles al riesgo de falta de liquidez. La liquidez de un producto estructurado puede ser menor que la de un instrumento de deuda o bono clásico, lo cual puede perjudicar o bien la capacidad para vender la posición, o bien el precio de venta de dicha transacción.

Valores relacionados con hipotecas

En líneas generales, el alza de los tipos de interés tiende a ampliar la duración de los valores relacionados con préstamos hipotecarios de interés fijo, de modo que los vuelve más sensibles a los cambios en los tipos de interés. Así pues, durante un periodo de subida de los tipos, un Subfondo que mantenga valores relacionados con hipotecas podrá mostrar cierta volatilidad adicional (riesgo de prórroga). Además, los valores relacionados con hipotecas de interés fijo y variable están sujetos al riesgo de amortización anticipada. Cuando los tipos de interés bajan, los prestatarios pueden amortizar sus hipotecas antes de lo previsto. Esto puede reducir los resultados de un Subfondo, ya que es posible que tenga que reinvertir ese dinero a los tipos de interés vigentes más bajos. Asimismo, puede que las inversiones en productos titulizados sean menos líquidas que otros valores. Cuando escasea la liquidez, el precio de mercado de los activos en un momento dado puede desconectarse del valor de los activos subyacentes y, en consecuencia, los fondos que inviertan en productos titulizados se vuelven más susceptibles al riesgo de falta de liquidez. La liquidez de un producto titulizado puede ser menor que la de un instrumento de deuda o bono clásico, lo cual puede perjudicar o bien la capacidad para vender la posición, o bien el precio de venta de dicha transacción.

Operaciones de recompra

Las operaciones de recompra entrañan riesgos en los siguientes casos: (a) en caso de incumplimiento de una contraparte en la que se haya depositado efectivo de un Subfondo, existe el riesgo de que la garantía recibida proporcione un rendimiento inferior al del efectivo depositado, ya sea debido a la falta de precisión en la fijación del precio de la garantía, a movimientos desfavorables en el mercado, a un deterioro en la calidad crediticia de los emisores de la garantía, o a la falta de liquidez del mercado en el que cotice dicha garantía; y (b) tanto (i) el bloqueo de efectivo en operaciones de una duración o volumen excesivos, como (ii) las demoras en la recuperación del efectivo depositado, o (iii) las dificultades a la hora de realizar la garantía, pueden limitar la capacidad del Fondo para cumplir con las solicitudes de reembolso, compras de valores o, de un modo más general, las reinversiones.

Disolución de los Subfondos y Clases de Acciones

Con ocasión de la disolución de un Subfondo o Clase de Acciones, se realizarán los activos y se liberarán los pasivos del Subfondo o Clase y se distribuirá el haber resultante de la liquidación entre los Accionistas en proporción a su participación accionarial en dicho Subfondo o Clase. Es posible que en el momento de la liquidación o distribución, algunas inversiones del Subfondo o Clase de Acciones tengan un valor inferior al coste inicial de dichas inversiones, y que por lo tanto resulten en una pérdida para los Accionistas. Todos los gastos operativos normales ocasionados hasta la disolución correrán a cargo del Subfondo o la Clase. No existen gastos de constitución no amortizados con respecto al Fondo ni a los Subfondos o Clases.

Los factores de riesgo mencionados no pretenden ser una explicación completa de los riesgos que acarrea invertir en las Acciones. Los posibles inversores deberían leer todo el Folleto informativo y consultar con sus asesores financieros, fiscales y jurídicos antes de decidirse a invertir en el Fondo.

SINOPSIS INFORMATIVA

Fidelity Funds II

Estructura jurídica:	Sociedad de inversión abierta constituida en Luxemburgo, con múltiples Clases de Acciones.	Gestor de Inversiones:	FIL Fund Management Limited, Bermudas.
Dirección registrada de Fidelity Funds II:	2a, Rue Albert Borschette, BP 2174, L-1021 Luxemburgo.	Depositario:	Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
Distribuidor General:	FIL Distributors, Bermudas	Audidores:	PricewaterhouseCoopers S.à. rl., Luxembourg.
Sociedad Gestora, Agente de Registro, Agente de Transmisiones, Agente de Servicios Administrativos y Agente de Domiciliaciones	FIL Investment Management (Luxembourg) S.A 2a, Rue Albert Borschette BP 2174 L-1021 Luxemburgo		

Principales características

Abanico de inversiones:	Gama de Subfondos de divisa.	Comisión de venta actual:	0% para Subfondos de divisa
Objetivo de la inversión:	Fidelity Funds II permite invertir en carteras gestionadas por expertos y compuestas por valores internacionales procedentes de diferentes zonas geográficas y denominados en distintas divisas, que brindan la oportunidad de lograr plusvalías, rentas o una combinación de ambas.	Comisión de reembolso actual:	0% para Subfondos de divisa
		Comisión de canje actual:	0% para Subfondos de divisa (para más información consulte la Parte II del presente Folleto informativo).
Clases de Acciones:	A para Subfondos de divisa.	Comisión de gestión anual actual:	Acciones Clase A: Hasta un 1% para Subfondos de divisa. (Para más información consulte la Parte II del presente Folleto informativo).
Principales áreas geográficas:	Ámbito mundial.	Divisa del Fondo:	Dólar estadounidense
Período de inversión recomendado:	Subfondos de divisa – cualquier período	Publicaciones del Valor liquidativo:	La información se puede obtener del Distribuidor o del Fondo, y generalmente está a disposición del público en varias publicaciones (remítase al apartado «Cómo comprar Acciones», «Precio» en la Parte II del presente Folleto informativo).
Inversores potenciales:	Fidelity Funds II está disponible para inversores institucionales y minoristas.		
Dividendos:	Fidelity Funds II no abonará dividendos.		
Fiscalidad:	Impuesto anual de suscripción del 0,01%, pagadero trimestralmente, en el caso de los Subfondos de divisa.		
Fecha de constitución:	1 de noviembre de 1991 en las Bermudas		
Establecido en Luxemburgo desde:	31 de julio de 2000		
Cierre del ejercicio:	31 de enero		
Valor liquidativo:	Cálculo diario		
Adquisiciones/reembolsos:	Las instrucciones se centralizan diariamente en el caso de los Subfondos de divisa antes de las 12:00, hora del Reino Unido (normalmente las 13:00, hora centroeuropea), y se ejecutan en el mismo día aplicando el siguiente Valor liquidativo de las Acciones calculado por los Distribuidores.		

Inversión mínima:

Inversiones mínimas actuales*		
Subfondos	Inversión inicial mínima	Inversión posterior mínima
Acciones Clase A de todos los Subfondos de divisa	USD 2.500	USD 1.000

* O el equivalente de los importes antes indicados en cualquiera de las principales divisas libremente convertibles.

Distribuidores**Distribuidor General:**

FIL Distributors
 Pembroke Hall, 42 Crow Lane
 Pembroke HM19, Bermudas
 Teléfono: (1) 441 297 7267
 Fax: (1) 441 295 4493

Distribuidores de Acciones:

FIL (Luxembourg) S.A.
 2a, Rue Albert Borschette
 BP 2174, L-1021 Luxemburgo
 Teléfono: (352) 250 404 1
 Fax: (352) 26 38 39 38

FIL Investment Services GmbH
 Kastanienhöhe 1
 D-61476 Kronberg im Taunus
 Teléfono: (49) 6173 509 0
 Fax: (49) 6173 509 4199

FIL Gestion
 Washington Plaza
 29 rue de Berri
 F-75008 París
 Teléfono: (33) 1 7304 3000

FIL Investments International
 Oakhill House
 130 Tonbridge Road
 Hildenborough
 Tonbridge, Kent TN11 9DZ
 Reino Unido
 Teléfono: (44) 1732 777377
 Fax: (44) 1732 777262

FIL Investment Management (Hong Kong) Limited
 Level 21, Two Pacific Place
 88 Queensway
 Admiralty, Hong Kong
 Teléfono: (852) 2629 2629
 Fax: (852) 2629 6088

FIL Distributors International Limited
 PO Box HM670
 Hamilton HMCX, Bermudas
 Teléfono: (1) 441 297 7267
 Fax: (1) 441 295 4493

FIL Pensions Management
 Oakhill House
 130 Tonbridge Road
 Hildenborough
 Tonbridge
 Kent TN11 9DZ
 Reino Unido
 Teléfono: (44) 1732 777377
 Fax: (44) 1732 777262

Financial Administration Services Limited
 Oakhill House
 130 Tonbridge Road
 Hildenborough
 Tonbridge
 Kent TN11 9DZ
 Reino Unido
 Teléfono: (44) 1732 777377
 Fax: (44) 1732 777262

LA GAMA DE SUBFONDOS

Divisas

Las inversiones en los Subfondos podrán efectuarse en divisas diferentes a la divisa de referencia del Subfondo en cuestión.

SUBFONDOS DE DIVISA

Objetivo de inversión

El objetivo de los Subfondos de divisa consiste en proporcionar mediante los Subfondos individuales, un índice de rentabilidad absoluto para una divisa escogida por el inversor, con la oportunidad de canjear en cualquier momento entre los Subfondos de divisa. El objetivo de inversión general de cada Subfondo de divisa no se verá alterado en ningún momento sin ofrecer previamente a los Accionistas el reembolso o canje gratuito de su tenencia en el correspondiente Subfondo.

Política de inversión

Todos los Subfondos de divisa buscan conseguir su objetivo de inversión mediante la misma política de inversión. Se distinguen, básicamente, por la divisa en que están denominados sus activos. Los activos de un Subfondo de divisa se convertirán a la divisa correspondiente a dicho Subfondo. Los activos de los Subfondos de divisa se componen, exclusivamente, de valores de deuda negociable que devengan intereses y, en el marco de las restricciones legales, de Instrumentos del mercado monetario y efectivo. Los tipos de valores de deuda en que podrán invertir los Subfondos de divisa incluyen los negociados en el Mercado Monetario del Reino Unido, regulado por la Autoridad de Conducta Financiera («FCA», Financial Conduct Authority), o en el Mercado extrabursátil (*Over-the-Counter Market*) estadounidense, regulado por la US Securities and Exchange Commission y por la National Association of Securities Dealers.

Entre ellos, podrán incluirse

- Pagarés de empresa;
- Obligaciones emitidas o avaladas por estados, organismos públicos u entidades;
- Pagarés a tipo variable;
- Certificados de depósito a tipo variable;
- Ciertas obligaciones con garantía hipotecaria con una calificación asignada de categoría de inversión y otros valores con garantía de activos;
- Valores emitidos por estados y organismos supranacionales, como Letras del Tesoro, pagarés y bonos y
- Bonos de empresa a corto plazo

Dentro de los límites legales, los Subfondos de divisa podrán invertir asimismo en Instrumentos del mercado monetario que se negocien regularmente, siempre que el promedio del vencimiento residual de la cartera de valores del Subfondo de divisa en cuestión, no exceda los 12 meses. Teniendo debidamente presentes los límites de inversión establecidos en las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables, y con carácter accesorio, los Subfondos de divisa podrán invertir en efectivo y equivalentes de efectivo (incluidos los Instrumentos del mercado monetario negociados regularmente, siempre que el promedio del vencimiento residual de la cartera de valores del Subfondo en efectivo en cuestión, no exceda los 12 meses). Los Instrumentos del mercado monetario con un plazo residual inferior a un año están considerados para este propósito como inversiones líquidas.

El método empleado para calcular la exposición global relacionada con instrumentos derivados es el planteamiento de compromiso (consulte el Anexo A, apartado D del Folleto informativo si desea más información al respecto).

A continuación figuran los datos sobre el Subfondo:

<p>Nombre del Subfondo (y Divisa de referencia) Fidelity Funds II – US Dollar Currency Fund (USD)</p>	<p>Objetivo de la inversión Invierte fundamentalmente en valores de deuda denominados en dólares estadounidenses y en otros activos autorizados.</p> <p>Perfil de inversor típico Sería adecuado, sobre todo, para un inversor que preste especial atención a la seguridad del capital y la liquidez, y que asuma que el Valor liquidativo del Subfondo no está garantizado, que sus Acciones no son depósitos bancarios y que no existe garantía de que éstas vayan a revalorizarse.</p> <p>Perfil de riesgo Riesgo bajo. El valor del Subfondo se calcula a diario sobre la base del valor de mercado de las inversiones subyacentes en efectivo y en bonos estatales y/o empresariales. Si invierte en un Subfondo denominado en una divisa diferente a la suya, puede existir un riesgo adicional a través de las fluctuaciones de los tipos de cambio.</p>	<p>Divisa principal de operativa – USD</p> <p>Acciones Clase A</p>
--	--	--

La información que proporciona el presente Folleto informativo no constituye asesoramiento para invertir. Se llama su atención sobre la Nota importante de este Folleto informativo. Si invierte en un Subfondo denominado en una divisa diferente a la suya, puede existir un riesgo adicional a través de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Parte II:

Información básica

	Página
Principales características	9
Clases de Acciones	9
Procedimiento de compra de Acciones	9
Procedimiento de venta de Acciones	11
Procedimiento de canje de acciones	11
Dividendos	12
Comisiones y gastos	12
Juntas de Accionistas e informes dirigidos a los Accionistas	13
Fiscalidad	13
Rentabilidad del Fondo	16
Gestión del Fondo	16
Administradores	17
Responsables de Supervisión	18
Apéndice A - Facultades y límites de inversión	19
Apéndice B - Cuestiones administrativas	25
Apéndice C - Información complementaria	28

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

Estructura

El Fondo es una sociedad de inversión abierta constituida de conformidad con la legislación luxemburguesa en forma de SICAV (*société d'investissement à capital variable*). Cada Subfondo representa una cartera de valores independiente gestionada de conformidad con objetivos de inversión específicos. Se emiten Clases de Acciones independientes de los Subfondos.

Los inversores pueden elegir entre una amplia gama de Subfondos. Cada Subfondo permite invertir en carteras gestionadas por expertos y compuestas de valores procedentes de diferentes zonas geográficas y denominados en distintas divisas. En la Parte I del presente Folleto informativo se incluye una detallada relación de los Subfondos y sus objetivos de inversión.

Operaciones en diferentes divisas

Normalmente, las Acciones podrán comprarse, venderse o canjearse a través de cualquier Distribuidor o suscribirse, reembolsarse o canjearse a través de la Sociedad Gestora en cualquier día de actividad de los Distribuidores o de la Sociedad Gestora. Los Distribuidores aceptarán normalmente las órdenes cursadas en cualquier divisa generalmente aceptada y libremente convertible, mientras que, en las tramitadas a través de la Sociedad Gestora, la liquidación sólo se podrá efectuar en una de las Divisas principales de negociación de la clase correspondiente.

Precio único

Existe un único precio de compraventa que refleja el Valor liquidativo de las Acciones del Subfondo correspondiente. En su caso, habrá de añadirse una comisión de venta y una comisión de canje respectivamente a las operaciones de venta y canje entre Subfondos.

Admisión a cotización oficial

Las Acciones se cotizan en la Bolsa de Luxemburgo, con las salvedades mencionadas en las notas a pie de página correspondientes a los Subfondos pertinentes de la Parte I del presente Folleto informativo. Si así lo considera apropiado, el Consejo de Administración podrá de forma periódica buscar otras admisiones a cotización.

Inversiones mínimas

Los importes de las inversiones inicial mínima y posterior mínima son los siguientes:

Tipo de Subfondo	Inversiones mínimas – en USD*	
	Inicial	Posterior
Acciones Clase A en Subfondos de divisa	2.500	1.000

* O el contravalor de los importes indicados en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles

El valor mínimo de la participación en cualquier Subfondo deberá ascender en todo momento al importe de la inversión mínima inicial aplicable a la Clase de Acciones de que se trate de dicho Subfondo, excepto para los Accionistas a fecha de 31 de julio de 1995.

Gestión compartida de activos

En aras de una gestión eficaz, el Consejo de Administración podrá, si las políticas de inversiones de los Subfondos lo permiten, optar por la gestión conjunta de los activos de ciertos Subfondos de la gama de Fidelity Funds II. En tal caso, se gestionarán de manera agrupada los activos de los diferentes Subfondos. Los activos objeto de gestión compartida reciben el nombre de «grupo de activos», a pesar de que dichos grupos de activos se utilicen exclusivamente con fines de gestión interna. Los grupos de activos no representan entidades independientes y los inversores no tendrán acceso directo a los mismos. A cada uno de los Subfondos gestionados de forma agrupada se le asignarán sus activos específicos.

Cuando se gestionen de forma agrupada los activos de varios Subfondos, los activos atribuibles a cada Subfondo participante en dicho grupo se determinarán, en un primer momento, por referencia a los activos inicialmente aportados por dicho Subfondo, modificándose posteriormente en caso de producirse nuevas aportaciones o segregaciones.

Los derechos de cada Subfondo participante en un grupo de activos sobre los activos gestionados de forma agrupada recaerán sobre cada una de las líneas de inversión de dicho grupo de activos.

Las inversiones adicionales realizadas por cuenta de los Subfondos gestionados de forma agrupada se asignarán a los Subfondos en función de sus correspondientes derechos, mientras que los activos vendidos se deducirán, de forma similar, de los activos atribuibles a cada Subfondo participante.

CLASES DE ACCIONES

Acciones Clase A

Por la venta de las Acciones Clase A se pagará una comisión de venta de un 0% para los Subfondos de divisa, y no se aplicará comisión de reembolso ni comisión de comercialización.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE ACCIONES

Solicitudes

Los inversores que adquieran Acciones por primera vez deberán cumplimentar el impreso de solicitud de apertura de cuenta. Las instrucciones para compras posteriores deberán contener, generalmente, todos los datos de registro, el nombre del Subfondo o Subfondos, la Clase o Clases de Acciones, la divisa o divisas de liquidación y el valor de las Acciones que vayan a comprarse. Con carácter general, las órdenes de compra se tramitarán únicamente previa notificación por el banco de la recepción de los correspondientes importes líquidos.

En caso de cotitularidad, y salvo que expresamente se establezca lo contrario por escrito en el momento de la solicitud, cualquiera de los Accionistas cotitulares registrados estará autorizado para firmar documentos o dar instrucciones en relación con las Acciones adquiridas en nombre y representación de los demás Accionistas cotitulares. Dicha autorización permanecerá en vigor salvo que el Distribuidor reciba notificación separada por escrito de su revocación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y con los importes líquidos recibidas por cualquier Distribuidor o por la Sociedad Gestora, en el caso de que el inversor suscriba directamente las Acciones del Fondo, en un día de actividad antes de la correspondiente hora límite de contratación de una Fecha de valoración, se tramitarán normalmente dicho día, aplicando el siguiente Valor liquidativo calculado del Subfondo de que se trate, más el importe al que ascienda la comisión de venta aplicable.

Normalmente, la Sociedad Gestora y/o el Distribuidor de que se trate no aceptan ni realizan pagos si quien los efectúa o recibe no es el Accionista inscrito ni ninguno de los Accionistas cotitulares.

En la siguiente tabla se recogen las horas límite de contratación.

Horas límite de contratación	
Hora del Reino Unido (normalmente hora centroeuropea)	Hora de Hong Kong
12:00 (13:00)	16:00

Se pueden acordar otras horas límite de contratación con los Distribuidores locales.

Una vez efectuada la adquisición o suscripción, los Accionistas deberán esperar normalmente al menos tres Días hábiles antes de solicitar el canje, la venta o reembolso de sus Acciones.

Precio

El precio de adquisición refleja el Valor liquidativo de la Acción del Subfondo correspondiente calculado en una Fecha de valoración, incrementado en el importe de la comisión de venta. El número de Acciones se redondeará, hacia arriba o hacia abajo, a la centésima parte más próxima de una Acción.

Podrá obtenerse de cada Distribuidor o de la Sociedad Gestora información sobre los Valores liquidativos más recientes de las Acciones de cada Subfondo. Los Valores liquidativos de los Subfondos correspondientes se publicarán del modo que los Administradores acuerden oportunamente.

Divisas

Además de en la divisa principal de operativa de los respectivos Subfondos y/o Clases de Acciones, los inversores podrán cursar órdenes a los Distribuidores para adquirir Acciones en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles. Los inversores pueden contactar a los Distribuidores para obtener información acerca de dichas divisas. Es posible que los Distribuidores publiquen información sobre otras divisas que vayan a aceptarse. El departamento central de tesorería del Grupo FIL podrá agrupar las operaciones de divisas que sean necesarias para tramitar las adquisiciones y reembolsos de los clientes en condiciones de igualdad a través de algunas sociedades del Grupo FIL, que podrán obtener un beneficio de dicha actuación. La liquidación se realizará en la divisa en que se curse la orden.

Los inversores que suscriban directamente Acciones de la Sociedad Gestora sólo podrán liquidar dichas operaciones en la divisa principal del Subfondo o Clase correspondientes.

En caso de que el Fondo efectúe un reembolso obligatorio de Acciones, de acuerdo con las condiciones descritas en los Estatutos, dicha inversión se reembolsará automáticamente en la Divisa principal de negociación (salvo que el Consejo acuerde específicamente lo contrario, o si lo indica el Accionista correspondiente), sin comisión de reembolso y al Valor liquidativo por Acción calculado, y el importe restante se ingresará en la cuenta bancaria del Accionista en cuestión.

Liquidación

La liquidación deberá efectuarse mediante transferencia bancaria electrónica, neta de comisiones bancarias. El pago deberá abonarse en la cuenta bancaria que publique el Distribuidor para la divisa de liquidación correspondiente.

Cualesquiera otras formas de pago estarán sujetas a la previa autorización del Distribuidor o de la Sociedad Gestora. Cuando se acepten pagos mediante cheque (o cuando una transferencia bancaria electrónica no se traduzca en la recepción inmediata de importes líquidos) la tramitación de la solicitud se pospondrá, normalmente, hasta el momento en que se reciban dichos importes líquidos. Dichos importes líquidos se invertirán netos de cualesquiera comisiones bancarias de cobro.

Documentos de confirmación

Normalmente, los documentos de confirmación se expedirán en un plazo de 24 horas a contar desde la colocación de las Acciones.

Forma de las Acciones

Las Acciones se emitirán de forma nominativa a nombre del suscriptor o se pondrán a disposición de éste a través de Clearstream Banking. El Subfondo no tiene previsto emitir Acciones al portador.

Las Acciones nominativas se mantienen en una cuenta nominativa abierta por el Fondo a nombre del inversor. No se expiden títulos de las Acciones.

Podrá solicitarse un certificado de Acción que se remitirá por correo en un plazo aproximado de cuatro semanas a contar desde la fecha de pago de las Acciones y de la recepción por el Distribuidor o la Sociedad Gestora de los datos de registro.

Legislación contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Conforme a la ley luxemburguesa del 5 de abril de 1993 relativa al sector financiero (con sus correspondientes modificaciones), la ley luxemburguesa del 12 de noviembre de 2004 referente al blanqueo de capitales y a la lucha contra la financiación del terrorismo (con sus correspondientes modificaciones), la ley del 27 de octubre de 2010 que mejora el marco legal contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la Normativa de la CSSF Núm. 12-02 del 14 de diciembre de 2012 que aplica un refuerzo legalmente vinculante del marco regulador, así como las circulares relacionadas de la autoridad de supervisión luxemburguesa, la Sociedad se ha visto obligada a adoptar medidas para evitar el uso de fondos de inversión a efectos de blanquear capitales y financiar el terrorismo.

En este contexto, la Sociedad Gestora y/o el Distribuidor correspondiente han establecido un procedimiento para la identificación de los inversores y, cuando corresponda, de cualquier titular efectivo. Para tal fin, el impreso de solicitud de todo inversor deberá acompañarse de los documentos identificativos que se puedan determinar en cada momento. Asimismo, a los inversores también se les podrá solicitar eventualmente que proporcionen documentos identificativos actualizados o adicionales con arreglo a los requisitos vigentes del proceso de investigación de los clientes en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan. Dicha información podrá incluir el origen del patrimonio y la profesión. La no presentación de estos documentos podrá derivar en una demora en el proceso de inversión o en la retención de los ingresos por venta.

Si tiene alguna pregunta referente a la documentación identificativa necesaria, deberá ponerse en contacto con la Sociedad Gestora o con su contacto habitual en la correspondiente Sociedad del Grupo FIL.

PROCEDIMIENTO DE VENTA DE ACCIONES

Órdenes de venta

Las órdenes de venta de Acciones deberán dirigirse a un Distribuidor o a la Sociedad Gestora. Las instrucciones deberán contener todos los datos de registro, el nombre del Subfondo o Subfondos, la Clase o Clases de Acciones, la divisa o divisas de liquidación, el número o valor de las Acciones que vayan a venderse y los datos bancarios. Las órdenes recibidas en un día de actividad del Distribuidor o de la Sociedad Gestora, antes de las horas límite aplicables de cualquier Fecha de valoración, se tramitarán al Valor liquidativo de las Acciones calculado ese mismo día.

Los Accionistas deberán cursar las órdenes por escrito y firmadas. En caso de cotitularidad, y salvo que expresamente se establezca lo contrario por escrito en el momento de la solicitud, cualquiera de los Accionistas cotitulares registrados estará autorizado para firmar documentos o dar instrucciones en relación con las Acciones adquiridas en nombre y representación de los demás Accionistas cotitulares. Dicha autorización permanecerá en vigor salvo que el Distribuidor o la Sociedad Gestora reciban una notificación separada por escrito de su revocación.

Una vez se hayan completado las instrucciones por escrito deberán ser reenviadas al Distribuidor o a la Sociedad Gestora inmediatamente.

Documentos de confirmación

Los documentos de confirmación se expedirán normalmente en un plazo de 24 horas a contar desde la determinación del precio.

Liquidación

La liquidación se realizará normalmente mediante transferencia bancaria electrónica. Una vez recibidas las órdenes por escrito, el pago se realizará normalmente en la divisa principal de la correspondiente Clase de Acciones en un plazo de tres Días hábiles en el caso de los Subfondos de divisa. Si por circunstancias excepcionales no fuera posible efectuar el pago dentro del periodo correspondiente, dicho pago se realizaría en cuanto fuera razonablemente posible, pero sin interés alguno. Puede que los importes de liquidación estén sujetos a comisiones bancarias aplicadas por el banco del propio Accionista (o un corresponsal del mismo). El pago podrá realizarse asimismo en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles, si así lo solicita el Accionista o Accionistas en el momento de dar la orden. En la actualidad no se aplica comisión de venta ni de reembolso. Sin embargo, los Administradores se reservan el derecho de aplicar una comisión de venta o de reembolso, si lo consideran oportuno, si bien dicha comisión no superará el 1,00% del Valor liquidativo, y revertirá al Distribuidor General. En caso de aplicarse una comisión de reembolso, habrá de actualizarse el Folleto informativo e informar debidamente de ello a los inversores. Véase en la Parte II del presente Folleto informativo la sección que contiene información detallada relativa a «Comisiones y gastos».

PROCEDIMIENTO DE CANJE DE ACCIONES

Acciones Clase A

Los Accionistas podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones en un Subfondo o Clase de Acciones por otro Subfondo o Clase de Acciones, siempre que se cumplan los requisitos de inversión mínima aplicables en relación con los Subfondos o Clases de Acciones existentes y nuevos.

Procedimientos

Las órdenes de canje de Acciones deberán cursarse a un Distribuidor o a la Sociedad Gestora. Las órdenes habrán de incluir todos los datos de la cuenta, así como el número o valor de las Acciones que se vayan a canjear entre las clases o los Subfondos designados. En caso de cotitularidad, y salvo que expresamente se establezca lo contrario por escrito en el momento de la solicitud, cualquiera de los Accionistas cotitulares registrados estará autorizado para firmar documentos o dar instrucciones en relación con las Acciones suscritas en nombre y representación de los demás Accionistas cotitulares. Dicha autorización permanecerá en vigor salvo que el Distribuidor o la Sociedad Gestora reciban notificación separada por escrito de su revocación.

Los Accionistas no pueden ser inscritos como titulares de las nuevas Acciones del nuevo Subfondo hasta que no obre en poder del correspondiente Distribuidor o de la Sociedad Gestora la renuncia relativa a las Acciones del Subfondo desde el que se efectúa el canje. Una vez que el Distribuidor o la Sociedad Gestora hayan recibido la orden completa, el Accionista debería esperar tres Días hábiles antes de vender o volver a canjear las Acciones del Subfondo a otro Subfondo distinto.

Importes objeto de canje

El importe mínimo de la inversión en Acciones de cualquier Subfondo será el importe de la inversión inicial mínima, excepto para aquellos Accionistas a fecha de 31 de julio de 1995, tal y como éste se establezca en «Principales características», «Inversiones mínimas» de la Parte II del presente Folleto informativo (o su contravalor en otra divisa generalmente aceptada y libremente convertible).

En consecuencia, los Accionistas deberán canjear Acciones por el importe, al menos, de la inversión inicial mínima o, si se trata de un Subfondo en el que ya son Accionistas, el importe de la inversión posterior mínima correspondiente. Cuando el Accionista pretenda canjear parte, y no la totalidad, de sus Acciones en un Subfondo, el importe de la inversión que se mantenga en ese Subfondo deberá ser igual, como mínimo, al importe de la inversión inicial mínima, tal y como éste se

establezca en «Principales características», «Inversiones mínimas» de la Parte II del presente Folleto informativo (o su contravalor en otra divisa generalmente aceptada y libremente convertible).

Precio

Las órdenes de canje recibidas en un día de actividad de los Distribuidores o de la Sociedad Gestora, antes de las horas límite aplicables en cualquier Fecha de valoración, se tramitarán al Valor liquidativo de las Acciones de los correspondientes Subfondos calculado ese mismo día.

No se aplicarán comisiones de canje.

Los tipos de cambio que deberán aplicarse cuando los precios de los correspondientes Subfondos estén denominados en diferentes divisas serán los aplicables a las adquisiciones de Acciones en la fecha correspondiente. El número de Acciones se redondeará al alza o a la baja a la centésima más próxima de una Acción.

Documentos de confirmación

Los documentos de confirmación se expedirán normalmente en un plazo de 24 horas a contar desde el cálculo del precio.

Servicios de contratación

Los servicios de contratación están disponibles en las oficinas del Grupo FIL que a continuación se indican:

FIL Investments International
Oakhill House
130 Tonbridge Road
Hildenborough
Tonbridge, Kent TN11 9DZ
Reino Unido
Teléfono: (44) 1732 777377
Fax: (44) 1732 777262

FIL Investment Management (Hong Kong) Limited
Level 21, Two Pacific Place
88 Queensway
Admiralty, Hong Kong
Teléfono: (852) 2629 2629
Fax: (852) 2629 6088

FIL (Luxembourg) S.A.
2a, Rue Albert Borschette
BP 2174, L-1021 Luxemburgo
Teléfono: (352) 250404 1
Fax: (352) 26 38 39 38

FIL Distributors International Limited
PO Box HM670
Hamilton HMCX, Bermudas
Teléfono: (1) 441 297 7267
Fax: (1) 441 295 4493

FIL Investment Services GmbH
Kastanienhöhe 1
D-61476 Kronberg im Taunus
Teléfono: (49) 6173 509 0
Fax: (49) 6173 509 4199

Distribuidor General
FIL Distributors
Pembroke Hall 42 Crow Lane
Pembroke HM19, Bermudas
Teléfono: (1) 441 297 7267
Fax: (1) 441 295 4493

Financial Administration Services Limited
Oakhill House
130 Tonbridge Road
Hildenborough
Tonbridge
Kent TN11 9DZ
Reino Unido
Teléfono: (44) 1732 777377
Fax: (44) 1732 777262

Las operaciones con Acciones podrán realizarse directamente a través de la Sociedad Gestora:
FIL Investment Management (Luxembourg) S.A.
2a, Rue Albert Borschette
BP 2174, L-1021 Luxemburgo
Teléfono: (352) 250404 1
Fax: (352) 26 38 39 38

DIVIDENDOS

Información general

El Fondo no abona dividendos.

Mecanismos de equiparación de rentas

Se aplicarán mecanismos de equiparación de rentas en todos los Subfondos de divisas. Por lo general, el procedimiento de equiparación se aplica para equilibrar las fluctuaciones del ratio entre el rendimiento neto de la inversión y otros activos, derivadas de las entradas y salidas netas del Subfondo como consecuencia de las transacciones con acciones del Subfondo (adquisiciones, ventas y rendimientos).

COMISIONES Y GASTOS

El Gestor de Inversiones

El Gestor de Inversiones percibe de cada Subfondo de divisa una comisión de gestión anual del 1,00%, que se aplica al valor del patrimonio neto del Subfondo.

El Depositario

El Fondo abonará al Depositario una comisión de depósito mensual, calculada principalmente en función del patrimonio neto del Fondo el último Día hábil de cada mes. El Depositario y el Fondo establecerán el porcentaje de la comisión en cada momento en función de los tipos de mercado aplicables en Luxemburgo. Los gastos razonablemente soportados por el Depositario o por otros bancos y entidades financieras a las que se encomiende la custodia de los activos del Fondo no quedarán incluidos en la comisión del Depositario. La comisión del Depositario incluye normalmente las comisiones de depósito y algunos otros gastos de transacción soportados por otros bancos y entidades financieras. La suma abonada al Depositario en cada ejercicio se reflejará en el informe anual del Fondo.

Distribuidor General y Distribuidores

La Sociedad Gestora, con el consentimiento del Fondo, ha nombrado al Distribuidor General para colaborar en la comercialización de las Acciones del Fondo. El Distribuidor General ha designado a los Distribuidores para distribuir Acciones. Los Distribuidores actuarán en todo momento en calidad de agentes del Distribuidor General. El Distribuidor General actuará en calidad de mandante en la compraventa de Acciones a través de los Distribuidores, y el Fondo emitirá/reembolsará las Acciones a favor del Distribuidor General de conformidad con lo dispuesto en el Folleto informativo. El Distribuidor General no podrá fijar un precio a las órdenes que reciba en condiciones menos favorables que aquellas órdenes directamente tramitadas al Fondo.

El Distribuidor General retendrá las comisiones de adquisición pagadas a él mismo y cobradas por los Distribuidores. Las comisiones de venta que se paguen al Fondo revertirán en el Distribuidor General. Los Distribuidores perciben una remuneración del Distribuidor General. Podrán abonarse comisiones iniciales a intermediarios o entidades financieras con cargo a la comisión de venta. Podrán abonarse comisiones corrientes u otras comisiones y gastos a intermediarios financieros, su pago correrá normalmente por cuenta del Gestor de Inversiones y se realizará a través del Distribuidor General con cargo a la comisión de gestión.

Otros gastos

Consúltense el Anexo B, «Comisiones y Gastos» para mayor información sobre otros costes, comisiones y gastos eventualmente exigibles al Fondo. Los gastos del Subfondo se distribuyen prorata en función de la media de los patrimonios netos correspondientes a cada Subfondo. Los gastos anualizados de cada Subfondo de divisa están limitados según el contrato de gestión a un 1,25% al año.

JUNTAS DE ACCIONISTAS E INFORMES DIRIGIDOS A LOS ACCIONISTAS

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebra en Luxemburgo el último jueves del mes de mayo de cada año, a las 12:00 o, si dicha fecha no fuese un Día hábil en Luxemburgo, el Día hábil siguiente a dicha fecha.

Las convocatorias de las Juntas de Accionistas se realizarán, de conformidad con lo previsto en la legislación luxemburguesa y en los Estatutos, mediante publicación en el *Mémorial* y el *Luxemburger Wort* de Luxemburgo, y en otros diarios que acuerden los Administradores. Se remitirán anuncios de convocatoria por escrito a los Accionistas con una antelación mínima de 8 días a la fecha fijada para la celebración de la Junta. Todas las convocatorias de Junta especificarán la hora, lugar y orden del día de las mismas, así como los requisitos de quórum y de voto. Los Accionistas de cualquier Subfondo pueden celebrar, en cualquier momento, Juntas Generales para decidir sobre asuntos relacionados exclusivamente con dicho Subfondo.

El ejercicio del Fondo se cierra el 31 de enero de cada año. El informe anual del Fondo, que contiene las cuentas anuales, se publicará en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social y, como mínimo, dos semanas antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. La contabilidad del Fondo se lleva por separado en la divisa de referencia de cada Subfondo. Las cuentas anuales se formulan en las divisas de referencia de los Subfondos y se presentan conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas formuladas en dólares estadounidenses. En los dos meses siguientes a su fecha de elaboración, el Fondo publicará un informe semestral sin auditar en el que figurará una relación de las Acciones de cada Subfondo y de sus respectivos valores de mercado.

Los informes anuales y semestrales pueden descargarse de la página web www.fidelityinternational.com, o bien pueden obtenerse de forma gratuita y previa solicitud a la Sociedad Gestora, sus Distribuidores o representantes.

FISCALIDAD

Fiscalidad del Fondo

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto luxemburgués de sociedades ni sobre las plusvalías materializadas o latentes, ni tampoco a ninguna retención en Luxemburgo. Los Subfondos están sujetos a un impuesto anual de suscripción del 0,01% en el caso de los Subfondos de divisa, calculado y pagadero trimestralmente en función del patrimonio neto del Fondo el último día de cada trimestre fiscal.

El tipo impositivo reducido del 0,01% anual del patrimonio neto únicamente se aplicará a las Clases de Acciones que sean vendidas o mantenidas por inversores institucionales, según se definen en el artículo 174 de la Ley de 2010.

Dicho impuesto no es de aplicación con respecto a los activos invertidos en organismos de inversión colectiva luxemburgueses que ya estén sujetos a él.

Es posible que las plusvalías y los dividendos e intereses procedentes de la cartera de valores del Fondo estén gravados con impuestos sobre plusvalías, retenciones u otro tipo de impuestos aplicados por el país de origen de que se trate, y cabe que ni el Fondo ni los Accionistas puedan recuperar dichos impuestos.

Fiscalidad de los Accionistas que sean personas físicas

(i) Accionistas que sean personas físicas no residentes

De acuerdo con la legislación actual, los Accionistas que sean personas físicas que no tengan residencia fiscal en Luxemburgo no están sujetos a ningún impuesto sobre la renta, plusvalías, retenciones, impuesto de sucesiones y donaciones, sobre el patrimonio o de otro tipo aplicable en Luxemburgo en relación con dichas Acciones en el Fondo.

(ii) Accionistas que sean personas físicas residentes en Luxemburgo

Fiscalidad de los dividendos recibidos

Los ingresos obtenidos por los Accionistas que sean personas físicas residentes en Luxemburgo a efectos fiscales están sujetos al impuesto luxemburgués sobre la renta. Sin embargo, los Accionistas que sean personas físicas con residencia fiscal en Luxemburgo podrán beneficiarse de una exención fiscal anual aplicable a las distribuciones sujetas a impuestos de hasta 1.500 EUR (3.000 EUR para los matrimonios o parejas de contribuyentes que hagan declaración conjunta). Las distribuciones que superen la exención anual se gravan a un tipo del 45,78% desde el año 2017.

Asimismo, si dichos Accionistas están sujetos al régimen de Seguridad Social en Luxemburgo, se aplica sobre la renta bruta una contribución de dependencia del 1,4%.

Fiscalidad de las plusvalías realizadas

Las plusvalías realizadas por los Accionistas que sean personas físicas con residencia fiscal en Luxemburgo están fiscalmente exentas si:

- (a) Su participación (que posean directa o indirectamente, solos o con su familia (su cónyuge/pareja o hijos menores de edad)) en el Fondo no supera el 10% del capital social desembolsado del Fondo, y
- (b) La enajenación tiene lugar más de seis meses después de la adquisición de la misma (o la enajenación tiene lugar en los seis meses posteriores, pero las plusvalías totales no superan los 500 EUR).

Las plusvalías realizadas por los Accionistas que sean personas físicas con residencia fiscal en Luxemburgo resultarán gravadas si:

- (a) Las Acciones del Fondo se enajenan dentro de un periodo de seis meses a partir de su adquisición (independientemente del nivel de tenencia), o
- (b) Las Acciones del Fondo se enajenan seis meses después de su adquisición y la participación (que posean directa o indirectamente, solos o con su familia (su cónyuge/pareja o hijos menores de edad)) representa más del 10% del capital social desembolsado del Fondo en cualquier momento durante los cinco años anteriores al día de la venta o transferencia.

Las plusvalías realizadas según el apartado a) estarán sujetas al impuesto sobre la renta hasta un 45,78% (desde el año 2017).

Las plusvalías realizadas según el apartado b) estarán sujetas al impuesto sobre la renta tras la deducción de un importe máximo de 50.000 EUR (100.000 EUR en el caso de matrimonios/parejas de contribuyentes que hagan declaración conjunta) disponible a lo largo de un periodo de 10 años. El balance resultante estará sujeto al impuesto sobre la renta a la mitad del tipo impositivo aplicable al contribuyente correspondiente (hasta un 22,89% desde el año 2017).

El tipo impositivo marginal en Luxemburgo es del 45,78% desde el año 2017. Asimismo, si dichos Accionistas están sujetos al régimen de Seguridad Social en Luxemburgo, se aplica sobre la plusvalía gravable una contribución de dependencia del 1,4%.

(iii) Directiva de la UE sobre el ahorro

El 10 de noviembre de 2015, el Consejo de la UE decidió revocar la DFA («Directiva sobre Fiscalidad del Ahorro») con efectos desde el 1 de enero de 2016. A partir de dicha fecha, la Norma común de intercambio automático de información (*Common Reporting Standard*, «CRS») se aplica en la mayoría de los países de la UE, Luxemburgo incluido. Esta nueva norma internacional establecida por la OCDE para el intercambio automático de información traspasa el ámbito limitado de la DFA y lo amplía para que incluya intereses, dividendos y otros tipos de ingresos. Por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2016, Luxemburgo ya no aplica el régimen de la DFA, sino el de la CRS. Únicamente Austria queda exenta de la aplicación de la DFA durante un periodo de transición (véase el Artículo 2.2 de la Directiva 2014/107/UE, del Consejo del 9 de diciembre de 2014, que finalizó el 31 de diciembre de 2016).

Dado que Suiza era parte de la segunda oleada de la CRS, el Acuerdo sobre el «Ahorro» suscrito entre la UE y Suiza (existen asimismo acuerdos similares para Andorra, Liechtenstein, Mónaco y San Marino) permaneció en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016. A partir del 1 de enero de 2017, ha sido sustituido por un Acuerdo de «Intercambio automático de información». Puesto que Suiza es parte de la segunda oleada de la CRS, comenzará a comunicar los informes sobre titulares de cuentas a partir de septiembre de 2018.

Fiscalidad de Accionistas que sean personas jurídicas

(i) Accionistas que sean personas jurídicas no residentes

De acuerdo con la legislación actual, los Accionistas que sean personas jurídicas que no sean residentes en Luxemburgo a efectos fiscales no están sujetos a ningún impuesto sobre la renta, plusvalías, retenciones, impuesto de sucesiones, sobre el patrimonio o de otro tipo aplicable en Luxemburgo en relación con sus Acciones.

(ii) Accionistas que sean personas jurídicas residentes en Luxemburgo y Accionistas que sean personas jurídicas no residentes en Luxemburgo, y que a su vez mantengan Acciones a través de un establecimiento permanente en Luxemburgo

Las distribuciones de dividendos y las plusvalías recibidas por Accionistas que sean personas jurídicas con residencia fiscal en Luxemburgo se gravan a un tipo total del 27,08% en la ciudad de Luxemburgo a partir del 1 de enero de 2017 (y del 26,01% a partir del 1 de enero de 2018).

Tanto los Accionistas que sean personas jurídicas residentes en Luxemburgo como los Accionistas que sean personas jurídicas no residentes en Luxemburgo, pero tengan en dicho país un establecimiento o representante permanente a quien atribuyan las Acciones, estarán también sujetos a un impuesto sobre el patrimonio neto en Luxemburgo que se calculará cada año sobre el valor neto de la sociedad a 1 de enero. A partir del 1 de enero de 2016, se aplica la siguiente escala de tipos decreciente para el impuesto sobre el patrimonio neto:

- Un 0,5% sobre una base imponible de hasta 500 millones de EUR.
- En el caso de una base imponible superior a 500 millones de EUR, un impuesto sobre el patrimonio neto de 2,5 millones de EUR, más un 0,05% aplicable al componente de la base del impuesto sobre el patrimonio neto por encima de los 500 millones.

Asimismo, a partir del 1 de enero de 2016, todos los Accionistas que sean personas jurídicas residentes en Luxemburgo y las sociedades no residentes en Luxemburgo que tengan un establecimiento o representante permanente en Luxemburgo están sujetos a un impuesto mínimo sobre el patrimonio neto. Este impuesto mínimo sobre el patrimonio neto se encuentra entre 535 y 32.100 EUR, en función de los activos brutos totales de la sociedad. En el caso de las entidades cuyos activos financieros fijos, más los valores negociables y los haberes bancarios superen el 90% de sus activos brutos totales y un importe de 350.000 EUR, el impuesto mínimo sobre el patrimonio neto se fijará en 4.815 EUR.

Las consecuencias fiscales para cada Accionista resultantes de la compra, adquisición, suscripción, tenencia, conversión, venta, reembolso o enajenación de las Acciones del Fondo dependerán de la normativa aplicable en la jurisdicción de dicho Accionista. Los inversores actuales y potenciales deben tratar de recabar su propio asesoramiento profesional a este respecto, así como en lo referente a cualesquiera controles de cambios aplicables u otras disposiciones legales y reglamentarias. Tanto la legislación y prácticas fiscales, como los niveles de impuestos relativos al Fondo y a los Accionistas pueden variar en el futuro.

Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras («FATCA»)

1. La Ley de Incentivos por Contratación para Restaurar el Empleo (la «Ley de Contratación», *Hiring Incentives to Restore Employment Act*) fue promulgada en los Estados Unidos en marzo de 2010. En ella se incluyen disposiciones generalmente conocidas como Ley de Cumplimiento Tributario de las Cuentas Extranjeras («FATCA», *Foreign Account Tax Compliance Act*). El objetivo de la FATCA es prevenir la evasión fiscal, para lo cual impone a las entidades financieras no estadounidenses la obligación de identificar y de informar adecuadamente acerca de contribuyentes estadounidenses que mantengan (de manera directa o en algunos casos indirecta) Cuentas financieras fuera de los Estados Unidos.
2. El 28 de marzo de 2014, Luxemburgo firmó con los Estados Unidos un acuerdo («IGA») a fin de aplicar la FATCA a todas las entidades financieras con sede en Luxemburgo. La incorporación del IGA a la legislación de Luxemburgo («la ley FATCA») obliga a las entidades financieras de dicho país a informar a las correspondientes autoridades luxemburguesas sobre los datos de los contribuyentes estadounidenses que mantengan (de manera directa o, en algunos casos, indirecta) Cuentas financieras en tales entidades financieras, de modo que Luxemburgo pueda intercambiar automáticamente esta información con los Estados Unidos. El IGA entra en vigor el 1 de julio de 2014, y considera al Fondo como entidad financiera luxemburguesa, por lo que a partir de dicha fecha le exige obtener pruebas, previa suscripción (en concreto, mediante la obtención de una autocertificación en la mayoría de los casos), respecto a si desde el 1 de julio de 2014 hay o no algún nuevo Titular de cuenta (en este caso, Accionistas y titulares de deuda, de haberlos) que sea una Persona estadounidense específica, una EENF (Entidad Extranjera No Financiera) pasiva con una o más Personas estadounidenses que ejerzan el control y una Entidad financiera no participativa, de acuerdo con lo definido en el IGA. El Fondo también habrá de identificar a cualquier Accionista (y titular de deuda, de haberlo) cuya inversión sea anterior al 1 de julio de 2014 y que, según la información que conste en sus registros o que haya obtenido a través de la recopilación de documentación adicional (en concreto, mediante la obtención de una autocertificación), sea una Persona estadounidense específica, una EENF pasiva con una o más Personas estadounidenses que ejerzan el control o una Entidad financiera no participativa de acuerdo con el IGA.
3. Además, de conformidad con la legislación luxemburguesa que traspone el IGA, el Fondo deberá revelar a las autoridades luxemburguesas toda la información que se le solicite en virtud del IGA sobre cualquier Accionista (o titular de deuda, de haberlo) que se considere que ha pasado a ser Persona estadounidense específica o una EENF pasiva con una o más Personas estadounidenses que ejerzan el control según lo definido en el IGA. Es conveniente que los inversores consulten a sus propios asesores fiscales acerca de las posibles obligaciones que puedan imponerles el IGA o las disposiciones más amplias de la FATCA estadounidense.
4. Con arreglo a lo establecido en el IGA, el Fondo, en tanto que entidad financiera luxemburguesa, no está sujeto a ningún impuesto adicional en los Estados Unidos ni a ninguna retención de la FATCA, a menos que se considere que incumple de manera importante la ley FATCA luxemburguesa. Asimismo, dado que el Fondo no abona rentas de origen estadounidense a los Accionistas (o titulares de deuda, de haberlos), no está obligado a retener ningún impuesto estadounidense sobre los pagos de dividendos o reembolsos ni a realizar ninguna retención de la FATCA, salvo que Luxemburgo acuerde con los Estados Unidos antes del 31 de diciembre de 2019 que dicha retención debería aplicarse. En tal caso, sólo los Accionistas (o titulares de deuda, de haberlos) que no sean Entidades financieras no participativas deberían estar sujetos a esta retención del impuesto.
5. La Sociedad Gestora se inscribió como Patrocinador en el US Internal Revenue Service («IRS», la agencia tributaria estadounidense) antes del mes de julio de 2014. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el IGA, la Sociedad Gestora registró al Fondo en el IRS como Entidad respaldada antes de la fecha límite del 31 de diciembre de 2016.

Norma Común de Intercambio Automático de Información de la OCDE («CRS»)

6. Además del acuerdo suscrito entre Luxemburgo y los Estados Unidos para aplicar la FATCA, Luxemburgo ha firmado el Acuerdo Multilateral entre las Autoridades Competentes a fin de poner en práctica la CRS. Si necesita más información acerca de las jurisdicciones signatarias del acuerdo, consulte la siguiente página web: <http://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/MCAA-Signatories.pdf>.
7. La UE ha transpuesto la CRS en virtud de la Directiva sobre Cooperación Administrativa modificada (DCA 2), adoptada el 9 de diciembre de 2014, que los Estados miembros de la UE tuvieron que incorporar a sus leyes nacionales antes del 31 de diciembre de 2015. A este respecto, la ley luxemburguesa sobre la CRS con fecha del 18 de diciembre de 2015 (la «Ley sobre la CRS») se publicó en el *Mémoirel A* – N° 244 el 24 de diciembre de 2015.
8. De acuerdo con la ley sobre la CRS, las Entidades financieras luxemburguesas obligadas a comunicar información deben informar anualmente a la Administration des Contributions Directes («ACD»), a partir de 2017, sobre determinados datos de las cuentas financieras de los accionistas (y titulares de deuda, de haberlos) y (en algunos casos) de sus correspondientes Personas que ejercen el control que tengan residencia fiscal en una Jurisdicción sujeta a comunicación de información (según lo establecido en un Decreto del Gran Ducado), de modo que Luxemburgo pueda intercambiar automáticamente esta información con la jurisdicción pertinente. El Fondo, como Entidad financiera luxemburguesa, está sujeto a la Ley sobre la CRS.
9. Por lo general, la Ley sobre la CRS exige al Fondo obtener, previa suscripción, autocertificaciones obligatorias que incluyan en concreto declaraciones obligatorias respecto a la o las residencias fiscales de cualquier accionista nuevo a partir del 1 de enero de 2016 y, en el caso de que no se trate de personas físicas, le exige además informar de su clasificación CRS, además de información sobre su Persona o Personas estadounidenses que ejerzan el control en función de la condición de CRS que se haya comunicado. El Fondo debería también identificar la o las residencias fiscales de cualquier accionista existente a fecha del 31 de diciembre de 2015 y, en el caso de que no se trate de personas físicas, habrá de averiguarse asimismo su clasificación CRS según la información que conste en los registros del Fondo (de ser posible) y/o en una autocertificación por parte del accionista (o titular de deuda, de haberlo) y/o de su Persona o Personas estadounidenses que ejerzan el control, en su caso. Cuando se comunique o identifique la

residencia fiscal de un Accionista en una Jurisdicción sujeta a comunicación de información, puede que el Fondo deba transmitir asimismo cada año a la ACD determinada información personal y sobre cuentas financieras del Accionista correspondiente y/o de su o sus Personas que ejercen el control, según lo establecido por la CRS, a la ACD que intercambiará automáticamente dicha información con las autoridades fiscales extranjeras relevantes.

10. Además, con arreglo a la Ley sobre la CRS, el Fondo debe hacer llegar dicha información a la ACD cada año según lo establecido por la CRS respecto a cualquier Accionista que se considere que haya pasado a tener residencia fiscal en una jurisdicción diferente tras un cambio en sus circunstancias que se ajuste a lo previsto en la CRS, hasta que el Accionista proporcione pruebas de su o sus residencias fiscales. Es conveniente que los inversores consulten a sus propios asesores fiscales acerca de las posibles obligaciones que pueda imponerles la CRS.

Aspectos sobre la protección de datos con respecto a la FATCA y la CRS

De acuerdo con las normas luxemburguesas sobre protección de datos, las leyes FATCA y sobre la CRS, toda persona física implicada deberá ser informada sobre el procesamiento de sus datos personales antes de que la Entidad financiera luxemburguesa obligada a comunicar información procese dichos datos. Si se considera que la persona física es una Persona (estadounidense) sujeta a comunicación de información en el contexto mencionado anteriormente, el Fondo le informará con arreglo a la ley luxemburguesa sobre protección de datos.

- A este respecto, el Fondo en tanto que Entidad financiera luxemburguesa obligada a comunicar información se encargará de procesar los datos personales y actuará como responsable del tratamiento de datos a efectos de las leyes FATCA y sobre la CRS.
- Está previsto que los datos personales se procesen en virtud de las leyes FATCA y sobre la CRS.
- Los datos podrán transmitirse a la ACD que, a su vez, podrá comunicar esta información a las autoridades competentes de una o más Jurisdicciones sujetas a comunicación de información y al IRS (a efectos de las leyes FATCA).
- Toda solicitud de información con arreglo a las leyes FATCA y sobre la CRS que se envíe a una persona física determinada requerirá una respuesta obligatoria por parte de ésta. El no hacerlo dentro del plazo de tiempo prescrito podrá hacer que se informe a la ACD acerca de la cuenta (por duplicado o de manera incorrecta).
- Toda persona física implicada tiene derecho a acceder a todos los datos comunicados a la ACD con arreglo a las leyes FATCA y sobre la CRS y, en función del caso, a que se proceda a una rectificación en caso de error.

RENTABILIDAD DEL FONDO

Si desea información sobre la rentabilidad del Fondo, remítase a la última versión de los DDFI para los Subfondos correspondientes. La rentabilidad pasada no constituye necesariamente una guía sobre los resultados futuros de los Subfondos o del Gestor de Inversiones.

GESTIÓN DEL FONDO

Sociedad Gestora y Responsables de Supervisión

El Fondo ha designado a FIL Investment Management (Luxembourg) S.A como Sociedad Gestora del Fondo en virtud de un Contrato de Servicios de la Sociedad Gestora con fecha del 1 de junio de 2012. El Fondo abona comisiones de acuerdo con este contrato a los porcentajes comerciales que en cada momento pacten las partes, así como los gastos menores que sean razonables.

La Sociedad Gestora se constituyó como *Société Anonyme* (Sociedad anónima) con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo mediante acta notarial con fecha del 14 de agosto de 2002, y se publicó en el *Mémorial* el 23 de agosto de 2002. Se ha constituido por un periodo indefinido. Se ha registrado en el Registre de Commerce et des Sociétés (Registro Mercantil) con el número B 88 635. Las últimas modificaciones a los Estatutos con fecha de 22 de junio de 2011 se publicaron en el *Mémorial* el 22 de julio de 2011. La Sociedad Gestora ha emitido un capital social autorizado de 500.000 EUR.

La Sociedad Gestora está autorizada como tal por la Directiva 2009/65/CE, por lo que cumple con las condiciones establecidas en el Capítulo 15 de la Ley de 2010. El objeto social de la Sociedad Gestora consiste en la gestión según lo dispuesto en el artículo 101(2) de la Ley de 2010, que incluye, entre otros aspectos, la creación, administración, gestión y comercialización de organismos de inversión colectiva.

La Sociedad Gestora es responsable de la gestión, administración, incluida la gestión global de las inversiones del Fondo, así como de la función de comercialización.

La Sociedad Gestora tramita las suscripciones, reembolsos, canjes y transferencias de Acciones e inscribe dichas operaciones en el Registro de Accionistas del Fondo. Asimismo, presta al Fondo servicios relacionados con la llevanza de la contabilidad del Fondo, cálculo del Valor liquidativo de las Acciones de cada Subfondo en cada Fecha de valoración, entrega de pagos de dividendos a los Accionistas inscritos, elaboración y distribución de informes entre los Accionistas y prestación de otros servicios administrativos.

La Sociedad Gestora ha nombrado, con el consentimiento del Fondo, al Gestor de Inversiones y al Distribuidor General; seguidamente se detallan los pormenores de los Contratos con estas partes, así como una relación de los gastos y comisiones pagaderos por el Fondo.

Entre otras cuestiones, la Sociedad Gestora y sus Responsables de Supervisión deberán garantizar en todo momento que los deberes del Gestor de Inversiones y el Distribuidor General se lleven a cabo de conformidad con la legislación luxemburguesa, los Estatutos y el Folleto informativo. Entre otras cuestiones, la Sociedad Gestora y los Responsables de Supervisión también deberán asegurar la conformidad del Fondo con los límites de inversión (véase el Apéndice A) y supervisar la aplicación de la política de inversión de cada Subfondo.

La Sociedad Gestora y/o los Responsables de Supervisión deberán presentar informes al Consejo cada tres meses, y los Responsables de Supervisión deberán informar sin demora a la Sociedad Gestora y al Consejo acerca de cualquier asunto notablemente perjudicial que resulte de las acciones del Gestor de Inversiones y del Distribuidor General.

Política de remuneración

FIL Investment Management (Luxembourg) S.A. está sujeta a políticas, procedimientos y prácticas de remuneración (denominados en su conjunto, la «Política de remuneración») que cumplen con la directiva sobre OICVM (la «Directiva») y, en concreto, con las normas de aplicación vigentes en la fecha de publicación de este Folleto informativo. La Política de remuneración promueve y es coherente con una gestión del riesgo sólida y eficaz, y no fomenta la asunción de riesgos que sean contradictorios con los perfiles de riesgo de los Subfondos o con los Estatutos. La Política de remuneración se ajusta a la estrategia empresarial y a los objetivos, valores e intereses de la Sociedad Gestora, de los Subfondos y de los inversores, e incluye medidas para evitar conflictos de interés. La Política de remuneración se aplica a aquellos miembros del personal cuyas actividades profesionales incidan de manera sustancial en el perfil de riesgo de la Sociedad Gestora o de los Subfondos, y garantiza que ninguna persona física tome parte en el establecimiento o la aprobación de su propia remuneración. La evaluación del rendimiento se lleva a cabo en un marco plurianual adecuado para el periodo de tenencia que se recomienda a los inversores, con lo que se asegura, en primer lugar, que el proceso de evaluación tiene en cuenta el largo plazo, tanto en lo que se refiere al rendimiento del Subfondo como a los riesgos de inversión, y, en segundo lugar, que el pago real de los componentes basados en la rentabilidad se reparte durante el mismo periodo. Asimismo, los componentes fijos y variables de la remuneración total están adecuadamente equilibrados, de modo que los fijos representan una proporción de la remuneración total lo suficientemente elevada como para permitir que se aplique una política plenamente flexible a los variables, que incluye la posibilidad de no pagar dichos componentes variables. Puede consultarse más información sobre la Política de remuneración en la web <https://www.fil.com>. En la oficina de la Sociedad Gestora podrá obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, una copia en papel en lengua inglesa.

ADMINISTRADORES

Los Administradores del Fondo son:

Anne-Marie Brennan

Reino Unido: Jefa de Productos en Europa, responsable de la definición, priorización y ejecución de soluciones y productos de inversión en Europa, lo que abarca toda la gama de Subfondos domiciliados en Luxemburgo, Irlanda y el Reino Unido. Cuenta con más de 15 años de experiencia internacional en el sector de servicios financieros y, antes de incorporarse a FIL en 2007, ocupó el cargo de Vicepresidenta de Desarrollo de Productos Internacionales en Pioneer Investments en Dublín, Irlanda.

Ian Smith

Luxemburgo: Interventor Europeo, Finanzas. Entró a formar parte de Fidelity en 2008 en el Reino Unido, donde desarrolló el Proceso de Autoevaluación de Capital para dicho país (ICAAP, por sus siglas en inglés), tras lo cual fue nombrado en enero de 2011 Interventor Europeo para Europa Continental, cargo que incluye funciones tales como el control de las cuentas y la elaboración de informes sobre las filiales de Fidelity en Europa Continental. Asimismo, cuenta en su haber con más de 15 años de experiencia en puestos de primer nivel en el sector de los Servicios Financieros, en compañías como Barclays Wealth Management o Woolwich plc, entre otras.

FIL (Luxembourg) S.A.

Sociedad constituida en Luxemburgo el 14 de octubre de 1988 bajo la denominación Fidelity International Service (Luxembourg) S.A., inscrita en el Registro Mercantil con el número B 29 112 y con domicilio social en 2a, Rue Albert Borschette, BP 2174, L - 1021 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo); la sociedad actúa como Distribuidor del Fondo en su calidad de agente del Distribuidor General, FIL Distributors.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está compuesto por:

Christopher Brealey

Luxemburgo: Director de Supervisión de la Imagen Corporativa, por lo que sus responsabilidades incluyen el desarrollo de las funciones de supervisión de Fidelity para satisfacer las demandas futuras, así como la gestión de la propiedad intelectual de la firma y su seguro. Ha trabajado en el sector de fondos durante más de 20 años, durante los cuales ha ocupado diversos cargos en el Reino Unido, Japón, Bermudas y Luxemburgo. Es, asimismo, censor jurado y asesor fiscal colegiado.

Eliza Dungworth

Reino Unido: Directora de Supervisión y Garantía Internacional. Se unió a Fidelity en julio de 2016, en un principio como Directora de Riesgo interina. Más tarde, en enero de 2017, pasó a ocupar el cargo de Directora Internacional de Garantía y Supervisión, responsable de las funciones de Cumplimiento de Fidelity, además de otras áreas de Supervisión, como la lucha contra el blanqueo de capitales, medidas contra el soborno y la corrupción, el código ético y las sanciones. Eliza es licenciada en Derecho, además de censora jurada y asesora fiscal colegiada.

Rachel Holmes

Luxemburgo: Directora Comercial. Se unió a Fidelity en 2001 y, en la actualidad, es responsable de coordinar y contribuir al desarrollo de la estrategia empresarial de Europa Continental, así como de organizar y dirigir los planes comerciales correspondientes.

Allan Pelvang

Bermudas; Asesor General y Director de FIL Limited Bermuda. Anteriormente fue Director de País en Luxemburgo (hasta el 1 de octubre de 2012).

Dominic Rossi

Reino Unido: Director Internacional de Inversiones, Renta variable. Se unió a Fidelity en marzo de 2011, y está a cargo de las competencias de inversión en renta variable de Fidelity, como, por ejemplo, las áreas de gestión de la cartera, análisis, derivados, negociación y financiación empresarial. Antes de incorporarse su actual puesto, fue Director de Inversiones en Gartmore, y cuenta con más de 25 años de experiencia en el ámbito de las inversiones.

Jon Skillman

Director General, Europa Continental. Entró en FIL en 1994 como Jefe de Planificación de Fidelity Management & Research Co. Antes de ser nombrado Director General para Europa Continental en 2012, fue Presidente de Fidelity Stock Plan Services (SPS) en Fidelity Investments en Boston.

RESPONSABLES DE SUPERVISIÓN

Los Responsables de Supervisión de la Sociedad Gestora son:

Stephan von Bismarck

Reino Unido; Responsable de Riesgo en la Gestión de Inversiones y de los procesos de gestión del riesgo relacionado con la gestión de inversiones. Antes de formar parte del Grupo FIL en 2004, fue Subdirector de la Gestión de Riesgos Global en AXA Investment Managers.

Nishith Gandhi

Luxemburgo; Jefe de Administración de Inversiones de FIL (Luxembourg) S.A. responsable de todos los aspectos de operaciones de administración de fondos, elaboración de informes y gestión de proyectos de las SICAV y los FCP registrados en Luxemburgo para el Grupo FIL. También es Jefe de la Contabilidad de Fondos en el Reino Unido y Luxemburgo.

Corinne Lamesch

Luxemburgo; Jefa del Departamento Jurídico y de la Secretaría de la Sociedad en Europa Continental. Es responsable de todos los aspectos jurídicos de las sociedades y gamas de Subfondos de Fidelity con base en Luxemburgo. Antes de incorporarse a Fidelity en 2008, trabajó diez años como asesora privada para Allen & Overy y Clifford Chance en el ámbito de regulación internacional, finanzas y legislación de fondos.

Apéndice A

FACULTADES Y LÍMITES DE INVERSIÓN

Con arreglo a los Estatutos, se han conferido amplias facultades a los Administradores, con base en el principio de diversificación de riesgos en los términos previstos en los Estatutos y en la legislación luxemburguesa, para determinar la política empresarial y de inversión del Fondo y de las inversiones de cada Subfondo, así como los límites de inversión que en cada momento sean aplicables.

A. Límites de inversión

- I 1. El Fondo podrá invertir en:
- Valores negociables e instrumentos del mercado monetario admitidos o que coticen en un Mercado autorizado;
 - Valores negociables emitidos recientemente, siempre que las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitud y la obtención de la admisión a cotización oficial en un Mercado autorizado y que dicha admisión se garantice en el plazo de un año a partir de la emisión;
 - Participaciones o acciones de OICVM y/u otros OIC, situados en un Estado miembro o no del Espacio Económico Europeo (un «Estado miembro»), siempre y cuando:
 - Dichos otros OIC hayan sido autorizados de conformidad con leyes que establezcan que están sujetos a supervisión que la CSSF considere equivalente a la estipulada en la legislación comunitaria, y que la cooperación entre las autoridades se garantice suficientemente,
 - El nivel de protección para los partícipes / accionistas en dichos otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes / accionistas en un OICVM, y, en particular, las normas sobre segregación de activos, préstamos y ventas descubiertas de valores negociables e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la directiva 2009/65/CE del Consejo.
 - Las actividades de dichos otros OIC se comuniquen en los informes anuales y semestrales a fin de permitir que se realice una valoración del activo y del pasivo, de los ingresos y operaciones a lo largo del periodo correspondiente,
 - No más del 10% de los activos del OICVM o de otros OIC, cuya adquisición esté contemplada, pueda, con arreglo a sus documentos de constitución, en conjunto ser invertido en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC;
 - Depósitos en entidades de crédito que sean exigibles sin previo aviso o que puedan retirarse, y que venzan en un plazo no superior a 12 meses, siempre y cuando la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si el domicilio social de la entidad de crédito está situado en un tercer país, siempre y cuando esté sujeto a normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria;
 - Instrumentos financieros derivados, incluidos aquellos instrumentos equivalentes que requieren pago en efectivo, negociados en un Mercado autorizado y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles («derivados del mercado extrabursátil»), siempre y cuando:
 - El subyacente consista en instrumentos cubiertos por esta sección I 1., índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio de divisa o divisas, en los que los Subfondos puedan invertir de acuerdo con su objetivo de inversión;
 - Las contrapartes de las transacciones de derivados extrabursátiles sean entidades sujetas a una supervisión prudencial y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF;
 - Los derivados del mercado extrabursátil estén sujetos a una valoración fiable y verificable diaria y puedan venderse, liquidarse o errarse mediante una transacción compensatoria en cualquier momento a su valor razonable por iniciativa del Fondo;
- y/o
- Instrumentos del mercado monetario que no se comercialicen en un Mercado autorizado y a los que se haga referencia en el apartado «Definiciones», si la emisión o el emisor de dichos instrumentos están regulados con el propósito de proteger a los inversores y el ahorro, y siempre que dichos instrumentos:
 - Estén emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado Federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
 - Estén emitidos por un organismo cuyos valores se coticen en Mercados autorizados, o
 - Estén emitidos o garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar, de acuerdo con los criterios definidos en la legislación comunitaria, o por una entidad que cumpla y esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere al menos tan rigurosas como las estipuladas por la legislación comunitaria, o
 - Estén emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a una protección equivalente a la establecida en los párrafos primero, segundo o tercero y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas asciendan a un mínimo de diez millones de euros (10.000.000 Euro) y que presente y publique sus cuentas anuales de acuerdo con la cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, sea una entidad que, dentro de un grupo de empresas que incluya una o varias empresas que coticen en Bolsa, se dedique a financiar el grupo o sea una entidad dedicada a financiar instrumentos de titulación que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.
2. Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de cualquier Subfondo en Valores negociables e instrumentos del mercado monetario a los que no se haga referencia en el punto 1 anterior.
- II El Fondo podrá invertir en activos líquidos auxiliares hasta el 49% del patrimonio neto de cada Subfondo; este porcentaje podrá superarse, con carácter excepcional, si los Administradores estiman que ello redundaría en el máximo beneficio para los Accionistas.
- III 1.
 - El Fondo no invertirá más del 10% del patrimonio neto de cualquier Subfondo en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor.
 - El Fondo no invertirá más del 20% del patrimonio neto de cualquier Subfondo en depósitos efectuados con el mismo organismo.
 - La exposición al riesgo de un Subfondo con respecto a una contraparte en una transacción de derivados extrabursátiles no podrá superar el 10% de su patrimonio neto cuando la contraparte sea una entidad de crédito a la que se haga referencia en el punto I 1. d) anterior o el 5% de su patrimonio neto en otros casos.
2. Asimismo, cuando el Fondo posea en nombre de un Subfondo inversiones en Valores negociables e instrumentos del mercado monetario de emisores que individualmente superen el 5% del patrimonio neto de dicho Subfondo, el total de dichas inversiones no podrá representar más del 40% del patrimonio neto total de dicho Subfondo.
- Este límite no será de aplicación para los depósitos y transacciones de derivados del mercado extrabursátil realizados con entidades financieras sujetas a una supervisión prudencial.
- Pese a los límites individuales establecidos en el párrafo III. 1, cuando el resultado sea una inversión de más del 20% de sus activos en un único organismo, el Fondo no combinará en un solo Subfondo ninguna de las siguientes posibilidades:
- Inversiones en Valores negociables o Instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo,
 - Depósitos realizados en un único organismo, y/o
 - Exposiciones resultantes de transacciones de derivados del mercado extrabursátil llevadas a cabo con un único organismo.

3. El límite del 10% establecido en el subpárrafo 1. a) anterior se incrementa hasta un máximo del 35% con respecto a los Valores negociables o Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales, o por otro Estado autorizado o por otros organismos públicos internacionales de los que uno o más Estados miembros sean miembros.
4. El límite del 10% establecido en el subpárrafo 1. a) se incrementa hasta un 25% para ciertos bonos cuando éstos son emitidos por una entidad de crédito cuyo domicilio social esté situado en un Estado miembro y esté sujeto por ley, a una supervisión pública especial diseñada para proteger a los tenedores de bonos. En particular, las sumas derivadas de dichos bonos deben ser invertidas de conformidad con la ley en activos que, durante todo el periodo de validez de los bonos, sean capaces de cubrir las reclamaciones referentes a los bonos y que, en caso de bancarota del emisor, se emplearían de manera prioritaria para el pago de principal y de los intereses devengados.
- Si un Subfondo invierte más del 5% de su patrimonio neto en los bonos mencionados en este subpárrafo y es emitido por un sólo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrán exceder el 80% del patrimonio neto del Subfondo.
- Pese a las disposiciones anteriores, el Fondo está autorizado a invertir hasta el 100% del patrimonio neto de cualquier Subfondo, de acuerdo con el principio de distribución de riesgo, en Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado, o sus autoridades locales u organismos, que cuente con la aprobación de la CSSF (que, a fecha de este Folleto informativo, son los Estados miembros de la OCDE, Singapur o cualquier Estado miembro del G20), o por otros organismos públicos internacionales de los que uno o más Estados miembros de la UE sean miembros, siempre y cuando dicho Subfondo posea valores de como mínimo seis emisiones y los valores de una misma emisión no representen más del 30% del patrimonio neto de dicho Subfondo.**
5. Los Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario a los que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 no se incluirán en el cálculo del límite del 40% del párrafo 2.
- Los límites establecidos en los subpárrafos 1, 2, 3 y 4 no se agruparán y, en consecuencia, las inversiones en Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor, en depósitos o en instrumentos derivados efectuados con el mismo emisor no podrán, en ningún caso, superar un total del 35% del patrimonio neto de ningún Subfondo;
- Las empresas que forman parte del mismo grupo a efectos de establecer las cuentas consolidadas, según la definición conforme a la directiva 83/349/CEE del Consejo o de conformidad con las normas de contabilidad internacionales reconocidas, se consideran como un único organismo a la hora de calcular los límites que se incluyen en este párrafo III.
- El Fondo podrá de forma acumulativa invertir hasta un 20% del patrimonio neto de un Subfondo en Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.
- IV 1. Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo V, los límites que figuran en el párrafo III se elevan hasta un máximo del 20% para las inversiones en acciones y valores de renta fija emitidos por el mismo organismo emisor si el objeto de la política de inversión de un Subfondo consiste en reproducir la composición de un índice bursátil o de renta fija que esté lo suficientemente diversificado, represente un adecuado índice de referencia para el mercado al que se refiere, esté publicado de manera apropiada y conste en la política de inversión del Subfondo correspondiente.
2. El límite establecido en el párrafo 1 se eleva hasta un 35% cuando se demuestra que ello está justificado por condiciones del mercado excepcionales, sobre todo, en Mercados regulados en donde algunos Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario son altamente dominantes. La inversión hasta este límite tan sólo se permite para un único emisor.
- V 1. El Fondo no podrá adquirir Acciones con derecho a voto que permitan al Fondo ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor.
2. El Fondo no adquirirá para ningún Subfondo más del:
- 10% de los valores de renta variable sin derecho a voto emitidos por el mismo emisor;
 - 10% de los valores de deuda emitidos por el mismo emisor;
 - 25% de las participaciones de un mismo OICVM u otro OIC;
 - 10% de los Instrumentos del mercado monetario del mismo emisor.
3. Estos límites del segundo y cuarto párrafo podrán ser superiores en el momento de la adquisición si, a tal fecha, el valor bruto de los valores de deuda o de los Instrumentos del mercado monetario no puede ser calculado.
- Las disposiciones del párrafo V no serán de aplicación para los Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, o por cualquier otro Estado no miembro de la UE, o emitidos por organismos públicos internacionales de los que uno o más Estados miembros de la UE sean miembros.
- Estas disposiciones tampoco serán de aplicación en cuanto a las acciones mantenidas por el Fondo en el capital de una empresa constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos mayoritariamente en los valores de emisores cuyos domicilios sociales se encuentren en dicho Estado, en el que según su legislación, dicha participación represente la única manera en la que el Fondo puede invertir en los valores de emisores de dicho Estado, siempre y cuando la política de inversión de la empresa del Estado no miembro de la UE cumpla con los límites establecidos en el párrafo III, V 1 y 2 y VI.
- Los límites establecidos anteriormente no son de aplicación cuando las inversiones de cualquier Subfondo se realizan en el capital de empresas filiales que, exclusivamente en nombre del Fondo o dicho Subfondo siguen llevando a cabo la gestión, el asesoramiento o publicidad en el país en el que la filial está ubicada, con respecto al reembolso de Acciones a petición de los Accionistas.
- VI 1. Salvo que quede expresamente permitido en el objetivo de inversión de un Subfondo, éste no podrá adquirir participaciones o acciones de OICVM y/u otros OIC a los que se haga referencia en el punto I. c) que en total superen el 10% de su patrimonio neto. Cuando sí se permita de manera expresa para un Subfondo determinado invertir más del 10% de su patrimonio neto en participaciones o acciones de OICVM y/u otros OIC, no podrá destinar más del 20% de sus activos a participaciones o acciones de un único OICVM u otros OIC. A efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada compartimento de un OICVM u OIC se considerará como un emisor independiente, siempre que esté garantizado el principio de segregación de las obligaciones de los diversos compartimentos frente a terceros. La inversión en participaciones o acciones de OIC que no sean OICVM no podrá en su conjunto superar el 30% de los activos de un Subfondo.
2. Las inversiones subyacentes mantenidas por los OICVM u otros OIC en los que el Fondo invierta no tendrán que ser tenidas en cuenta a efectos de los límites de inversión establecidos en el punto III anterior.
3. Cuando el Fondo invierta en participaciones de OICVM y/u otros OIC que estén gestionados, directamente o por delegación, por el Gestor de Inversiones o por cualquier otra sociedad con la que esté relacionado el Gestor de Inversiones mediante control o gestión común, o mediante una participación directa o indirecta considerable, no se aplicarán comisiones de suscripción o reembolso al Fondo con motivo de su inversión en las participaciones de dichos otros OICVM y/u OIC.
- En el supuesto de que un Subfondo invierta una porción significativa de sus activos en OICVM y otros OIC relacionados con el Fondo según se describe en el párrafo anterior, la comisión de gestión total (excluida cualquier comisión de rendimiento, de haberla) aplicada a dicho Subfondo y a cada uno de los OICVM u otros OIC correspondientes no deberá superar el 3% de los activos netos gestionados. El Fondo indicará en su informe anual la totalidad de las comisiones de gestión aplicadas tanto al Subfondo correspondiente como a los OICVM y otros OIC en los que dicho Subfondo haya invertido durante el periodo correspondiente.
4. El Fondo no podrá adquirir más del 25% de las participaciones del mismo OICVM u otro OIC. Este límite podrá superarse en el momento de la adquisición si, a tal fecha, el valor neto de las participaciones emitidas no puede ser calculado. En el caso de un OICVM u otro OIC con múltiples compartimentos, este límite será aplicable en relación con todas las participaciones emitidas por los OICVM u otros OIC correspondientes, todos los compartimentos combinados.

- VII El Fondo deberá garantizar para cada Subfondo que la exposición global relacionada con instrumentos derivados no exceda el patrimonio neto del Subfondo correspondiente. En consecuencia, la exposición global de un Subfondo no deberá superar el 200% de su patrimonio neto. Asimismo, esta exposición global no podrá incrementarse en más de un 10% por medio de préstamos temporales (tal y como se expone más adelante en el apartado B. 2, de modo que no podrá exceder del 210% del patrimonio neto de ningún Subfondo bajo ninguna circunstancia.
- La exposición se calcula tomando en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de la contraparte, los movimientos previsible del mercado, así como el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto también deberá ser de aplicación para los siguientes subpárrafos.
- Si el Fondo invierte en instrumentos derivados financieros, la exposición a los activos subyacentes no podrá en su conjunto superar los límites de inversión establecidos en el párrafo III anterior. Cuando el Fondo invierte en instrumentos financieros derivados basados en índices, dichas inversiones no tienen que combinarse con los límites establecidos en el párrafo III.
- Cuando un Valor negociable o Instrumento del Mercado monetario conlleva un derivado, este último deberá ser tenido en cuenta a la hora de respetar los requisitos de este párrafo VII.
- VIII
1. El Fondo no podrá tomar en préstamo para ningún Subfondo cantidades superiores al 10% del patrimonio neto de dicho Subfondo. Los préstamos deben proceder de bancos y realizarse únicamente con carácter temporal, siempre y cuando el Fondo pueda adquirir divisas extranjeras por medio de préstamos cruzados en divisa;
 2. El Fondo no podrá garantizar préstamos o actuar en calidad de avalista de terceros.
Esta restricción no impedirá al Fondo adquirir Valores negociables, Instrumentos del Mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en el apartado I. 1 c), e) y f) que no estén plenamente desembolsados.
 3. El Fondo no podrá efectuar ventas descubiertas de Valores negociables, Instrumentos del Mercado monetario u otros instrumentos financieros.
 4. El Fondo no podrá adquirir bienes muebles o inmuebles.
 5. El Fondo no podrá adquirir metales preciosos ni certificados que los representen.
- IX
1. El Fondo no tendrá que cumplir los límites establecidos en este capítulo a la hora de ejercer derechos de suscripción relacionados con Valores negociables o Instrumentos del Mercado monetario que formen parte de sus activos. Al tiempo que aseguran el cumplimiento del principio de distribución del riesgo, los Subfondos de reciente creación podrán mantenerse al margen de los párrafos III, IV y VI 1, 2 y 3 por un periodo de seis meses tras la fecha de su creación.
 2. Si los límites a los que se hace referencia en el párrafo 1 se superan por motivos ajenos al control del Fondo o como resultado del ejercicio de los derechos de suscripción, deberá adoptar como objetivo prioritario para sus transacciones de ventas el remediar dicha situación, teniendo en debida cuenta el interés de sus Accionistas.
 3. En la medida en que un emisor sea una entidad con múltiples compartimentos en la cual los activos del compartimento estén reservados exclusivamente a los inversores en dicho compartimento y a aquellos acreedores cuya reclamación haya surgido en relación con la creación, operación o liquidación de ese compartimento, cada compartimento deberá ser considerado como un emisor independiente a efectos de la aplicación de las normas de distribución del riesgo establecidas en los párrafos III, IV y VI.

B. Otros límites

Asimismo, el Fondo no:

1. Contraerá endeudamiento, salvo si es a corto plazo, y, en tal caso, sólo hasta el 10% del patrimonio neto total del Fondo;
2. Hipotecará, pignorarán, gravará ni transmitirá en modo alguno en garantía de deudas ningún activo del Fondo, salvo cuando resulte eventualmente necesario en relación con el endeudamiento autorizado (dentro del límite del 10% antes citado), si bien lo anterior no impedirá que el Fondo segregue o pignore activos en la medida necesaria para prestar garantías a efectos de la utilización de instrumentos financieros derivados y las operaciones que se describen con mayor detalle en el apartado D posterior;
3. Asegurará ni participará (salvo como inversor) en la comercialización de valores de cualquier otra sociedad;
4. Concederá préstamos ni garantizará obligaciones de terceros, si bien el Fondo podrá constituir depósitos en el Depositario o en cualquier banco o entidad de depósito autorizada por el Depositario, o poseer instrumentos de deuda. Los préstamos de valores no se considerarán préstamos a efectos de la presente restricción;
5. Emitirá *warrants* u otros derechos de suscripción de Acciones del Fondo a favor de sus Accionistas o de terceros;
6. Comprará, venderá, tomará a préstamo ni prestará, salvo con el consentimiento de los Administradores, valores de la cartera de inversiones a ningún gestor de inversiones designado por el Fondo o asesor de inversiones del Fondo, ni realizará operaciones con los mismos, ni con ninguna Persona vinculada (tal como se define este término en el apartado «Varios» en la Parte II del presente Folleto informativo) de cualquiera de ellos;
7. Invertirá en documentos acreditativos de la titularidad de mercancías.

C. Procedimientos de gestión del riesgo

La Sociedad Gestora empleará un procedimiento de gestión del riesgo que le permita controlar y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones y su contribución al perfil de riesgo en general de cada Subfondo. La Sociedad Gestora utilizará, en su caso, un procedimiento para obtener una valoración precisa e independiente del valor de cualquier instrumento derivado del mercado extrabursátil. El proceso de gestión del riesgo puede obtenerse, previa petición, solicitándolo en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

D. Exposición global relacionada con instrumentos derivados y apalancamiento

Como parte del proceso de gestión del riesgo, se realiza un control de la exposición global relacionada con instrumentos derivados (que básicamente mide la exposición adicional al riesgo de mercado resultante del uso de derivados) de cada Subfondo. La Sociedad Gestora aplica un planteamiento de compromiso a cada Subfondo. La metodología sigue las directrices indicadas en la circular 11/512 de la CSSF sobre la presentación de los principales cambios en cuanto a gestión del riesgo tras la publicación de las normativas de la CSSF 10-4 y las aclaraciones de la AEVM, las posteriores aclaraciones de la CSSF sobre las normas de gestión del riesgo y la definición del contenido y formato del proceso de gestión del riesgo que se comunicarán a la CSSF.

En virtud del planteamiento de compromiso, cada posición de derivados (incluidos los derivados implícitos) se convierte, en principio, al valor de mercado de la posición equivalente en el activo subyacente, o bien mediante el valor teórico o el precio del contrato de futuros, en caso de que este sea más conservador (el compromiso de la posición de derivados). Si las posiciones de derivados son aptas para la compensación, pueden ser excluidas del cálculo. En el caso de las posiciones cubiertas, sólo se tiene en cuenta la posición neta. También pueden excluirse las posiciones de derivados que intercambien posiciones de riesgo de títulos que se mantengan con respecto a otras exposiciones financieras en determinadas circunstancias, como son las posiciones de derivados que estén cubiertas por posiciones de efectivo y que no se considere que generan ninguna exposición adicional, el apalancamiento o el riesgo de mercado.

La exposición global relacionada con instrumentos derivados es la suma de los valores absolutos de estos compromisos netos, y normalmente se expresa como porcentaje del patrimonio neto total de un Subfondo. La exposición global relacionada con instrumentos derivados está limitada al 100% en el caso de los Subfondos que empleen el planteamiento de compromiso.

E. Operaciones de préstamo de valores y operaciones de recompra

En la máxima medida permitida por la Ley de 2010, y dentro asimismo de los márgenes en ella establecidos, así como en cualquier otra ley o reglamentos de aplicación que puedan existir actualmente o dictarse en el futuro en Luxemburgo a este respecto, las circulares y posiciones de la CSSF (la «Normativa») y, concretamente, lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo del 8 de febrero de 2008 (según se encuentre vigente en cada momento dicha legislación, o la que la sustituya), el Gestor de Inversiones en relación con cada uno de los Subfondos deberá, con el fin de llevar a cabo una Gestión eficaz de la cartera: (a) tomar parte, ya sea como comprador o vendedor, en operaciones de recompra (*opérations à réméré*) y en operaciones de recompra inversa y acuerdos de recompra (*opérations de prise/mise en pension*) y (b) participar en operaciones de préstamo de valores. En la sede social del Fondo puede obtenerse un resumen de la Normativa.

Estas operaciones no podrán hacer bajo ningún concepto que un Subfondo se aleje de su objetivo de inversión, tal y como figura en el Folleto informativo, ni tampoco generar un riesgo adicional superior al contemplado en su perfil según se describe en este documento.

La Sociedad Gestora se asegurará de mantener el volumen de estas operaciones a un nivel que le permita, en todo momento, satisfacer las solicitudes de reembolso.

Las contrapartes de dichas operaciones deberán someterse a normas de supervisión cautelares que la CSSF considere equivalentes a las prescritas en la legislación comunitaria y que se apliquen especialmente a este tipo de operación.

Todos los ingresos generados por las operaciones de préstamo de valores se asignarán a los Subfondos correspondientes una vez deducidas las comisiones pagadas al Gestor de Inversiones y al agente de préstamo de valores.

I. Gestión de la garantía en las Operaciones de derivados financieros extrabursátiles, de recompra y de préstamo de valores

La garantía en las operaciones de préstamo de valores y en las Operaciones de derivados financieros extrabursátiles deberá constituirse en forma de: (i) activos líquidos (es decir, efectivo y certificados bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario según se definen en la Directiva del Consejo 2007/16/CE del 19 de marzo de 2007) y sus equivalentes (por ejemplo, letras de crédito y un aval a primer requerimiento otorgados por una entidad de crédito de primera clase que no sea afiliada de la contraparte); (ii) bonos emitidos o avalados por un Estado miembro de la OCDE, o por sus administraciones territoriales, o por organismos internacionales, así como por instituciones de carácter comunitario, regional o internacional; (iii) acciones o participaciones emitidas por un OIC del mercado monetario que calcule un valor liquidativo con carácter diario y que cuente con una calificación de AAA o equivalente; (iv) acciones o participaciones emitidas por un OICVM que invierta esencialmente en bonos o acciones que cumplan con los requisitos expuestos a continuación en los puntos (v) y (vi); (v) bonos emitidos o avalados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada; o (vi) acciones admitidas a cotización o que se negocien en Mercado regulado o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE, siempre y cuando dichas acciones estén incluidas en un índice principal. Los valores susceptibles de ser comprados con una opción de recompra, o que puedan adquirirse en acuerdos de recompra inversa, se limitan al tipo de valores mencionados en los puntos (i), (ii), (iii), (v) y (vi).

Una vez transferida al Fondo, la garantía pasa a ser propiedad legal de éste, y el Depositario la mantiene en una cuenta de garantía separada. El Fondo tiene el derecho contractual de compensarla con la garantía recibida de su contraparte, y puede ejercer sus derechos de compensación con respecto a cualquier garantía que reciba (y que mantenga) para cubrir cualquier posición del Fondo «dentro del dinero» (*in-the-money*) sin necesidad de comunicárselo a la contraparte.

La garantía en efectivo recibida por el Fondo con respecto a estas operaciones no podrá reinvertirse, salvo que esto quede expresamente permitido para un Subfondo concreto en el Folleto informativo. En tal caso, la garantía en efectivo recibida por dicho Subfondo con respecto a cualquiera de dichas operaciones podrá reinvertirse de manera coherente con sus objetivos de inversión en: (a) acciones o participaciones emitidas por un organismo de inversión colectiva del mercado monetario que calcule un valor liquidativo con carácter diario y que cuente con una calificación de AAA o equivalente, (b) depósitos bancarios a corto plazo, (c) instrumentos del mercado monetario, según la definición del Reglamento de 2008 antes mencionado, (d) bonos a corto plazo emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE, Suiza, Canadá, Japón o los Estados Unidos, o por sus administraciones territoriales, o por organismos internacionales, así como por instituciones de carácter comunitario, regional o internacional, (e) bonos emitidos o avalados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada, y (f) operaciones de acuerdos de recompra inversa según lo dispuesto en el apartado I.C.a) de la Circular de la CSSF mencionada anteriormente. Dicha reinversión deberá tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la exposición global relacionada con instrumentos derivados de cada uno de los Subfondos implicados, y en particular si con ella se crea un efecto de apalancamiento. Toda garantía que no sea en efectivo y que se reciba con respecto a dichas operaciones no podrá venderse, reinvertirse ni pignorar.

La garantía recibida debe cumplir los criterios de admisibilidad, según se definen en la Ley de 2010 y el Reglamento de 2008 antes mencionado, y estar diseñada para proporcionar una elevada liquidez con una fácil fijación de precios, un sólido precio de venta cercano a la valoración preventiva y una baja correlación con las contrapartes, de modo que todo ello permita disponer de independencia a la hora de establecer el precio de la garantía, así como de una alta calidad crediticia. La garantía se valora a diario y se aplica un recorte a la que no sea en efectivo. Estos recortes no afectarán a las garantías en efectivo. La garantía está diversificada y controlada para que se ajuste a los límites de la contraparte del Fondo.

Los riesgos relacionados con la gestión de la garantía, como son los legales u operativos, se identifican, gestionan y atenúan mediante el proceso de gestión del riesgo.

F. Reglamento sobre las operaciones de financiación de valores de la UE

El 25 de noviembre de 2015, el Consejo y el Parlamento Europeo adoptaron un reglamento que entró en vigor el 12 de enero de 2016, en el que se requería una mayor transparencia, incluso en el Folleto informativo, para abordar los riesgos observados en el uso de las operaciones de financiación de valores. Si bien el Fondo puede tomar parte en operaciones de recompra, operaciones de recompra inversa y en operaciones de préstamo de valores, no está previsto que en la fecha de publicación de este Folleto informativo vaya a utilizar ninguna de estas operaciones. Si en el futuro hubiera cambios a este respecto, el Folleto informativo se actualizará según corresponda y mostrará el nivel máximo y el empleo previsto de dichas operaciones de financiación de valores.

G. Varios

- No será necesario que el Fondo respete los límites porcentuales de inversión indicados anteriormente cuando ejercite los derechos de suscripción incorporados en los valores que integren su patrimonio.
- Dichos límites serán aplicables a cada Subfondo, así como al conjunto del Fondo.
- Si se superan los límites porcentuales de inversión antes citados como consecuencia de sucesos o actuaciones posteriores a la inversión, que escapen del control del Fondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción incorporados a los valores en su poder, el Fondo concederá prioridad, con ocasión de la venta de valores y en interés de los Accionistas, a la enajenación de dichos valores, en tanto que superen dichos porcentajes; bien entendido, no obstante, que en cualquier caso en que los porcentajes anteriores sean inferiores a los correspondientes porcentajes impuestos por la legislación luxemburguesa, no será necesario que el Fondo conceda prioridad a la enajenación de dichos valores hasta que se superen los límites superiores contemplados en dicha legislación, y únicamente en la cuantía de dicho exceso.
- El Fondo aplica una política de diversificación de riesgos en relación con la inversión en efectivo y otros activos líquidos.
- El Fondo no comprará ni venderá bienes inmuebles ni ningún derecho de opción o participación sobre los mismos, si bien podrá invertir en valores garantizados con bienes inmuebles o participaciones en los mismos o emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o participaciones en los mismos.
- Por «Persona vinculada» de cualquier asesor de inversiones, gestor de inversiones, depositario o Distribuidor de Acciones se entenderá:
 - Cualquier persona que efectivamente posea, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 20% o más de las Acciones ordinarias de dicha sociedad, o que pueda ejercer, directa o indirectamente, los derechos de voto del 20% o más de la totalidad de Acciones con voto de dicha sociedad;

- b) Cualquier persona controlada por una persona que cumpla alguno de los requisitos establecidos en a) anterior, o ambos;
 - c) Cualquier sociedad de cuyas Acciones ordinarias sean titulares efectivos en un porcentaje igual o superior al 20%, directa o indirectamente, cualquier asesor de inversiones, gestor de inversiones o Distribuidor de Acciones, considerados conjuntamente; y cualquier sociedad con respecto a la cual dicho asesor de inversiones, gestor de inversiones o Distribuidor de Acciones, considerados conjuntamente, puedan ejercer, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 20% de los votos totales; y
 - d) Cualquier Administrador o Directivo de cualquier asesor de inversiones, gestor de inversiones o Distribuidor de Acciones o de cualquier Persona vinculada de una de las sociedades definidas en los apartados a), b) y c) anteriores.
7. El Gestor de Inversiones o cualquiera de sus Personas vinculadas podrá efectuar operaciones mediante otorgamiento de un mandato a favor de otra persona con la que el Gestor de Inversiones cualquiera de sus Personas vinculadas hayan celebrado un acuerdo por el que dicha parte ofrecerá ocasionalmente al Gestor de Inversiones o a cualquiera de sus Personas vinculadas, u obtendrá para las mismas, bienes, servicios u otras prestaciones, como servicios de análisis y de asesoramiento, únicamente cuando lo permita la normativa, equipos informáticos relacionados con programas especializados o servicios de análisis y medidas de rentabilidad, etc., cuya naturaleza sea tal que su suministro pueda beneficiar, razonable y previsiblemente, al conjunto del Fondo y pueda contribuir a mejorar la rentabilidad del Fondo y del Gestor de Inversiones o de cualquiera de sus Personas vinculadas a la hora de prestar servicios al Fondo, y a cambio de los cuales no se realice un pago directo, sino que el Gestor de Inversiones o cualquiera de sus Personas vinculadas se comprometan a realizar operaciones con dicha parte. Para evitar dudas, se declara expresamente que dichos bienes y servicios no incluyen viajes, alojamiento, ocio, bienes o servicios administrativos generales, equipos o instalaciones generales de oficina, cuotas de socio, salarios ni desembolsos dinerarios directos.
8. Ni el Gestor de Inversiones ni ninguna Persona vinculada conservarán el producto de ningún descuento sobre comisiones en efectivo (al realizar el reembolso de la comisión en efectivo un operador por cuenta ajena o propia a favor del Gestor de Inversiones y/o de cualquier Persona vinculada) abonado o pagadero por cualquiera de dichos operadores por cuenta ajena o propia en relación con cualquier operación realizada por el Gestor de Inversiones o por cualquier Persona vinculada, por cuenta del Fondo, a través de dicho operador por cuenta ajena o propia. El Gestor de Inversiones o cualquier Persona vinculada conservarán, por cuenta del Fondo, cualquiera de dichos descuentos sobre comisiones en efectivo percibidos de cualquiera de dichos operadores por cuenta ajena o propia. Los porcentajes de comisión de corretaje no superarán los porcentajes de comisiones de corretaje habituales. Todas las operaciones se ejecutarán en las condiciones más beneficiosas para el cliente.
9. Con sujeción a lo estipulado en los correspondientes objetivos de inversión, cada Subfondo podrá invertir además, dentro del límite del 10% en relación con otros Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario conforme al Artículo 41 (2) a) de la Ley de 2010, según lo descrito en el anterior apartado A.I.2, hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones en préstamos y/o cesiones de préstamos (incluidos préstamos apalancados), siempre y cuando dichos instrumentos cumplan con los criterios aplicables a los Instrumentos del mercado monetario que se comercializan normalmente en el mercado monetario, sean líquidos y permitan que su valor se determine con precisión en cualquier momento dado.
- Se considera que dichos préstamos se atienen a los requisitos de los Instrumentos del mercado monetario que se comercializan normalmente en el mercado monetario cuando cumplen uno de los siguientes criterios:
- a) Tienen un vencimiento en el momento de su emisión de hasta 397 días;
 - b) Tienen un vencimiento residual de hasta 397 días;
 - c) Experimentan ajustes regulares del rendimiento de acuerdo con las condiciones del mercado monetario al menos cada 397 días; o
 - d) Su perfil de riesgo, incluido el riesgo de tipo de interés y el crediticio, se corresponde con el de los instrumentos financieros que tengan un vencimiento como el mencionado en los puntos a) o b), o que estén sujetos a un ajuste del rendimiento como el descrito en el punto c).
- Se considera que dichos préstamos son líquidos cuando pueden venderse a un coste limitado en un periodo de tiempo adecuadamente corto, teniendo en cuenta la obligación del correspondiente Subfondo de recomprar sus Acciones a petición de cualquier Accionista.
- Se considera que dichos préstamos tienen un valor que puede determinarse con precisión en cualquier momento cuando están sujetos a unos sistemas de valoración fiables y exactos, que cumplan los siguientes criterios:
- a) Permitan que el Subfondo calcule el Valor liquidativo de conformidad con el valor al que el préstamo incluido en la cartera podría canjearse entre partes interesadas y debidamente informadas en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua; y
 - b) Se basen en información del mercado o en modelos de valoración, como son los sistemas basados en costes amortizados.
10. Todo Subfondo que tenga exposición a un índice financiero reajustará su cartera de acuerdo con las variaciones en la composición de los valores representativos del índice, en caso de que se trate de un fondo indexado, mientras que, si no reproduce específicamente el índice, hará este reajuste conforme a su propia estrategia definida. Las repercusiones en los costes dependerán de la frecuencia del reajuste.

H. Límites de inversión adicionales específicos para cada país

Información fiscal adicional y límites de inversión aplicables a los Subfondos registrados en Alemania:

El Fondo, en consulta con la Sociedad Gestora, tiene previsto que las Acciones de sus Subfondos estén disponibles en Alemania. En consecuencia, el Fondo cumplirá con los siguientes límites de inversión o condiciones conforme a la Ley alemana de fiscalidad de las Inversiones (LAFI) en lo relativo a sus Subfondos:

- El Fondo está inscrito con arreglo a la Sección I de la ley luxemburguesa del 17 de diciembre de 2010. La autoridad supervisora competente en el país en el que está registrado el Fondo es la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF), 283, route d'Arlon, L-2991 Luxemburgo.
- El Fondo es una sociedad de inversión de capital variable constituida en Luxemburgo en forma de SICAV (*société d'investissement à capital variable*). Se pueden cursar órdenes de compra, venta o canje de Acciones a través de cualquiera de los Distribuidores, o presentar a la Sociedad Gestora órdenes de suscripción, reembolso o canje de Acciones en cualquier día de actividad de los Distribuidores o de la Sociedad Gestora, y siguiendo los procedimientos establecidos por los Distribuidores o la Sociedad Gestora.
- El Fondo es un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») y ha sido reconocido como tal con arreglo a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo para su comercialización en determinados Estados miembros de la UE.
- Los activos del Fondo se distribuyen entre diferentes Subfondos (en lo sucesivo, el «Subfondo» o los «Subfondos»). Cada Subfondo representa una cartera independiente de valores y otros activos gestionados de conformidad con objetivos de inversión específicos. Pondrán en práctica la diversificación del riesgo, es decir, se mantendrán más de tres activos con diferentes riesgos de inversión.
- Los Subfondos invertirán al menos el 90% de su Valor liquidativo en «activos autorizados»* (según se definen más adelante).
- Los fondos de inversión no invertirán más del 20% de su valor liquidativo en acciones emitidas por empresas que no estén admitidas a cotización en un mercado de valores u otro mercado organizado. Los Subfondos registrados en Alemania no invertirán más del 10% de su Valor liquidativo en acciones emitidas por empresas que no estén admitidas o no se negocien en un Mercado autorizado, según se establece en el apartado 5.1, A. I. 2 de la Parte V.
- La tenencia de acciones de los Subfondos en una sociedad debe representar menos del 10% del capital de dicha sociedad.

- El crédito (endeudamiento por parte de los Subfondos) únicamente se permite si es a corto plazo, y además se aplica un límite de endeudamiento del 30% del Valor liquidativo.
- *Siempre y cuando cumplan las normas de idoneidad establecidas en el apartado 5.1, A. I. 1. a) – f) de la Parte V, el concepto de «activos autorizados» según los límites de inversión mencionados incluye, entre otros:
- Valores
 - Instrumentos del mercado monetario
 - Derivados
 - Depósitos bancarios
 - Acciones o participaciones emitidas por fondos de inversión que también cumplan los (anteriores) límites de inversión de acuerdo con la LAFI.

Información adicional y límites de inversión aplicables a los Subfondos registrados en Taiwán:

Los Subfondos ofrecidos y vendidos en Taiwán estarán sujetos a los siguientes límites adicionales:

1. Salvo que la Comisión de Supervisión Financiera del Yuan ejecutivo (la «FSC», por sus siglas en inglés) exima de ello, el valor total de las posiciones largas en derivados que posea cada Subfondo no podrá, en ningún momento, superar el 40% (o cualquier otro porcentaje que establezca oportunamente la FSC) de su valor liquidativo; el valor total de las posiciones cortas en derivados que posea cada Subfondo no podrá, en ningún momento, superar el valor total de mercado de los correspondientes valores que albergue el Subfondo;
2. El Subfondo no podrá invertir en oro, materias primas disponibles, ni en propiedad inmobiliaria;
3. Las tenencias de cada uno de los Subfondos en valores cotizados en bolsas de la China Continental no podrán, en ningún momento, superar el 10% (o cualquier otro porcentaje que establezca oportunamente la FSC) de su valor liquidativo;
4. La inversión total en cada Subfondo por parte de los inversores en Taiwán no podrá superar el porcentaje que determine en cada momento la FSC; y
5. El mercado de valores de Taiwán no podrá constituir una región de inversión principal en la cartera de cada Subfondo. La cantidad de inversión de cada Subfondo en el mercado de valores de Taiwán no podrá superar un porcentaje dado que determine oportunamente la FSC.

Apéndice B

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Gestor de Inversiones

La Sociedad Gestora, con el consentimiento del Fondo, ha designado a FIL Fund Management Limited (el «Gestor de Inversiones»), mediante un contrato de Gestión de Inversiones celebrado el 1 de junio de 2012 entre la Sociedad Gestora, el Fondo y el Gestor de Inversiones (el «Contrato de Gestión de Inversiones»), para llevar por cuenta del Fondo la gestión cotidiana de las inversiones de cada Subfondo, bajo la supervisión y el control de la Sociedad Gestora y sus Responsables de Supervisión. El Gestor de Inversiones está autorizado para representar al Fondo y seleccionar agentes y operadores por cuenta ajena y propia a través de los cuales efectuar las operaciones, facilitando a la Sociedad Gestora y a los Administradores los informes que puedan requerir.

Asimismo, el Gestor de Inversiones podrá prestar servicios de gestión y asesoramiento de inversiones a otras sociedades de inversión del Grupo FIL, así como a fondos de inversión, inversores institucionales y particulares.

El Gestor de Inversiones podrá recibir y actuar conforme al asesoramiento de inversiones proporcionado por cualquier Persona vinculada del Gestor de Inversiones o por otro tercero que actúe en calidad de asesor. Asimismo, el Gestor de Inversiones podrá subdelegar actividades de gestión de inversiones en cualquier Persona vinculada del Gestor de Inversiones o en cualquier otra entidad autorizada según la normativa aplicable. El Gestor de Inversiones responderá del correcto desempeño de las citadas responsabilidades por parte de dicha entidad.

A fecha de este Folleto informativo, el Gestor de Inversiones ha subdelegado actividades de gestión de inversiones en:

FIL Investments International

Oakhill House
130 Tonbridge Road
Hildenborough
Tonbridge
Kent TN11 9DZ
Reino Unido

Comisión de Gestión de Inversiones

El Fondo abonará al Gestor de Inversiones una comisión mensual calculada por separado para cada Subfondo, devengada diariamente en la divisa de referencia y pagada mensualmente normalmente en dólares estadounidenses, a los porcentajes anuales siguientes: hasta un 1,00% del valor del patrimonio neto para los Subfondos de divisas.

El gestor de inversión podrá en algún momento, si así lo considera apropiado, renunciar a parte o a la totalidad de su comisión con respecto a cualquier Subfondo.

La comisión podrá incrementarse ocasionalmente en relación con uno o varios Subfondos, siempre y cuando la comisión no exceda un porcentaje anual del 2,00% del valor del patrimonio neto del Subfondo. No obstante, la suma de todas las comisiones y gastos de cualquier Subfondo de divisa no superará un porcentaje anual del 1,25% del valor del patrimonio neto de cada Subfondo de divisa. Cualquiera de estos incrementos está sujeto a notificación, con una antelación mínima de tres meses, dirigida a los Accionistas en la misma forma que las convocatorias de Juntas; siempre y cuando, sin embargo, que todas las comisiones y gastos distribuidos a cada Subfondo de divisa tengan un límite de hasta un 1,25% de la media del patrimonio neto total.

El Gestor de Inversiones correrá con todos los gastos soportados por él mismo y cualquier Persona vinculada en relación con los servicios que presten al Fondo. Las Comisiones de corretaje, gastos de transacción y otros gastos operativos del Fondo correrán por cuenta del Fondo.

Terminación o modificación

La duración del Contrato de Gestión de Inversiones se ha fijado para un periodo de 30 años, a partir del día 1 de junio de 2012, a menos que alguna de las partes lo resuelva con anterioridad, previa notificación por escrito efectuada a la otra parte con una antelación mínima de noventa días.

Durante el período en que esté autorizada la venta de cualesquiera Acciones del Fondo en Hong Kong, el Fondo podrá resolver el Contrato de Gestión de Inversiones mediante notificación por escrito efectuada con una antelación de 30 días, si el Gestor de inversiones se liquida, entra en bancarota o dispone de un síndico nombrado para sus activos, o si los Administradores o la Sociedad Gestora consideran que la sustitución del Gestor de Inversiones es deseable en interés de los Accionistas (previa autorización, si el Gestor de Inversiones así lo exige, de la Securities and Futures Commission). En estos términos, el Fondo o la Sociedad Gestora no podrán notificar la resolución del Contrato sin la aprobación mediante acuerdo de Junta General adoptado por una mayoría no inferior a dos tercios, siempre que en dicha Junta estén presentes o representados y ejerzan su derecho de voto los titulares de, al menos, dos terceras partes de las Acciones.

El Contrato de Gestión de Inversiones podrá modificarse mediante contrato suscrito entre la el Gestor de Inversiones, el Fondo y la Sociedad Gestora, previo acuerdo de sus respectivos Consejos de Administración, si bien el Fondo o la Sociedad Gestora no podrán incrementar la comisión del Gestor de Inversiones por encima del porcentaje del 2,00%, ni por encima del porcentaje total del 1,25% para Subfondos de divisa, sin la aprobación de una Junta Ordinaria de Accionistas, ni modificar las disposiciones sobre terminación del Contrato de Gestión de Inversiones sin aprobación mediante acuerdo adoptado por una mayoría nunca inferior a dos terceras partes en una Junta de Accionistas en la que los titulares de al menos dos terceras partes de las Acciones asistan presentes o representados y ejerzan sus derechos de voto.

Si por cualquier motivo se produjera la terminación del Contrato de Gestión de Inversiones, el Fondo cambiaría, a petición del Gestor de Inversiones, inmediatamente su nombre por otro que no incluyera el término «Fidelity» ni ningún otro nombre relacionado con el Gestor de Inversiones.

Depositario

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. (el «Depositario») ha sido designado por el Fondo como el banco depositario para que se encargue de lo siguiente: (i) custodiar los activos del Fondo, (ii) controlar el efectivo, (iii) realizar las funciones de supervisión y (iv) prestar todos los servicios acordados en el Contrato de Depósito. El Depositario es una entidad de crédito constituida en Luxemburgo, cuyo domicilio social se encuentra en 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo, y está inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo con el número B 0029923. Está autorizada para llevar a cabo actividades bancarias de conformidad con lo dispuesto en la ley luxemburguesa del 5 de abril de 1993 sobre el sector de servicios financieros (con sus oportunas modificaciones), y se especializa en el depósito, la administración de fondos y servicios relacionados. La comisión que tiene que abonar el Fondo al Depositario varía en función de los mercados en los que se inviertan los activos del Fondo y, por lo general, oscilan entre un 0,003% y un 0,40% del patrimonio neto del Fondo (excluidos los gastos de transacción y los desembolsos y gastos menores razonables).

Funciones del Depositario

El Depositario garantizará la custodia de los activos del Fondo, y los mantendrá bajo custodia directa o indirectamente o, en la medida en que lo permitan las leyes y normativas aplicables, recurrirá a otras entidades para que actúen como delegados. Además, el Depositario ha de asegurarse de que se lleve a cabo el debido control de los flujos de efectivo del Fondo y, en concreto, que se reciban los importes de suscripción y que todo el efectivo del Fondo quede registrado en la cuenta de efectivo a nombre de: (i) el Fondo, (ii) la Sociedad Gestora en representación del Fondo o (iii) el Depositario en nombre del Fondo.

Asimismo, el Depositario deberá garantizar cuanto sigue:

- Que la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de las Acciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en la legislación luxemburguesa y en los Estatutos;
- Que el valor de las Acciones se calcula de acuerdo con lo dispuesto en la legislación luxemburguesa y en los Estatutos;
- Que se siguen las instrucciones del Fondo y la Sociedad Gestora, a menos que sean incompatibles con la legislación luxemburguesa y los Estatutos;

- Que en las operaciones en las que participen los activos del Fondo, cualquier consideración se remita al Fondo dentro de los plazos habituales;
- Que las rentas del Fondo se aplican conforme a la legislación luxemburguesa y los Estatutos.

Delegación de funciones

Conforme a las disposiciones del Artículo 34 bis de la Ley de 2010 y del Contrato de Depósito, el Depositario podrá, sujeto a ciertas condiciones y a fin de llevar a cabo su labor de manera eficaz, delegar la totalidad o parte de sus funciones de custodia de los activos del Fondo establecidas en el Artículo 34(3) de la Ley de 2010 a uno o más de los delegados que el propio Depositario pueda nombrar periódicamente. El Depositario actuará con atención y diligencia a la hora de elegir y designar a dichos delegados con el objeto de garantizar que estos posean y mantengan la competencia y experiencia requeridas. Asimismo, el Depositario evaluará periódicamente si los delegados satisfacen los requisitos normativos y legales aplicables, y supervisará de manera continuada a cada delegado para garantizar que cumple con sus obligaciones de manera competente en todo momento. El Fondo abonará las comisiones de los delegados designados por el Depositario.

La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de haber confiado la totalidad o parte de los activos del Fondo a su cargo a dichos delegados.

Puede consultar la lista actualizada de los delegados designados en www.bbb.com/lux/globalcustodynetworklist.

De acuerdo con el Artículo 34 bis (3) de la Ley de 2010, el Depositario y el Fondo se asegurarán de que, en caso de que se produzca lo siguiente: (i) la ley de un tercer país requiera que una entidad local mantenga en custodia algunos instrumentos financieros del Fondo y no existan entidades locales en dicho país que estén sujetas a una supervisión y regulación prudencial y eficaz (como, por ejemplo, en lo referente a los requisitos de capital mínimo) y (ii) el Fondo instruya al Depositario para que delegue la custodia de estos instrumentos financieros a tal entidad local, entonces, antes de que realicen su inversión, deberá informarse debidamente a los inversores del Fondo de que dicha delegación es obligatoria debido a las restricciones jurídicas de las leyes del tercer país, y se les comunicarán asimismo las circunstancias que la justifican y los riesgos que entraña.

Conflictos de interés

El Depositario aplica en todo momento unas políticas y procedimientos exhaustivos y detallados que le exigen cumplir las leyes y normativas vigentes. El Depositario observa políticas y procedimientos que rigen la gestión de los conflictos de interés. Estas políticas y procedimientos abordan los conflictos de interés que puedan derivarse de la prestación de servicios al Fondo. Las políticas del Depositario requieren que todos los conflictos de interés sustanciales que involucren a terceros, ya sea a nivel interno o externo, se notifiquen de inmediato, se trasladen al cuadro directivo superior, se registren, se atenúen y/o se eviten, según corresponda. En el supuesto de que un conflicto de interés no logre evitarse, el Depositario mantendrá y llevará a cabo gestiones administrativas y organizativas eficaces con el fin de tomar todas las medidas razonables para, de una manera adecuada: (i) notificar los conflictos de interés al Fondo y a los accionistas y (ii) gestionar y controlar dichos conflictos. El Depositario se asegurará de que los empleados estén informados y preparados y que se les notifiquen los procedimientos y políticas relativos a los conflictos de interés, y garantiza asimismo que las funciones y responsabilidades se asignarán adecuadamente para evitar problemas de conflictos de interés. El Consejo de Gestores, en su calidad de socio general del Depositario, y el Equipo Directivo autorizado del Depositario supervisan y controlan la observancia de las políticas y procedimientos de los conflictos de interés, así como el correcto desempeño por parte del Depositario de las funciones de control del cumplimiento normativo, gestión del riesgo y auditoría interna. El Depositario adoptará todas las medidas razonables para detectar y atenuar los posibles conflictos de interés. Con este fin, por ejemplo, podrá poner en práctica las políticas de conflictos de interés que sean pertinentes teniendo en cuenta la escala, complejidad y naturaleza de su actividad empresarial. Esta política identifica las circunstancias que originan o pueden originar conflictos de interés y contempla los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse para gestionar tales conflictos. El Depositario conserva y supervisa un registro de conflictos de interés. Asimismo, la Sociedad Gestora conserva y supervisa un registro de conflictos de interés. A fecha de hoy, no constan conflictos de interés entre el Depositario y el Grupo FIL en dichos registros.

Puede surgir un posible conflicto de interés en situaciones en las que los delegados del Depositario tengan o puedan llegar a tener una relación empresarial y/o comercial independiente con el Depositario de forma paralela a su relación de custodia delegada. En el desarrollo de su actividad, pueden generarse conflictos de interés entre el Depositario y el delegado. Cuando un delegado tenga un vínculo de grupo con el Depositario, éste se encargará de identificar posibles conflictos de interés que pudieran derivarse del mismo, en caso de haberlos, y tomará todas las medidas razonables para atenuar dichos conflictos.

El Depositario no prevé que pueda surgir ningún conflicto de interés concreto derivado de la delegación a un tercero. El Depositario pondrá en conocimiento del Consejo y/o del consejo de administración de la Sociedad Gestora cualquier conflicto de este tipo que pudiera producirse. En la medida en que existan otros potenciales conflictos de interés con respecto al Depositario, estos han sido detectados, atenuados y tratados de acuerdo con las políticas y procedimientos del Depositario. Podrá obtenerse del Depositario, gratuitamente y previa solicitud, información actualizada acerca de sus funciones de custodia y de los conflictos de interés que puedan surgir.

Varios

El Depositario o el Fondo podrán poner fin al Contrato de Depósito en cualquier momento, previa notificación por escrito con una antelación de noventa (90) días naturales (o antes, de incumplirse el Contrato de Depósito, como por ejemplo, en caso de insolvencia de cualquiera de las partes), siempre y cuando el Contrato de Depósito no se rescinda hasta que se designe a un depositario sustituto. En el domicilio social del Fondo, previa solicitud, los inversores podrán obtener información actualizada relativa a la descripción de las funciones del Depositario, a los conflictos de interés que puedan surgir, así como a las funciones de custodia delegadas por el Depositario, la lista de delegados y cualquier conflicto de interés que pueda derivarse de dicha delegación.

Distribuidor General y Distribuidores de Acciones

El Distribuidor General y los Distribuidores de Acciones han sido nombrados Distribuidores de Acciones por el Fondo de conformidad con los siguientes contratos: Contrato del Distribuidor General; Contratos de los Distribuidores de Acciones con FIL (Luxembourg) S.A. y FIL Investment Services GmbH con FIL Investments International con FIL Investment Management (Hong Kong) Limited, con FIL Distributors International Limited y con FIL Investissements (FIL Gestion a partir del 1 de enero de 2013) y con FIL Administration Services Limited. Cualquiera de dichos contratos podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una antelación mínima de 90 días. El Distribuidor General percibe la comisión de venta, en su caso, cobrada por los Distribuidores de Acciones (en calidad de agentes del Distribuidor General). El Distribuidor General recibe la comisión de venta, en su caso, en función de las ventas de Acciones realizadas directamente a través de la Sociedad Gestora, y recibe la comisión de canje aplicable, en su caso. El Distribuidor General retribuye a los Distribuidores de Acciones con cargo a las comisiones de venta, en su caso. Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, la comisión de venta, en su caso, podrá ser de hasta un máximo del 8% del Valor liquidativo.

Audidores

PricewaterhouseCoopers, Société Coopérative, Luxemburgo, han sido nombrados auditores del Fondo. Su nombramiento está sujeto al examen del Consejo de Administración y, si así se recomendara, a la aprobación de la Junta General Ordinaria.

Contrato de Servicios

La Sociedad Gestora y el Fondo han designado a FIL Limited, mediante un contrato de servicios (el «Contrato de Servicios») celebrado el 1 de junio de 2012, para prestar servicios relacionados con la cartera de inversiones financieras de los Subfondos, incluida asistencia en materia de valoración, estadísticas, técnica, publicación de información y de otro tipo.

El Fondo abona comisiones por los servicios que constan en el Contrato de Servicios de la Sociedad Gestora y en el Contrato de Servicios a los porcentajes comerciales que en cada momento pacten las partes, así como los gastos menores que sean razonables. La comisión máxima abonada por el Fondo por estos servicios será de un 0,35% del patrimonio neto (excluidos los gastos menores razonables).

Ambas partes podrán resolver dichos Contratos mediante notificación por escrito efectuada con una antelación de 90 días.

Poder de Representación en Hong Kong

El Fondo ha designado a FIL Investment Management (Hong Kong) Limited, mediante un contrato de 8 de noviembre de 1991, modificado el 31 de julio de 2000, para intervenir como Representante en Hong Kong, recibir las solicitudes de adquisición, reembolso y canje, facilitar información a los inversores y aceptar notificaciones y otros servicios relacionados con el Fondo. Se abonarán al Representante en Hong Kong sus gastos directos que sean razonables.

Poder de Representación General en Taiwán

El Consejo de Administración y el Distribuidor General han decidido designar a FIL Securities (Taiwan) Limited para actuar como Representante General en Taiwán, recibir las solicitudes de adquisición, reembolso y canje, facilitar información a los inversores y aceptar notificaciones y otros servicios relacionados con el Fondo. A partir del 1 de septiembre de 2016, FIL Securities Investment Trust Co. (Taiwan) asumió la función de Representante General en Taiwán, para lo que se han obtenido las correspondientes autorizaciones de las autoridades competentes.

COMISIONES Y GASTOS

Los costes, comisiones y gastos que puede soportar el Fondo incluyen: todos los impuestos que puedan devengarse sobre los activos y rendimientos del Fondo; Comisiones de corretaje y bancarias habituales que se aplican a operaciones sobre valores de la cartera del Fondo (los corretajes se incluyen en el precio de adquisición y se deducen del precio de venta); seguros, gastos de correo y teléfono; honorarios de Administradores, honorarios de la Sociedad Gestora y retribución de Directivos y empleados del Fondo; retribución del Gestor de Inversiones, el Depositario, cualquier Agente de Pagos, el Representante en Hong Kong y los Representantes en otras jurisdicciones en los que esté autorizada la venta de las Acciones, y de cualesquiera otros agentes contratados por el Fondo; dicha retribución podrá basarse en el patrimonio neto del Fondo o calcularse por operación, o bien ser una suma fija; gastos de constitución; coste de elaboración, impresión y publicación en los idiomas necesarios, y distribución de la información o documentos de oferta relativos al Fondo, de los informes anuales y semestrales y cualesquiera otros informes y documentos que aconseje o exija la normativa legal o reglamentaria aplicable promulgada por las mencionadas autoridades; el coste de impresión de certificados y poderes de representación; el coste de elaboración y registro de los Estatutos y cualesquiera otros documentos relativos al Fondo, incluidas las declaraciones de registro y los folletos de emisión presentados ante todas las autoridades (incluidas las asociaciones locales de operadores del mercado de valores) con competencia sobre el Fondo o la oferta de Acciones; el coste de autorización del Fondo o de la venta de Acciones en cualquier país o de admisión a cotización en cualquier bolsa; el coste de contabilidad y llevanza de libros y registros contables; el coste de cálculo del Valor liquidativo de las Acciones de cada Subfondo; el coste de elaboración, impresión, publicación y distribución o envío de notificaciones públicas u otras comunicaciones (documentos de confirmación electrónicos o convencionales) dirigidas a los Accionistas; honorarios de abogados y de auditoría; derechos de registro; y todas las comisiones y gastos similares. Los gastos administrativos y de otro tipo con carácter periódico o recurrente pueden calcularse, de forma estimada y por anticipado, para períodos anuales o de otra duración, y pueden devengarse en cuotas uniformes a lo largo de cualquiera de dichos períodos.

Los costes, comisiones y gastos que puedan atribuirse a un Subfondo correrán de cuenta del mismo; en caso contrario, serán imputados en dólares estadounidenses en proporción al valor de los patrimonios netos de todos los Subfondos, o de todos los que proceda, de la forma que los Administradores consideren razonable.

Una parte de las comisiones pagadas a operadores por cuenta ajena seleccionados para efectuar determinadas operaciones de cartera podrá, cuando lo permita la normativa, reintegrarse a los Subfondos que generaron el pago de dichas comisiones y destinarse a compensar gastos.

El Gestor de Inversiones podrá tanto asumir como renunciar a las comisiones mencionadas, ya sea de forma temporal o permanente.

Apéndice C

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES

El Valor liquidativo de las Acciones de cada Subfondo se calcula en la divisa de referencia del correspondiente Subfondo, de conformidad con los Estatutos. La divisa de referencia de cada Subfondo es la divisa en la que está designado.

El Valor liquidativo por Acción de cada Subfondo y, en su caso, de cada Clase de Acción de dicho Subfondo, se calcula a partir de cada Fecha de valoración dividiendo el valor de los activos del Subfondo menos los pasivos (convertidos en la divisa correspondiente a los tipos de cambio imperantes en dicha Fecha de valoración), por el número de Acciones de ese Fondo en circulación en dicho cierre de la sesión de contratación. En la medida en que ello sea posible, los ingresos derivados de inversiones, los intereses pagaderos, las comisiones y otros pasivos (incluidas las comisiones por la gestión de inversión) se acumulan sobre una base diaria.

Los Estatutos contienen Normas de Valoración que prevén, a efectos del cálculo del Valor liquidativo de las Acciones, lo siguiente:

1. Los valores que se negocien en bolsas de valores se valorarán al último precio disponible en la fecha en que se realice la valoración o al valor de mercado que estimen los Administradores o su delegado.
2. Los valores que no se negocien en ninguna bolsa de valores se valorarán, si se negocian en cualquier otro mercado regulado, en la forma más parecida posible a la expuesta en el apartado anterior, a menos que los Administradores o su delegado decidan que alguna otra forma de cotización, tal como el método de amortización lineal en relación con los Subfondos de divisa, que puede ser un método adecuado de valoración de valores negociables de deuda a corto plazo, refleja mejor su valor, en cuyo caso se utilizará dicha forma de cotización.
3. Los valores de transmisibilidad limitada que sean propiedad del Fondo se valorarán a su valor de mercado determinado por los Administradores o su delegado. Entre los factores que podrán considerarse para realizar dicha determinación están: (a) la naturaleza y duración de los límites a la disposición de los valores; (b) la medida en que exista un mercado de valores de la misma Clase o de valores en los que los valores de transmisibilidad limitada sean convertibles, y (c) el descuento inicial con respecto a dicho valor de mercado, en su caso, al que dichos valores se adquirieron partiendo del valor de mercado de los valores de transmisibilidad ilimitada de la misma Clase o en los que puedan convertirse.
4. El valor de cualquier inversión financiera, valor u otro activo que se negocie principalmente en un mercado integrado por operadores profesionales e inversores institucionales se determinará mediante referencia a sus últimos precios disponibles.
5. Todos los restantes activos se valorarán a sus respectivos precios de venta estimados determinados por los Administradores o su delegado.

El Consejo de Administración está autorizado para aplicar otros métodos de valoración que resulten adecuados para las tenencias del Fondo en el caso de que los métodos antes mencionados no puedan aplicarse debido a circunstancias o acontecimientos del mercado extraordinarios o que de otro modo pudieran provocar que el valor de una participación no fuera su valor razonable.

Por ejemplo, si un mercado en el que invierte el Fondo está cerrado en el momento en que se lleva a cabo la valoración del Fondo, los últimos precios de mercado disponibles no podrán reflejar el valor razonable de las tenencias del Fondo. Esto podría suceder si otros mercados que estén abiertos en el momento de valoración del Fondo, y que guarden una alta correlación con el mercado cerrado, experimentan movimientos en los precios (después de haberse cerrado el mercado en el que haya invertido el Fondo). Asimismo, es necesario tener en cuenta otros factores a la hora de considerar el valor razonable de las tenencias en un mercado cerrado. Si no se ajustan dichos precios de cierre a los valores razonables, algunos inversores podrían aprovecharse de ello en detrimento de los accionistas a largo plazo, mediante la actividad conocida como sincronización con el mercado (*market timing*).

En consecuencia, los Administradores o sus delegados podrán ajustar el último precio de mercado disponible a fin de tener en cuenta los acontecimientos del mercado y de otra índole que tengan lugar entre el correspondiente cierre del mercado y el momento de valoración del Fondo. Dichos ajustes se efectúan de acuerdo con una política y una serie de procedimientos acordados que son transparentes para los auditores y el depositario del Fondo. Todo ajuste se aplica de manera coherente en todos los Subfondos y clases de acciones.

Otras situaciones, como la suspensión de una tenencia, o su falta de cotización durante algún tiempo, o la ausencia de un precio de mercado actualizado, estarán sujetas a procesos de ajuste similares. Los inversores deberían tener en cuenta que cabe la posibilidad de que los pagos que hayan de efectuarse a un Subfondo, como los destinados a una clase, no se incluyan en el Valor liquidativo de dicho Subfondo hasta que se hayan recibido los importes, dada la incertidumbre inherente a dichos pagos.

El valor de todos los activos y pasivos no expresados en la divisa de referencia de un Subfondo o en la Divisa principal de operativa de una clase se convertirán a la divisa de referencia de dicho Subfondo o a la Divisa principal de operativa de dicha clase aplicando los últimos tipos de cambio cotizados por una entidad bancaria de primera clase. En caso de no disponerse de dichos tipos de cambio, el Consejo de Administración determinará el tipo de cambio de buena fe o con arreglo a los procedimientos que establezcan.

Por patrimonio de un Subfondo se entenderá los activos que se atribuyan a dicho Subfondo menos los pasivos atribuidos al mismo, y cuando no pueda atribuirse algún activo o pasivo del Fondo a un Subfondo, dicho activo o pasivo se asignará a los activos o pasivos del conjunto del Fondo o del conjunto de los correspondientes Subfondos en proporción a sus Valores liquidativos. Los pasivos obligan solamente al Subfondo correspondiente, sin embargo, bajo circunstancias excepcionales, los Administradores pueden asumir obligaciones conjuntas y solidarias las cuales pueden resultar vinculantes para varios o la totalidad de los Subfondos, si ello redundaría en el interés de los Accionistas implicados.

La Sociedad Gestora se encargará del cálculo del Valor liquidativo de las Acciones, el cual se realizará, normalmente, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Salvo en caso de mala fe, negligencia o error manifiesto, toda decisión adoptada por la Sociedad Gestora en relación con el cálculo de los Valores liquidativos de las Acciones será definitiva y vinculante para el Fondo y para los Accionistas actuales, pasados y futuros.

LEY DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS CUENTAS EXTRANJERAS («FATCA»)

La Ley de Incentivos por Contratación para Restaurar el Empleo (la «Ley de Contratación», *Hiring Incentives to Restore Employment Act*) fue promulgada en los Estados Unidos en marzo de 2010. En ella se incluyen disposiciones generalmente conocidas como Ley de Cumplimiento Tributario de las Cuentas Extranjeras («FATCA», *Foreign Account Tax Compliance Act*). El objetivo de la FATCA es prevenir la evasión fiscal, para lo cual impone a las entidades financieras no estadounidenses la obligación de identificar y de informar adecuadamente acerca de contribuyentes estadounidenses que mantengan activos fuera de los Estados Unidos.

El 28 de marzo de 2014, Luxemburgo firmó con los Estados Unidos un acuerdo («IGA») a fin de aplicar la FATCA a todas las entidades financieras con sede en Luxemburgo. La incorporación del IGA a la legislación de Luxemburgo obliga a las entidades financieras de dicho país a informar a las correspondientes autoridades luxemburguesas sobre los datos de los contribuyentes estadounidenses que mantengan activos en tales entidades financieras, de modo que Luxemburgo pueda intercambiar automáticamente esta información con los Estados Unidos. El IGA entra en vigor el 1 de julio de 2014, y considera al Fondo como entidad financiera luxemburguesa, por lo que a partir de dicha fecha le exige obtener pruebas respecto a si hay o no algún Accionista nuevo que sea Persona estadounidense de acuerdo con lo definido en el IGA. El Fondo también habrá de identificar a cualquier Accionista existente que, según la información que conste en sus registros, sea Persona estadounidense de acuerdo con el IGA.

Además, de conformidad con la legislación luxemburguesa que traspone el IGA, el Fondo deberá revelar a las autoridades luxemburguesas toda la información que se le solicite en virtud del IGA sobre cualquier Accionista que se considere que ha pasado a ser persona estadounidense según lo definido en el IGA. Es conveniente que los inversores consulten a sus propios asesores fiscales acerca de las posibles obligaciones que puedan imponerles el IGA o las disposiciones más amplias de la FATCA estadounidense.

Con arreglo a lo establecido en el IGA, el Fondo, en tanto que entidad financiera luxemburguesa, no está sujeto a ningún impuesto adicional en los Estados Unidos, a menos que se considere que incumple de manera importante la legislación luxemburguesa. Asimismo, dado que el Fondo no abona rentas de origen estadounidense a los Accionistas, no está obligado a retener ningún impuesto estadounidense sobre los pagos de dividendos o reembolsos, salvo que Luxemburgo acuerde antes del 31 de diciembre de 2016 con los Estados Unidos que dicha retención debería aplicarse.

NORMA COMÚN DE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN DE LA OCDE («CRS»)

Además del acuerdo suscrito entre Luxemburgo y los Estados Unidos para aplicar la FATCA, Luxemburgo ha firmado el Acuerdo Multilateral entre las Autoridades Competentes a fin de poner en práctica la CRS. Si necesita más información acerca de las jurisdicciones signatarias del acuerdo, consulte la siguiente página web: <http://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/mcaa-signatories.pdf>.

Este acuerdo, transpuesto a la legislación de la UE a través de la Directiva sobre Cooperación Administrativa y, por separado, a la legislación de Luxemburgo, obliga a las entidades financieras de dicho país a informar anualmente a la Administration des Contributions Directes («ACD») sobre los datos de los contribuyentes que mantengan activos en tales entidades financieras, de modo que Luxemburgo pueda intercambiar automáticamente esta información con la jurisdicción pertinente. La ley luxemburguesa que aplica este acuerdo entra en vigor el 1 de enero de 2016, y considera al Fondo como Entidad financiera luxemburguesa, por lo que le exige obtener declaraciones obligatorias respecto a la o las residencias fiscales de cualquier accionista nuevo a partir de esa fecha y, en el caso de que no se trate de personas físicas, le exige además informar de su clasificación CRS. El Fondo debe también identificar la o las correspondientes residencias fiscales de cualquier accionista existente a fecha del 31 de diciembre de 2015 y, en el caso de que no se trate de personas físicas, habrá de averiguarse asimismo su clasificación CRS según la información que conste en los registros del Fondo. Cuando se comunique o identifique la residencia fiscal de un Accionista, el Fondo deberá transmitir tal información a la ACD, según lo requerido cada año conforme a la CRS.

Además, con arreglo a la legislación luxemburguesa que incorpora los acuerdos, el Fondo debe hacer llegar dicha información a la ACD según lo requerido cada año conforme a la CRS respecto a cualquier Accionista que se considere que haya pasado a tener residencia fiscal en una jurisdicción diferente tras un cambio en sus circunstancias que se ajuste a lo previsto en la CRS, hasta que el Accionista proporcione pruebas de su o sus residencias fiscales. Es conveniente que los inversores consulten a sus propios asesores fiscales acerca de las posibles obligaciones que pueda imponerles la CRS.

INVERSORES AUTORIZADOS

Aunque las Acciones son libremente transmisibles, los Estatutos reservan al Fondo el derecho de limitar la titularidad efectiva de Acciones de una misma persona a, como máximo, el 3% de las Acciones en circulación en el momento de realizarse dicha emisión o en cualquier momento posterior. Asimismo, los Estatutos reservan al Fondo el derecho de impedir a cualquier «Persona estadounidense» (según la definición del término en dicho documento) ser titular efectivo de Acciones. El Consejo de Administración ha adoptado la definición de «Persona estadounidense» establecida en el apartado 6 de la sección Información General. En virtud de dichas facultades, el Fondo podrá rembolsar forzosamente las Acciones poseídas por encima de dicho límite o por una «Persona estadounidense», con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, y podrá limitar el ejercicio de los derechos inherentes a dichas Acciones.

SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES Y DE LA EMISIÓN, CANJE Y REEMBOLSO DE LAS ACCIONES

Los Administradores podrán suspender el cálculo del Valor liquidativo, la emisión, canje y reembolso de las Acciones de cualquier Subfondo: (a) durante cualquier período (distinto de las festividades ordinarias o los cierres habituales de fin de semana) en que se encuentre cerrado cualquier mercado o bolsa de valores en el que cotice una parte importante de las inversiones financieras del Fondo correspondientes a dicho Subfondo, si dicho mercado o bolsa de valores es el mercado o bolsa de valores principal de una parte importante de dichas inversiones, siempre que el cierre de dicha bolsa de valores o mercado afecte a la valoración de las inversiones financieras del Fondo cotizadas en los mismos; o durante cualquier período en el que la contratación en dicho mercado o bolsa de valores se encuentre sustancialmente restringida o suspendida, siempre que dicha restricción o suspensión afecte a la valoración de las inversiones financieras del Fondo correspondientes a un Subfondo cotizado en los mismos; (b) durante cualquier período en que exista una situación de emergencia como resultado de la cual no sea factible o pudiera ser gravemente perjudicial para los Accionistas la disposición por el Fondo de inversiones correspondientes a dicho Subfondo que representen una parte significativa de sus activos; (c) durante cualquier avería en los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el precio de cualquiera de las inversiones del Fondo correspondientes a dicho Subfondo, o de los precios vigentes en cualquier mercado o bolsa de valores; (d) cuando, por cualquier otro motivo, los precios de cualesquiera inversiones en propiedad del Fondo atribuibles a dicho Subfondo no puedan ser calculados con prontitud y exactitud; (e) durante cualquier período en el que, a juicio de los Administradores, no puedan realizarse, a los tipos de cambio normales, las remesas de Subfondos asociadas a la enajenación o al pago de cualesquiera activos financieros del Fondo; y (f) en caso de que se publique la convocatoria de una Junta General Extraordinaria de Accionistas para disolver el Fondo, desde el momento de dicha publicación. Asimismo, si en cualquier Fecha de valoración se presentan solicitudes de reembolso y canje relativas a más del 5% de las Acciones en circulación de un Subfondo, los Administradores podrán acordar el aplazamiento del reembolso o del canje de la totalidad o parte de dichas Acciones de forma prorrateada durante el período que consideren razonable en interés del Fondo y/o los Administradores podrán aplazar cualquier solicitud de reembolso que supere el mayor del 3% de las Acciones en emisión con respecto a un Subfondo o Clase de Acciones o 5 millones de USD (o su equivalente en divisas). Dicho período normalmente no será superior a 20 Fechas de Valoración. En esas Fechas, dichas solicitudes de reembolso y canje tendrán prioridad sobre las solicitudes posteriores.

La suspensión del cálculo del Valor liquidativo de las Acciones de un Subfondo no llevará aparejada suspensión alguna en relación con los Subfondos no afectados por los sucesos de que se trate.

Los Accionistas que hayan solicitado el canje o el reembolso de sus Acciones o que hayan presentado una solicitud de suscripción de Acciones recibirán una notificación por escrito de cualquier suspensión del derecho de suscribir, convertir o de exigir el reembolso de las Acciones y se les notificará inmediatamente el levantamiento de dicha suspensión. Cualquier suspensión se publicará de la manera que decida el Consejo de Administración si, en opinión del Fondo, fuera probable que la suspensión fuera a prolongarse durante más de una semana.

En el caso de que se contemple alguna liquidación del Fondo, no se autorizarán nuevas emisiones, canjes o reembolsos de Acciones después de la publicación de la primera convocatoria de la Junta General de Accionistas para la liquidación del Fondo. Todas las Acciones en circulación en el momento de dicha publicación participarán en el reparto del haber resultante de la liquidación del Fondo.

Cada Distribuidor se reserva el derecho a suspender o poner fin a las ventas de Acciones de uno o varios Subfondos y de rechazar cualquier solicitud. Normalmente, se suspenderán las ventas cuando el Fondo suspenda el cálculo del Valor liquidativo de las Acciones.

REEMBOLSO EN ESPECIE

El Fondo tendrá derecho, si así lo considera el Consejo de Administración, a satisfacer el pago del precio de reembolso a cualquier Accionista que reclame el reembolso de cualesquiera de sus Acciones (pero sujeto al consentimiento del Accionista en el caso de que las Acciones estén valoradas en menos de 100.000 USD) en especie mediante la colocación de las inversiones del Accionista en los activos fijados relacionados con dicha Clase o Clases de Acciones equivalentes en valor (calculado tal y como estipula el Artículo 21 de los Estatutos) a partir de la Fecha de valoración en la que el precio de reembolso se calcule con respecto al valor de las Acciones que deban ser reembolsadas. La naturaleza y tipo de activos que deban ser transferidos en dicho caso, deberán determinarse sobre una base justa y razonable y sin perjuicio de los intereses del resto de Accionistas de la Clase o Clases correspondientes de las Acciones, y el método de valoración empleado deberá recibir el visto bueno de un informe especial elaborado por un auditor. Los gastos resultantes de cualquiera de estas transferencias deberán correr a cuenta del beneficiario de la transmisión.

LIQUIDACIÓN DE FIDELITY FUNDS II Y DISOLUCIÓN DE LOS SUBFONDOS Y DE CLASES DE ACCIONES

Podrá disolverse un Subfondo o una Clase de Acciones mediante a) acuerdo adoptado por la Junta de Clase de los Accionistas de dicho Subfondo o Clase, o b) mediante acuerdo de los Administradores, en caso de que el valor del patrimonio neto de un Subfondo deviniese inferior a 50.000.000 de USD o a su contravalor en otra divisa, y los Administradores así lo decidan. En ambos casos, se enajenarán los activos y se liberarán los pasivos del Subfondo o Clase y se distribuirá el haber resultante de la liquidación entre los Accionistas en proporción a su participación accionarial en dicho Subfondo o Clase. El pago de dichos importes se efectuará contra entrega al Fondo, en su caso, de los títulos de las Acciones de dicho Subfondo y de cualquier otro documento de prueba exonerador que razonablemente puedan exigir los Administradores.

Con ocasión de la disolución de un Subfondo o Clase de Acciones, se notificará por escrito dicha circunstancia a los Accionistas inscritos. Además, la disolución se publicará en el *Mémorial* y en el *d'Wort* de Luxemburgo, así como en otros diarios que circulen en las jurisdicciones en que esté registrado el Fondo y que acuerden los Administradores.

Asimismo, los Accionistas de uno o varios Subfondos podrán decidir, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Accionistas de la Clase del Subfondo o Subfondos correspondientes, asignar los activos de dicho Subfondo o Subfondos a otro Subfondo, así como convertir dichas Acciones del Subfondo o Subfondos en Acciones de otro Subfondo (como consecuencia de cualquier escisión o fusión de Acciones que resulte

necesario y del pago del importe correspondiente a los derechos fraccionarios de los Accionistas o, en caso de acordarse, de la asignación de los derechos sobre los derechos fraccionarios de conformidad con lo previsto en los Estatutos del Fondo).

Los Accionistas de uno o varios Subfondos podrán decidir, asimismo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Accionistas de la Clase, aportar los activos y pasivos atribuibles al Subfondo o Subfondos de que se trate a otro organismo de inversión colectiva, contra la emisión de Acciones de dicho organismo de inversión colectiva que deberán distribuirse entre los Accionistas de la Clase o Clases afectadas.

En el supuesto de que se acuerde fusionar uno o varios Subfondos con otro organismo de inversión colectiva, el Fondo publicará un anuncio de fusión, que incluirá información relativa al nuevo Fondo del organismo de inversión colectiva de que se trate. La publicación se efectuará al menos treinta días antes de la última fecha en la que los Accionistas puedan solicitar, sin coste alguno, el reembolso de sus Acciones antes de efectuarse la fusión.

La Junta General que deba decidir sobre la fusión entre varias Clases de Acciones del Fondo no estará sujeta a requisito de quórum alguno. Los acuerdos en esta materia se adoptarán por mayoría simple.

Los acuerdos que deban adoptarse en la Junta de Accionistas de una Clase en relación con la aportación de los activos y pasivos atribuibles a uno o varios Subfondos a otro organismo de inversión colectiva estarán sujetos a los requisitos de quórum y de mayoría de voto previstos en los Estatutos, salvo cuando se trate de realizar una operación de fusión con un Subfondo de inversión colectiva (*fonds commun de placement*) o un organismo de inversión colectiva domiciliado en el extranjero, en cuyo caso los acuerdos que se adopten sólo vincularán a los Accionistas que hayan votado a favor de las propuestas de fusión.

El Fondo se ha constituido por tiempo indefinido, pero podrá liquidarse en cualquier momento mediante acuerdo de los Accionistas de conformidad con la legislación luxemburguesa. Los liquidadores repartirán el haber resultante de la liquidación correspondiente a cada Subfondo entre los Accionistas de dicho Subfondo, en proporción al número de Acciones de dicho Subfondo que sean de su propiedad. Las sumas que no sean reclamadas inmediatamente por los Accionistas se depositarán en garantía en la Caisse de Consignation. De conformidad con lo dispuesto en la legislación luxemburguesa, podrán prescribir los derechos de cobro sobre las sumas depositadas en garantía no reclamadas en el plazo establecido en la Ley.

Siempre que el valor del patrimonio neto del Fondo se sitúe por debajo de las dos terceras partes del capital mínimo legal, se convocará la Junta General de Accionistas para deliberar sobre la liquidación del Fondo. En la actualidad, el capital mínimo exigido por la legislación luxemburguesa asciende al contravalor de 1.250.000 euros.

INFORMACIÓN GENERAL

1. El Fondo se constituyó en las Bermudas el 1 de noviembre de 1991 bajo el nombre original de Fidelity Accumulating Money Funds Limited. El nombre del Fondo se cambió por Fidelity Currency Funds Limited el 4 de Julio de 1995. En una Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 2000 se decidió trasladar la sede principal y registrada del Fondo a Luxemburgo y adoptar el nombre de «Fidelity Funds II» y adaptar sus Estatutos al derecho luxemburgués. En virtud del Artículo 159 de la normativa legal sobre sociedades luxemburguesas, el Fondo ha pasado a ser una sociedad luxemburguesa calificada como «*société d'investissement à capital variable*». La última modificación de los Estatutos se publicó en el *Memorial* el 10 de agosto de 2005. El Fondo ha sido inscrito en el Registro Mercantil (número B76939) a cargo del Registre de Commerce et des Sociétés de Luxemburgo y sus Estatutos (en su versión modificada) están depositados en dicha Secretaría. Podrá consultarse dicho documento y obtenerse copia del mismo, previo pago de las tasas del Agente de registro. Los Accionistas podrán modificar los Estatutos en los términos previstos por la legislación luxemburguesa.
2.
 - a) El Fondo se constituyó inicialmente con un capital de 12.000 USD, suscrito por los Accionistas del Fondo. El capital del Fondo equivale al Valor liquidativo del conjunto de los Subfondos. Los activos del Fondo son ostentados por los Subfondos enumerados en la Parte I del presente Folleto informativo.
 - b) Con arreglo a la legislación luxemburguesa, el Fondo está autorizado para emitir un número ilimitado de Acciones, todas ellas sin valor nominal. En el momento de su emisión, cada Acción está íntegramente desembolsada y no está sujeta a obligaciones tributarias. Ninguna Acción incorpora derechos de preferencia de suscripción preferente o de permuta financiera (distintos de los derechos de canje entre Subfondos).
 - c) Todas las Acciones de un mismo Subfondo llevan aparejados los mismos derechos y privilegios. Cada Acción de un Subfondo da derecho a participar, equitativa y conjuntamente con las otras Acciones de dicho Subfondo, en los dividendos y demás repartos que se declaren sobre las Acciones de dicho Subfondo y, en los casos de disolución de dicho Subfondo o del Fondo, en el haber resultante de la liquidación de dicho Subfondo. Cada Acción da derecho a un voto en cualquier Junta de Accionistas y en cualquier Junta de Accionistas específica de dicho Subfondo, como Clase. Sin embargo, el Fondo puede negarse a aceptar el voto de cualquier Persona estadounidense (tal y como se define este término en el apartado 6 siguiente) o el voto de cualquier titular cuando su participación sea superior al 3% (tal y como se establece en los Estatutos).
 - d) No existen opciones ni derechos especiales vigentes incorporados en ninguna de las Acciones.
 - e) El Consejo de Administración tiene en general la facultad de restringir las emisiones de Acciones de conformidad con el Artículo 7 de los Estatutos, si considera que dichas emisiones podrían ser perjudiciales para el Fondo en su conjunto o para los Accionistas del Subfondo respecto del cual se establece la referida restricción. La información sobre los Subfondos no disponibles para los inversores en un determinado momento está a disposición del público en el domicilio social del Fondo y en las oficinas de los Distribuidores.
3. A excepción de lo descrito en el presente Folleto informativo, ni el Fondo ni la Sociedad Gestora han pagado comisiones, descuentos, corretajes ni otros privilegios especiales en relación con las Acciones que ha emitido o que vaya a emitir; con ocasión de cualquier emisión o venta de Acciones, un Distribuidor (incluido el Distribuidor General) podrá abonar, con cargo a sus propios recursos o a las comisiones de adquisición, si las hubiere, comisiones u otros honorarios y gastos por las solicitudes recibidas a través de operadores por cuenta ajena u otros agentes profesionales, o conceder descuentos.
4.
 - a) El Fondo, así como otros fondos asesorados o administrados por FIL Fund Management Limited, podrán cursar órdenes de compraventa de valores en los que el Fondo pueda invertir a través de compañías asociadas a FIL Fund Management Limited, y a través de otras Personas vinculadas, siempre y cuando, entre otros requisitos, sea razonablemente previsible que la operación se ejecutara en condiciones tan favorables como las que previsiblemente se habrían obtenido de otros operadores por cuenta ajena autorizados para efectuar la operación y con porcentajes de comisión comparables a los que habrían aplicado otros operadores por cuenta ajena.
 - b) Si recibe la garantía de que las operaciones se contratarán en las condiciones más favorables, el Fondo podrá considerar la venta de las Acciones a través de operadores por cuenta ajena y por cuenta propia en el momento de seleccionarlos para la ejecución de las operaciones.
 - c) Las operaciones en moneda extranjera para inversores o el Fondo podrán efectuarse en condiciones de igualdad a través de compañías del Grupo FIL de las que pueda derivarse un beneficio para dichas compañías.
5.
 - a) Un Administrador podrá ocupar cualquier otro cargo retribuido en el Fondo (distinto al cargo de Auditor) además de su cargo de Administrador en las condiciones relativas a duración de su mandato y otras materias que determinen los Administradores. Asimismo, cualquier Administrador podrá intervenir en calidad profesional (distinta de la de Auditor) y él mismo o su empresa tendrá derecho a percibir una remuneración por dichos servicios del mismo modo que si no fuese Administrador.
 - b) Con arreglo a los Estatutos, normalmente un Administrador no podrá votar sobre ningún contrato en que esté personalmente interesado, aunque no estará impedido, por razón de su cargo, para contratar con el Fondo. Cualquiera de estos contratos deberá constar en los informes financieros del Fondo.
 - c) Los Administradores que no sean empleados de la Sociedad Gestora, el Gestor de Inversiones o un Distribuidor o de sus filiales tendrán derecho a percibir la retribución anual de los Administradores y otra por cada vez que asistan a una sesión del Consejo de Administración. La suma total de dichas retribuciones abonadas a los Administradores figura en el informe y cuentas anuales. Asimismo, los Administradores podrán exigir el reembolso de todos los gastos de viaje, hotel o de otro tipo que razonablemente soporten con ocasión de su asistencia (y regreso de) las sesiones del Consejo de Administración, o relacionados de otro modo con las actividades del Fondo.
 - d) Los Administradores del Fondo percibirán una indemnización del Fondo por las responsabilidades y gastos conexos relacionados con cualquier reclamación presentada contra dicha persona por razón de su cargo de Administrador o Directivo, bien entendido que no se abonará ninguna indemnización por responsabilidad frente al Fondo o sus Accionistas como consecuencia de dolo, mala fe,

negligencia o dejación temeraria de sus funciones, ni en relación con ningún asunto en el que, finalmente, se haya decidido que no actuaron de buena fe en la creencia razonable de que su actuación respondía al interés del Fondo.

6. Por «Inversor autorizado» se entenderá cualquier persona que no sea una Persona estadounidense y que no proceda a la suscripción u otra adquisición de Acciones (sea del Fondo o de cualquier otra persona) (a) mientras que la misma esté físicamente presente en Estados Unidos, o (b) en relación con cualquier solicitud de suscripción dirigida a dicha persona mientras esté físicamente presente en Estados Unidos, siempre que, además, dicha persona no vulnere la normativa vigente en la jurisdicción en la que resida o esté físicamente presente con ocasión de la suscripción de Acciones. Tal y como se utiliza este término en el presente Folleto informativo, aunque sin perjuicio de la normativa aplicable y de las modificaciones que puedan comunicarse a los solicitantes o cesionarios de Acciones, por «Persona estadounidense» se entenderá: (a) un ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos; (b) cualquier modalidad de sociedad civil, mercantil, de responsabilidad limitada o una entidad similar creada o constituida con arreglo al Derecho estadounidense, o una entidad considerada como tal a efectos fiscales o que deba entregar una declaración de la renta como tal de conformidad con la normativa federal estadounidense del impuesto sobre la renta; (c) cualquier herencia o *trust* cuyo albacea, administrador o fiduciario sea una Persona estadounidense, a menos que, en el caso de los *trusts* en los que cualquier administrador fiduciario profesional que intervenga como fiduciario sea una Persona estadounidense, un administrador fiduciario que no sea una Persona estadounidense tenga discreción absoluta o compartida sobre las inversiones con respecto al patrimonio del *trust* y ningún beneficiario del *trust* (y ningún fideicomitente si el *trust* es revocable) sea una Persona estadounidense; (d) cualquier herencia o *trust* cuyas rentas procedentes de países distintos de Estados Unidos sean susceptibles de inclusión en la base imponible a efectos del cómputo del impuesto estadounidense sobre la renta pagadero por el mismo; (e) cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera en Estados Unidos; (f) cualquier cuenta de gestión discrecional o no discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o *trust*) administrada por un operador o por cualquier otro administrador fiduciario establecido en Estados Unidos o fuera de dicho país por cuenta o en beneficio de una Persona estadounidense; (g) cualquier cuenta de gestión discrecional o similar (distinta de una herencia o *trust*) administrada por un operador o cualquier otro fiduciario creado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en Estados Unidos, si bien cualquier cuenta de gestión discrecional o similar (distinta de una herencia o *trust*) administrada por cuenta o en beneficio de una Persona no estadounidense por un operador o administrador fiduciario profesional creado, constituido o (en caso de tratarse de una persona física) residente en Estados Unidos, no será considerada una Persona estadounidense; (h) cualquier empresa, sociedad u otra entidad, con independencia de su nacionalidad, domicilio, localización o residencia, si, de conformidad con la normativa sobre el impuesto de sociedades que en cada momento esté vigente en Estados Unidos, cualquier porción de los ingresos de la misma, aunque no se distribuya, puede estar sujeta a impuestos para una Persona estadounidense que no sea una empresa de inversión extranjera pasiva; (i) cualquier modalidad de sociedad civil o mercantil u otra entidad que (A) esté creada o constituida con arreglo a la legislación de cualquier país extranjero, y (B) sea propiedad o haya sido fundada por una Persona o Personas estadounidenses principalmente con el fin de invertir en valores no registrados con arreglo a la Ley estadounidense de Valores de 1933 (incluidas, entre otras, las Acciones del Fondo); (j) cualquier plan de prestaciones a los empleados, a menos que dicho plan se constituya y administre de conformidad con la legislación de un país que no sea Estados Unidos y con las prácticas y documentación habituales en dicho país, y se mantenga fundamentalmente en beneficio de las personas cuya práctica totalidad sean extranjeros no residentes con respecto a Estados Unidos; y (k) cualquier otra persona o entidad que, según el criterio de Fidelity Investments Institutional Services Company Inc., FIL Distributors International Limited o el Fondo expresado por mediación de sus Directivos o Administradores, no pueda tener la titularidad de Acciones en las mismas ni solicitarla sin vulnerar alguna normativa sobre valores vigente en Estados Unidos o en cualquier Estado o jurisdicción de los mismos. *(Con la salvedad de que el término Persona estadounidense no incluirá a ningún Inversor autorizado o a ninguna persona o entidad, no obstante el hecho de que dicha persona o entidad pueda llegar a entrar en alguna de las categorías antes citadas, que FIL Distributors International Limited o el Fondo, por mediación de sus Directivos o Administradores, determinen que no puede tener la titularidad de Acciones ni solicitarla sin vulnerar alguna normativa sobre valores vigente en Estados Unidos o en cualquier estado u otra jurisdicción del mismo)*. Tal como se utiliza este término en el presente Folleto informativo, Estados Unidos incluye sus Estados, mancomunidad de naciones, territorios, posesiones y el Distrito de Columbia.
7. Los documentos siguientes están disponibles para su consulta gratuita durante la semana (excluidos sábados, domingos y otros festivos oficiales) en el horario normal de oficina en el domicilio social del Fondo. Estos documentos, conjuntamente con una traducción de la Ley de 2010, podrán consultarse asimismo, sin coste alguno, en las oficinas de los Distribuidores.
- Estatutos del Fondo
 - Contrato de Servicios de la Sociedad Gestora
 - Contrato de Depósito
 - Contratos de Distribución
 - Contratos de Gestión de Inversiones
 - Contrato de Servicios
 - Contrato de Representación en Hong Kong
 - DDFI
- Los Contratos antes citados podrán ser modificados ocasionalmente mediante contrato suscrito entre las partes intervinientes en los mismos. Cualquiera de dichos contratos será otorgado, en nombre y representación del Fondo, por sus Administradores, salvo en lo establecido en el Apéndice B referente a la Gestión y Administración, Terminación o Modificación.
- Los Estatutos (con sus modificaciones en cada momento) podrán ser consultados en el domicilio social del Fondo, las oficinas de los Distribuidores y de los representantes locales a que se hace referencia en la Parte III del presente Folleto informativo.
- En el domicilio social del Fondo, en las oficinas de los Distribuidores y de la Sociedad Gestora podrán obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, copias de los últimos DDFI y de los últimos informes económicos del Fondo.
- De acuerdo con lo dispuesto en las leyes y normativas de Luxemburgo, en los domicilios sociales del Fondo y de la Sociedad Gestora puede obtenerse más información, previa solicitud. Esta información adicional incluye los procedimientos relativos a la gestión de reclamaciones, la estrategia seguida para el ejercicio de los derechos de voto del Fondo, la política para la presentación de solicitudes de negociación en nombre del Fondo con otras entidades, información referente a las Comisiones de análisis, la política de ejecución óptima, así como los acuerdos referentes a comisiones o beneficios no monetarios relacionados con la administración y gestión de inversiones del Fondo.
8. Los Accionistas están obligados por los Estatutos del Fondo y cualquier modificación de los mismos.
9. Para reclamaciones extrajudiciales y mecanismos de reparación, póngase en contacto con la Dirección de Cumplimiento Normativo designada a tal efecto: FIL Investment Management (Luxembourg) S.A., 2a, Rue Albert Borschette, BP 2174, L-1021 Luxemburgo. En el Fondo no se aplica ningún plan de compensación al inversor.
10. La autoridad supervisora competente en el país en el que está registrado el Fondo es la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF), 283, route d'Arion, L-2991 Luxemburgo.

Parte III: Información importante para los inversores

	Página
Finlandia	33
Guernesey	35
Hong Kong	35
Irlanda	35
Jersey	37
Noruega	37
Países Bajos	40
Reino Unido	41
Suecia	44
Suiza	46

FINLANDIA

Inscripción y supervisión

La denominación oficial del Fondo es Fidelity Funds II. Este Fondo es una sociedad de inversión abierta con sede en Luxemburgo desde el 31 de julio de 2000, además de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM), habiendo sido reconocido como tal con arreglo a la versión actualizada de la Directiva 85/611/CEE del Consejo para su comercialización en determinados Estados miembros de la Unión Europea.

En virtud de una resolución dictada por la Autoridad Finlandesa de Supervisión Financiera (la «FSA»), el Fondo está autorizado para comercializar sus Acciones en Finlandia entre el público.

Los inversores finlandeses tienen a su disposición el siguiente Subfondo del Fondo: Fidelity Funds II – US Dollar Currency Fund (USD).

La información siguiente especifica los recursos disponibles por los inversores residentes en Finlandia y los procedimientos que son aplicables en la negociación de Acciones del Fondo. Esta información deberá leerse junto con el Folleto de los Fondos, los DDFI, el informe anual y las cuentas más recientes y, si han sido publicados posteriormente, el informe semestral y las cuentas más recientes. Las modificaciones importantes del Folleto informativo, del reglamento del Fondo o de los Estatutos, así como los informes y cuentas anuales y semestrales deberán presentarse ante las FSA. A los inversores se les informará acerca de cambios sustanciales en el Fondo, tal y como exige la legislación del Estado de residencia o estipulan los Estatutos del Fondo o el Folleto informativo, según se encuentren en vigor en cada momento.

Comercialización y compra de Acciones

Los objetivos en cuanto a inversores o canales de distribución del Fondo incluirán a gestores de carteras, grandes y pequeñas entidades bancarias, aseguradoras de vida y asesores financieros independientes. En la promoción del Fondo se aplicará tanto el marketing clásico como el directo, por lo que se recurrirá a la prensa nacional y especializada, vallas publicitarias y anuncios a través de internet, además de folletos, publicidad postal, teleconferencias y actos promocionales.

FIL (Luxembourg) S.A. es el Distribuidor para Finlandia y actúa en calidad de agente del Distribuidor General, FIL Distributors. Puede obtener un listado de los Representantes de Ventas finlandeses llamando al siguiente número de teléfono gratuito: 0800 113 582.

Los inversores podrán dar instrucciones por escrito o en la forma indicada (directamente, a través de su banco u otro representante financiero) al Distribuidor en Finlandia anteriormente citado en la dirección que se indica a continuación o a cualquier otro Distribuidor citado en el Folleto informativo, o a un Representante de Ventas finlandés:

2a, Rue Albert Borschette
BP 2174
L-1021 Luxemburgo
Teléfono: (352) 250 404 1
Fax: (352) 26 38 39 38

Los inversores que adquieran Acciones por primera vez deberán rellenar un impreso de solicitud. Cualquier adquisición posterior de Acciones podrá realizarse por teléfono y deberá confirmarse inmediatamente por escrito. Las adquisiciones posteriores pueden realizarse mediante fax, siempre que el Grupo FIL haya recibido igualmente por fax una exoneración de responsabilidad debidamente rellenada. Las instrucciones de compra se tramitarán únicamente una vez el banco haya notificado la recepción de los correspondientes importes de inmediata disposición.

Las solicitudes formalizadas acompañadas de sumas de dinero de inmediata disposición recibidas por cualquier Distribuidor o el Fondo en un día de actividad del Distribuidor y del Fondo antes de la correspondiente hora límite de contratación de una Fecha de Valoración se tramitarán normalmente dicho día, aplicando el siguiente Valor liquidativo del Subfondo de que se trate, más el importe al que ascienda la comisión de venta aplicable.

La liquidación deberá efectuarse mediante transferencia bancaria electrónica, comisiones bancarias deducidas. El pago deberá abonarse en la cuenta bancaria que publique el Distribuidor para la divisa de liquidación correspondiente.

Cualquier otra forma de pago estará sujeta a la previa autorización del Distribuidor o del Fondo. Cuando se acepten pagos mediante cheque (o cuando una transferencia bancaria electrónica no se traduzca en la recepción al momento de importes de inmediata disposición), la tramitación de la solicitud se pospondrá, normalmente, hasta el momento en que se reciban dichos importes de inmediata disposición. Tales fondos de inmediata disposición se invertirán una vez deducidas cualesquiera comisiones bancarias por el cobro.

Una vez efectuada la adquisición o suscripción, los Accionistas deberán esperar normalmente hasta tres Días hábiles antes de solicitar el canje, venta o reembolso de sus Acciones.

El precio de adquisición refleja el Valor liquidativo de las Acciones del Subfondo correspondiente calculado en una Fecha de Valoración, más el importe de la comisión de venta aplicable. Actualmente, la comisión de venta para las Acciones de Clase A de los Subfondos de divisa es del 0% del Valor liquidativo de las Acciones.

Además de en la Divisas principales de negociación de los respectivos Subfondos y/o Clases de Acciones, los inversores podrán cursar órdenes a los Distribuidores para adquirir Acciones en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles. Los inversores pueden ponerse en contacto con los Distribuidores para obtener información acerca de dichas divisas. Es posible que los Distribuidores publiquen información sobre otras divisas que vayan a aceptarse.

El Fondo no pagará dividendos.

El Depositario

El Fondo ha designado a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. como responsable de la custodia de los activos del Fondo con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Depósito.

Reembolso de Acciones

Las instrucciones para vender Acciones deberán dirigirse a un Distribuidor. Las instrucciones deberán contener todos los datos de registro, el nombre del Subfondo o Subfondos, la divisa de liquidación, el número o valor de las Acciones que vayan a venderse y los datos bancarios. Las órdenes recibidas en un día de actividad del Distribuidor o del Fondo antes de las horas límite aplicables en cualquier Fecha de valoración, se tramitarán al Valor liquidativo calculado ese mismo día.

La liquidación se realizará normalmente mediante transferencia bancaria electrónica. Una vez recibidas las órdenes por escrito, el pago se efectuará normalmente en la Divisa principal de negociación de la correspondiente Clase de Acciones en un plazo de tres Días Hábiles en el caso de los Subfondos de divisa. Si por circunstancias excepcionales fuera del control del Fondo no

fuera posible efectuar el pago dentro del periodo correspondiente, dicho pago se realizaría en cuanto fuera razonablemente posible, pero sin aplicar interés alguno. Puede que los importes de liquidación estén sujetos a comisiones bancarias aplicadas por el banco del propio accionista (o un corresponsal de dicho banco).

El pago podrá realizarse asimismo en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles, si así lo solicita el Accionista o Accionistas en el momento de dar la orden. El departamento central de tesorería del Grupo FIL podrá agrupar las operaciones de divisas que sean necesarias para tramitar las adquisiciones y reembolsos de los clientes en condiciones de igualdad a través de algunas sociedades del Grupo FIL, que podrán obtener un beneficio de dicha actuación.

Publicación de los precios

Los precios de las Acciones del Fondo podrán obtenerse de cualquier Distribuidor o de los Representantes de Ventas finlandeses. Las Acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Podrá publicarse información sobre precios en determinados medios de comunicación, según se decida oportunamente.

Documentos disponibles para su consulta

Las últimas versiones del Folleto informativo, los DDFI, los Estatutos, el informe anual y las cuentas auditadas y del informe semestral y las cuentas sin auditar podrán obtenerse, gratuitamente, previa solicitud en las oficinas de los Representantes de Ventas finlandeses, en el domicilio social del Fondo y en las oficinas de los Distribuidores.

Fiscalidad

Los Administradores del Fondo están informados de las siguientes consecuencias fiscales para las personas físicas residentes en Finlandia («Personas físicas») y para las sociedades que operan en Finlandia («Sociedades»):

- a) En un precedente emitido por el Tribunal Administrativo Supremo finlandés, las distribuciones de una SICAV luxemburguesa se trataron como dividendos a efectos fiscales finlandeses. Teniendo esto en cuenta, parece que los dividendos declarados en relación con las Acciones deberían considerarse, a efectos fiscales finlandeses, como ingresos por dividendos.

Si dichos dividendos se consideraran como ingresos por dividendos a efectos fiscales finlandeses, entonces:

- i. En el caso de las personas físicas, el 100% de dichos dividendos debería gravarse como ingresos por trabajo, y
- ii. En el caso de las sociedades, el 100% de dichos dividendos debería ser renta imponible. Si las Acciones pertenecen a los activos de inversión de la Sociedad, puede aducirse que el 75% de dichos dividendos estaría sujeto a impuestos.

Sin embargo, si los dividendos declarados con respecto a Acciones no se consideraran dividendos a efectos fiscales finlandeses, sino distribución de beneficios procedentes de un fondo de inversión, dichos ingresos se tratarían, en el caso de las personas físicas, como rentas de capital gravables y, en el caso de las sociedades, como ingresos plenamente gravables.

- b) Las plusvalías materializadas tras la enajenación o reembolso de Acciones están, en lo que a las personas físicas se refiere, sujetas al impuesto finlandés sobre la renta. Para las Personas físicas, generalmente las plusvalías están exentas de impuestos si el conjunto de los precios de asignación para todas las ventas con algunas excepciones durante el ejercicio fiscal no supera los 1.000 EUR. A efectos de determinar las plusvalías gravables recibidas por una Persona física, se deducirá del precio de asignación el mayor de los siguientes importes: el coste de adquisición real o el coste de adquisición supuesto. Éste último equivale al 40% del precio de asignación si el periodo de titularidad de la propiedad asignada es de al menos 10 años, y del 20% en los demás casos.

En el caso de las Sociedades, las plusvalías están sujetas al impuesto finlandés de sociedades.

- c) Para las Personas físicas, las rentas del capital que asciendan a un importe de hasta 30.000 EUR se gravan en la actualidad al 30%, mientras que las que superen los 30.000 EUR lo hacen al 34%. A los ingresos por trabajo se les aplican tipos progresivos. El tipo del impuesto sobre la renta para las Sociedades es actualmente del 20%.
- d) Las Personas físicas que sufran una pérdida neta de capital, por ejemplo, como resultado de una minusvalía con ocasión de la enajenación, el canje o el reembolso de Acciones podrán deducir dicha pérdida de sus plusvalías por lo general en el mismo ejercicio fiscal y en los cinco años siguientes. Una pérdida de capital, sin embargo, no puede ser objeto de deducción para las Personas físicas en el supuesto de que los costes de adquisición de los activos asignados en ese ejercicio fiscal no excedan los 1.000 EUR. Por consiguiente, las pérdidas de capital se tratan de manera diferente a los desembolsos ordinarios de capital. Si el desembolso de capital de una Persona física durante un ejercicio fiscal supera la renta de capital, podrá pedir una deducción en el impuesto aplicado a los ingresos por trabajo durante el mismo ejercicio fiscal («compensación por pérdidas patrimoniales»).

La deducción fiscal que puede solicitarse actualmente es del 30% de dicho exceso de gasto, y su cantidad máxima es de 1.400 EUR. La cantidad máxima se incrementará en 400 EUR si la Persona física, ya sea a título individual o junto con su cónyuge, ha tenido a un hijo/a a su cargo durante el ejercicio. El aumento pasará a ser de 800 EUR en la misma situación si ha habido más de un hijo/a.

- e) De acuerdo con disposiciones tributarias finlandesas, existen tres fuentes diferentes de ingresos: ingresos empresariales, ingresos procedentes de la agricultura y otros tipos de ingresos. La inversión en el Fondo puede considerarse como ingreso empresarial o como otros tipos de ingresos de las Personas físicas y de las Sociedades. El tratamiento fiscal de una inversión en el Fondo puede variar en función de la situación de cada inversor y debería compararse individualmente en cada caso (por ejemplo, una inversión pasiva puede considerarse que resulta de otros ingresos y estará sujeta a la Ley de Impuestos sobre la Renta; por otra parte, las actividades de inversión activas pueden ser consideradas como ingresos empresariales y estarán sujetas a la Ley del Impuesto de Sociedades).
- f) Si las acciones del Fondo se consideran como parte de la fuente de ingresos empresariales, el beneficio resultante de la enajenación de dichas acciones puede deducirse de otros gastos empresariales, y viceversa, las pérdidas resultantes de la enajenación de dichas acciones pueden desgravarse de otros ingresos empresariales. Las pérdidas de ingresos empresariales tan sólo podrán deducirse de ingresos empresariales pertenecientes al mismo ejercicio fiscal y a lo largo de los diez años siguientes.

Las minusvalías en las fuentes de otros tipos de ingresos son deducibles, pero sólo podrán compensarse con plusvalías a lo largo del mismo ejercicio fiscal y durante los cinco años siguientes.

Por consiguiente, las pérdidas en la fuente de ingresos empresariales no podrán compensarse con los beneficios de las fuentes de otros tipos de ingresos, y viceversa.

- g) Vista la práctica legal vigente, parece que, generalmente, el canje de Acciones de un subfondo a otro se considera como hecho imponible, con independencia de que dicho canje se realice dentro del mismo Fondo.
- h) Es importante destacar que el análisis anterior referente a las consecuencias fiscales se basa en la práctica y legislación fiscales en vigor. Las leyes y prácticas tributarias, así como los tipos impositivos, pueden ser objeto de futuras modificaciones. Los inversores deberían obtener por su cuenta asesoramiento profesional sobre las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo.

GUERNESEY

La circulación de este Folleto informativo y la oferta de Acciones han sido autorizadas por la Comisión de Servicios Financieros de Guernsey de conformidad con las disposiciones de la Ley de Protección de los Inversores (Bailiwick de Guernsey) de 1987, en su versión vigente. La concesión de esta autorización no supone que la Comisión garantice la solidez financiera de la entidad ni la exactitud de las declaraciones hechas u opiniones expresadas al respecto.

HONG KONG

Ha de tenerse en cuenta que existe un Folleto parcial para los inversores en Hong Kong. Dicho Folleto parcial incluye la información específica para Hong Kong.

IRLANDA

Inscripción y supervisión

Aunque el Fondo ha cumplido con las condiciones de notificación del Banco Central de Irlanda (Central Bank of Ireland) para comercializar sus Acciones en Irlanda entre el público, el Fondo no está supervisado ni autorizado en Irlanda por dicho Banco Central. Está constituido en Luxemburgo y se halla sometido a las leyes y reglamentos de Luxemburgo.

La información siguiente detalla las facilidades disponibles para los inversores y los procedimientos aplicables en la negociación de Acciones del Fondo. Esta información deberá leerse conjuntamente con el Folleto informativo actual del Fondo, el informe anual más reciente y, si ha sido publicado con posterioridad, el informe semestral más reciente. Los términos definidos descritos en el Folleto informativo tienen el mismo significado en la siguiente información.

Agente de Servicios en Irlanda

FIL Fund Management (Ireland) Limited, George's Quay House, 43 Townsend Street, Dublín 2, DO2 VK65, Irlanda, ha sido designada como Agente de Servicios del Fondo en Irlanda. Las órdenes de reembolso de Acciones podrán realizarse a través del Agente de Servicios. Las reclamaciones relativas al Fondo, a la Sociedad Gestora o al Distribuidor podrán formularse ante el Agente de Servicios, que las hará llegar a la sociedad correspondiente.

Procedimiento de negociación

Los inversores pueden optar por dar instrucciones de negociación a cualquiera de los Distribuidores mencionados en el Folleto informativo o por negociar directamente con el Fondo.

FIL Investments International es el Distribuidor para Irlanda. Todas las instrucciones deberán dirigirse al Distribuidor:

FIL Investments International
Oakhill House, 130 Tonbridge Road
Hildenborough
Tonbridge, Kent TN11 9DZ
Reino Unido
(Autorizada y regulada en el Reino Unido por la Financial Conduct Authority)
Teléfono: (44 1732 777 377
Fax: (44) 1732 777262

Los inversores deben asegurarse de que las suscripciones de Acciones o las instrucciones de negociación sean entregadas al Distribuidor por escrito, en la forma indicada por el Distribuidor. Los formularios de solicitud podrán pedirse a cualquier Distribuidor.

Las compras de Acciones podrán efectuarse en cualquier divisa generalmente aceptada y libremente convertible. Cuando el inversor compre en una divisa distinta a la Divisa principal de operativa del Subfondo correspondiente, el importe de la compra se convertirá a la Divisa principal de operativa antes de la inversión, tal y como se establece en el Folleto informativo. De igual modo, las cantidades procedentes de la venta podrán ser recibidas por el inversor en cualquier divisa generalmente aceptada y libremente convertible.

Los documentos de confirmación se expedirán, por lo general, en el plazo de 24 horas a partir de la determinación de los precios correspondientes y los tipos de cambio de divisa. Las solicitudes se tramitarán habitualmente en el momento en que se reciban los fondos líquidos. Información detallada al respecto aparece en el formulario de solicitud y en el Folleto informativo.

Publicación de los precios

Información detallada acerca de los precios más recientes de contratación de Acciones del Fondo podrá obtenerse de un Distribuidor o del Agente de Servicios. Los Valores liquidativos de los Subfondos correspondientes se publicarán del modo que los Administradores acuerden oportunamente.

Fiscalidad

Los Administradores pretenden gestionar el Fondo de tal forma que no se convierta en residente en Irlanda a efectos fiscales. Por lo tanto, si el Fondo no realiza operaciones en Irlanda ni lleva a cabo operaciones en Irlanda a través de una sucursal o agencia, el Fondo no estará sujeto a los impuestos irlandeses sobre su renta y plusvalías, salvo sobre determinadas rentas y plusvalías de origen irlandés.

Fondos de pensiones irlandeses conforme a los Artículos 774, 784 y 785 de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997

Partiendo de la base de que los fondos de pensiones han sido aprobados en su totalidad en virtud de los artículos mencionados anteriormente, quedan exentos del impuesto de sociedades irlandés con respecto a la renta derivada de sus inversiones o depósitos. De igual modo, todas las plusvalías resultantes de estos fondos de pensiones irlandeses aprobados quedan exentos del impuesto sobre las plusvalías en Irlanda con arreglo al Artículo 608(2) de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997 (con sus oportunas modificaciones).

Otros Accionistas irlandeses

Si concurren determinadas circunstancias personales, los Accionistas residentes o con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales estarán sujetos al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades irlandés respecto a cualquier reparto de beneficios realizado por el Fondo (tanto si son repartidos como reinvertidos en nuevas Acciones).

Las personas físicas residentes o con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales deben tener en cuenta el Capítulo 1 del Título 33 de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997 (y sus modificaciones), que puede someterlos al impuesto sobre la renta con respecto a la renta o a los beneficios no repartidos del Fondo. Estas disposiciones tienen el objeto de evitar la evasión del impuesto sobre la renta por parte de personas físicas mediante una transacción que dé lugar a la transmisión de activos o de renta a personas (incluyendo sociedades) residentes o con domicilio en el extranjero, pudiendo someterlos al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades respecto a la renta o a los beneficios no distribuidos del Fondo en términos anualizados.

Las personas físicas con residencia o con residencia habitual en Irlanda (y que, si son personas físicas, tengan su domicilio en Irlanda) deben tener en cuenta que el Capítulo 4 (Artículo 590) del Título 19 de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997 (y sus modificaciones) podría ser relevante para cualquier persona que ostente el 5% de las Acciones en el Fondo o más si, al mismo tiempo, el Fondo se encuentra controlado de forma que, si hubiese sido residente en Irlanda, se considerase una sociedad «cerrada» a efectos fiscales irlandeses. Estas disposiciones, en el caso de ser aplicadas, podrían dar lugar a que una persona fuese tratada, a efectos de la tributación irlandesa sobre las plusvalías sujetas a imposición, como si parte de cualquier plusvalía producida en el Fondo (como una transmisión de sus inversiones que constituya una plusvalía sujeta a imposición a estos efectos) hubiese tenido lugar en dicha persona directamente; dicha parte sería igual a la proporción de los activos del Fondo a los que dicha persona tendría derecho en caso de que tuviese lugar la liquidación del Fondo en el momento en que se produjese en el Fondo la plusvalía sujeta a imposición.

Las Acciones del Fondo constituirán una «participación importante» en un fondo extraterritorial (*offshore fund*) situado en una jurisdicción autorizada a los efectos del Capítulo 4 (del Artículo 747B al 747E) del Título 27 de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997 (y modificaciones). Este Capítulo dispone que si un inversor residente o con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales tiene una «participación importante» en un fondo extraterritorial y dicho fondo se encuentra en una «jurisdicción autorizada» (incluyendo un Estado miembro de la UE, un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o un miembro de la OCDE con el que Irlanda haya firmado un convenio de doble imposición) entonces, los dividendos u otros repartos o cualquier plusvalía (calculado sin la deducción de indexación) que se produzca para el inversor por la venta o transmisión de la participación tributarán como renta a un tipo del 41%.

Los Accionistas que sean residentes fiscales en Irlanda estarán obligados a presentar una declaración tributaria a los *Irish Revenue Commissioners* (autoridades fiscales y aduaneras irlandesas) por la adquisición de Acciones, que debe incluir el nombre y dirección del Fondo, una descripción de dichas Acciones (incluido el coste del Accionista), así como el nombre y dirección de la persona a través de la cual se adquirieron.

Fiscalidad irlandesa de dividendos u otros repartos realizados por el Fondo

Los dividendos u otros repartos realizados por el Fondo a un inversor que sea una sociedad con residencia en Irlanda, así como cualquier plusvalía (calculada sin el beneficio de la deducción de la indexación) que se acumule a dicho inversor por la transmisión de su interés en el Fondo, se gravarán a un tipo del 25% cuando los pagos no se consideren a la hora de calcular los beneficios o ganancias de la actividad empresarial llevada a cabo por la sociedad. En los casos en los que los cálculos den como resultado una pérdida, se considerará que la ganancia es igual a cero y que no se ha producido ninguna pérdida a raíz de dicha transmisión. Un inversor corporativo residente en Irlanda cuyas Acciones se mantengan en relación con una actividad empresarial tributará por cualquier renta o plusvalía derivadas de dicha operación.

La cartera de Acciones al final de un periodo de 8 años desde su adquisición (y por lo tanto, con ocasión de cada aniversario de ocho años) se considerará que ha sido enajenada y readquirida al valor de mercado por parte del Accionista de las Acciones correspondientes. Esto se aplicará a las Acciones adquiridas el 1 de enero de 2001 o posteriormente. El impuesto pagadero por la operación considerada como enajenación será equivalente al de una enajenación de un «interés sustancial» en un fondo extraterritorial (es decir, el beneficio pertinente tributará como renta actualmente a un tipo del 41% o del 25% en el caso de un inversor que sea una sociedad). Teniendo en cuenta que cualquier impuesto se aplica a dicha enajenación, el impuesto se tomará en consideración a fin de garantizar que cualquier impuesto pagadero en el posterior cobro, reembolso, cancelación o transmisión de las Acciones correspondientes no supere el impuesto que se hubiera pagado si la presunta enajenación no se hubiera producido.

Un fondo extraterritorial se considerará como un Organismo de inversión de carteras personalizadas (*Personal Portfolio Investment Undertaking*, «PPIU») en relación con un inversor concreto cuando dicho inversor tenga influencia sobre la selección de parte o de la totalidad del patrimonio del referido fondo, ya sea de forma directa o a través de personas que actúen en nombre del inversor o en relación con el mismo. Cualquier beneficio resultante de un hecho imponible relacionado con un fondo extraterritorial que sea un PPIU con respecto a una persona física, se gravará a un tipo del 60%. Podrá aplicarse un tipo más elevado del 80% si la persona física no cumple con los requisitos de presentación mencionados en el Capítulo 4 de la Parte 27 de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997. Resultan de aplicación algunas excepciones concretas cuando los bienes invertidos se hayan identificado claramente en los documentos promocionales y de comercialización del fondo y la inversión se haya comercializado ampliamente entre el público. Puede que sean necesarias más restricciones en el caso de inversiones en bienes raíces o de Acciones no cotizadas cuyo valor se derive de bienes raíces. Un Organismo de inversión no es un PPIU si la propiedad que pueda seleccionarse, o ha sido seleccionada, fue adquirida en condiciones de igualdad como parte de una oferta general al público.

A los efectos tributarios irlandeses, el canje de Acciones en el Fondo de una Clase de Acciones por otra Clase de Acciones no constituirá ninguna transmisión. Las nuevas Acciones serán tratadas como si se hubiesen adquirido en el mismo momento por el mismo importe que las Acciones con las que están relacionadas. Existen normas especiales para supuestos en que se pague una contraprestación adicional por la conversión de las mismas o en que un Accionista reciba una contraprestación distinta de las nuevas Acciones en un Subfondo. También pueden ser de aplicación reglas especiales cuando un Subfondo use acuerdos de compensación.

Hay que tener en cuenta que las normas anteriores pueden no ser aplicables a determinadas Clases de Accionistas (como entidades financieras) que pueden estar sujetas a reglas especiales. Los inversores deberían obtener por su cuenta asesoramiento profesional sobre las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo. La legislación y la práctica tributaria, así como los niveles de tributación, pueden cambiar periódicamente.

Documentos disponibles para su consulta

Los documentos siguientes están disponibles para su consulta gratuita durante la semana (excluidos sábados y otros festivos oficiales) en el horario normal de oficina del Agente de Servicios:

- i) Estatutos del Fondo;
- ii) Los principales contratos (a los que se hace referencia en el cuerpo principal del Folleto informativo);
- iii) El Informe Anual auditado y las cuentas del Fondo, además de los informes semestrales sin auditar que contienen las cuentas anuales;
- iv) El último Folleto informativo completo; y
- v) Los últimos DDFI.

Pueden obtenerse de forma gratuita copias de los Estatutos del Fondo, del Folleto informativo y de los DDFI (todos ellos en su versión actualizada periódicamente), así como los últimos informes financieros del Fondo, si procede, solicitándolos en la oficina del Distribuidor.

JERSEY**Inscripción y supervisión**

La Comisión de Servicios Financieros de Jersey (la «Comisión») ha concedido su autorización para la divulgación de este Folleto informativo. Debe entenderse con toda claridad que, mediante dicho otorgamiento la Comisión no asume responsabilidad alguna respecto a la solidez financiera de la entidad ni de la exactitud de las declaraciones efectuadas o de las opiniones expresadas al respecto. La Ley de Control de Préstamos (Jersey) de 1947 (y sus modificaciones) protege a la Comisión respecto a la responsabilidad derivada del cumplimiento de sus funciones por esta disposición legal.

NORUEGA**Inscripción y supervisión**

La Directiva 2009/65/CE para la comercialización en determinados Estados miembros de la Unión Europea ha sido objeto de transposición en Noruega mediante la Ley nº 44 del 25 de noviembre de 2011 y el Reglamento nº 1467 del 21 de diciembre de 2011. El Fondo ha sido inscrito y la circulación de este Folleto informativo ha sido autorizada por la Autoridad de Supervisión Financiera en Noruega (Finanstilsynet).

La información que figura a continuación especifica los servicios disponibles para los inversores de Noruega, así como los procedimientos aplicables a la negociación de Acciones del Fondo. Se incluye, asimismo, información sobre las consecuencias derivadas de la compra, titularidad y disposición de las Acciones. Esta información deberá leerse junto con el presente Folleto informativo del Fondo. Los términos definidos en el Folleto informativo tienen el mismo significado en la información siguiente.

Representante

El Fondo ha designado a FIL (Luxembourg) S.A. en la dirección que aparece más abajo como Distribuidor de las Acciones y como Representante del Fondo:

2a, Rue Albert Borschette
BP 2174
L-1021 Luxembourg
Teléfono: (352) 250 404 1
Fax: (352) 26 38 39 38.

Puede obtenerse un listado con los Representantes de Ventas noruegos llamando al siguiente número de teléfono gratuito: +47 800 11 507.

Procedimientos de negociación

Los formularios de solicitud podrán obtenerse, previa solicitud, del representante en el Reino Unido, del Fondo o de cualquier otro Distribuidor enumerado en el Folleto informativo.

Para obtener más información sobre el Fondo y los procedimientos de negociación pertinentes, pueden dirigirse a cualquier Distribuidor, al Representante del Fondo o a los Representantes de Ventas.

Publicación de precios

Información detallada sobre los precios de contratación más recientes del Fondo podrán obtenerse del representante en el Reino Unido. El Valor liquidativo de los Subfondos correspondientes se publicará generalmente a diario en la página web <https://www.fidelityinternational.com/norway>.

Fiscalidad

La información que figura más adelante no constituye asesoramiento fiscal o jurídico alguno, y no es exhaustiva. Los inversores existentes o futuros deberían consultar con sus respectivos asesores profesionales las implicaciones que conllevan la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de acciones, con arreglo a las leyes de la jurisdicción a la que podrían estar sujetos a tributar. Asimismo, las leyes y prácticas sobre fiscalidad y el nivel que ésta alcance pueden ser objeto de futuras modificaciones.

Los Administradores del Fondo están informados de las siguientes consecuencias impositivas para las personas físicas («personas físicas») y las sociedades («sociedades») residentes en Noruega.

A condición de que el Fondo sea considerado residente a efectos fiscales y tenga una importancia fundamental en Luxemburgo, las inversiones en el Fondo deberían quedar comprendidas en las normativas noruegas de exención fiscal en la medida en que la inversión se clasifique como inversión en acciones, según se define a continuación. Todo inversor noruego debería, no obstante, tratar de averiguar si la inversión está sujeta o no a la fiscalidad noruega.

- a) La fiscalidad de las inversiones en fondos de valores mantenidos por titulares de participaciones residentes en Noruega dependerá de la clasificación de las inversiones del fondo. Las distribuciones procedentes de fondos de inversión colectiva donde más del 80% de las inversiones subyacentes sean acciones, se gravan como dividendos. Las distribuciones procedentes de fondos de inversión colectiva donde menos del 20% de las inversiones subyacentes sean acciones, se gravan como ingresos por intereses. Las distribuciones procedentes de fondos de inversión colectiva donde la proporción de acciones en las inversiones subyacentes se encuentre entre el 20% y el 80% se dividirán en

- dos partes; la primera se gravará como dividendos, y la segunda como ingresos por intereses, calculadas conforme a un criterio proporcional, según se define en el apartado b).
- b) La proporción de acciones en las inversiones subyacentes del fondo que se menciona en el anterior apartado a) se calcula conforme a la relación entre el valor de las acciones y otros títulos (p. ej., bonos, derivados, como pueden ser los derivados con acciones como objetos subyacentes, y otros instrumentos de deuda) a comienzos del ejercicio fiscal. El efectivo no se tiene en cuenta a la hora de calcular la relación entre acciones y otros títulos. En el caso de los fondos que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal, la proporción de acciones se calcula a partir del ratio a final de dicho ejercicio. Las acciones de fondos subyacentes se incluyen en el cálculo con su correspondiente parte proporcional. Si el fondo subyacente no informa acerca de sus inversiones a las autoridades fiscales noruegas, las participaciones mantenidas en subfondos subyacentes únicamente se incluirán en el cálculo si ascienden a más del 25% del valor total del fondo en cuestión a comienzos del ejercicio fiscal. Sólo las acciones que pertenezcan directamente al fondo subyacente se incluyen con una parte proporcional correspondiente. Las inversiones pertenecientes a fondos subyacentes que se encuentren en niveles inferiores en la cadena de titularidad no se tienen en cuenta.
- c) Los dividendos legales sobre Acciones recibidos por accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega (definidos como sociedades de responsabilidad limitada, entidades de ahorro, así como otras entidades financieras privadas, mutuas de seguros, cooperativas, fondos de renta variable, asociaciones, fundaciones, algunos cuerpos de bienes de un quebrado y propiedades bajo administración, municipios, mancomunidades, empresas intermunicipales, empresas propiedad al 100% del Estado, sociedades anónimas europeas y sociedades cooperativas europeas) deberían incluirse en el método de exención fiscal noruego. Las acciones y demás inversiones cubiertas por este método de exención fiscal son acciones de sociedades noruegas de responsabilidad limitada, entidades de ahorro, mutuas de seguros, cooperativas, fondos de valores y empresas intermunicipales, así como acciones de empresas extranjeras similares. Las distribuciones procedentes de fondos de valores quedan cubiertas por las normas de exención fiscal en la medida en que la distribución se clasifique como dividendos de acciones, con arreglo a lo expuesto en los anteriores párrafos a) y b). Las exenciones respecto a esta base se detallan a continuación.
- d) La inversión en acciones y demás que se ajuste al método de exención fiscal según se define en el apartado c), pero que sea realizada por empresas cubiertas por la Ley noruega del Sector de Seguros (*Forsikringsvirksomhetsloven*) respecto a la cartera de inversión o a la cartera colectiva de una sociedad no puede incluirse por lo general en el método de exención fiscal.
- e) Los dividendos legales sobre Acciones (según la definición del apartado c)) recibidos por Accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega de entidades residentes en dicho país (según se indica en el apartado c)) están exentos de impuestos en un 97%. Todos los gastos de gestión de carteras excepto los costes de adquisición y venta y otros relacionados con los ingresos exentos procedentes de acciones son totalmente deducibles a efectos fiscales. Con el fin de limitar los beneficios de estas deducciones, el método de exención fiscal se aplica tan sólo al 97% de los ingresos por dividendos, mientras que el 3% restante es gravable en el caso de los accionistas que sean personas jurídicas noruegas (0,72%). Se aplica una exención de la norma del 3% a aquellos dividendos distribuidos dentro de un grupo fiscal (es decir, cuando una matriz posea, ya sea directa o indirectamente, más del 90% de las acciones y los derechos de voto en la sociedad, siempre que ésta se encuentre establecida en un País del EEE y lleve a cabo en él una auténtica actividad económica). En el caso de inversiones en sociedades del EEE, la exención fiscal del 97% con respecto a los dividendos legales obtenidos de las acciones sólo se aplicará si la sociedad extranjera en la que se haya efectuado la inversión no es residente en un país de baja fiscalidad. No obstante, en el caso de que la sociedad sea residente en un país de baja fiscalidad, la exención fiscal del 97% se seguirá aplicando si dicha Sociedad está establecida en un País del EEE y lleva a cabo en él una auténtica actividad económica. Debe quedar demostrado documentalmente que se cumplen los requisitos mencionados. Los dividendos sobre Acciones pagados por las empresas noruegas a los contribuyentes residentes en el EEE o a los contribuyentes residentes en el EEE no incluidos en el método de exención fiscal, están sujetos a una retención del 25% (retención del impuesto) si conforme al Tratado de doble imposición aplicable no reduce la obligación o les exime de ella. Los dividendos derivados de una empresa extranjera pagaderos a Accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega, si no están cubiertos por las normas de exención fiscal mencionadas en el anterior apartado c), se gravarían a un tipo impositivo del 24%. Los dividendos sobre las Acciones, según lo descrito en el apartado j), en el caso de los accionistas que sean personas jurídicas noruegas serán por lo tanto gravables en Noruega. Los dividendos recibidos por accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega sobre acciones en sociedades NOKUS no están sujetos a fiscalidad mientras los dividendos pagados se encuentren entre los ingresos NOKUS que ya hayan estado sujetos a impuestos (véase el apartado r) para obtener más información).
- f) Para las personas físicas residentes en Noruega, únicamente los dividendos (según se definen en el anterior apartado c)) recibidos que sobrepasen una «deducción de protección» calculada (equivalente a la media aritmética del interés sobre las letras del Tesoro noruegas a tres meses, después de impuestos), multiplicado por el precio de coste de las acciones, incluida la deducción de protección no utilizada durante los años precedentes, serán gravables a un tipo impositivo del 24%. Para aplicar la deducción de protección, es indispensable que los dividendos se paguen con arreglo a las normas y reglamentos que consten en las correspondientes leyes/normativas de sociedades y contables. La deducción de protección está relacionada con la acción individual. Tras aplicarse la deducción de protección, la base para gravar el dividendo se incrementa mediante un factor de ajuste del 1,24, de modo que el tipo impositivo real sobre los dividendos para las personas físicas es el 29,76% (24% x 1,24).
- g) Las distribuciones clasificadas como ingresos por intereses de acuerdo con lo indicado en el apartado a) no quedan comprendidas en el método noruego de exención de las participaciones, por lo que no pueden optar a deducciones de protección. Esto significa que los intereses procedentes de un fondo recibidos por accionistas que sean personas físicas y jurídicas residentes en Noruega se gravan a un tipo del 24%.
- h) Las plusvalías obtenidas por accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega y que se deriven de la enajenación, canje o reembolso de participaciones en fondos en los que el 100% de las inversiones subyacentes sean títulos diferentes de las acciones, son gravables (a un tipo impositivo del 24%). En este caso, las minusvalías son deducibles. La plusvalía o minusvalía se calcula como la diferencia entre el precio de coste de las participaciones (incluidos los costes relacionados con la adquisición de las Acciones) y el precio de venta.
- i) Las plusvalías realizadas por accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega (según su definición en el apartado c)) a raíz de la enajenación, canje o reembolso de participaciones en fondos en los que el 100% de las inversiones subyacentes sean acciones (según su definición en el apartado c)) deberían estar libres de impuestos con arreglo al método de exención de las participaciones noruego. Las plusvalías obtenidas de las acciones de sociedades residentes en el EEE

están incluidas en la exención fiscal si la sociedad no está considerada como residente en un país con baja fiscalidad. En el caso de que la sociedad sea residente en un país con baja fiscalidad, seguiría estando sujeta al método de exención fiscal, siempre que la sociedad extranjera en la que se haya efectuado la inversión esté establecida en un País del EEE y lleve a cabo en él una auténtica actividad económica. Debe quedar demostrado documentalmente que se cumplen los requisitos mencionados.

- j) Las plusvalías descritas en el anterior apartado i) procedentes de acciones de sociedades residentes en países con baja fiscalidad y que estén fuera del EEE, entre las que se encuentran (entre otras) las empresas NOKUS (a saber, empresas CFC, siglas en inglés de «sociedad extranjera controlada»), no están, sin embargo, cubiertas por el método de exención de las participaciones noruego y, por consiguiente, están sujetas a impuestos (a un tipo impositivo del 24%). En consecuencia, cualquier pérdida sobre dichas acciones será deducible. Lo mismo se aplica a las plusvalías y minusvalías sobre las inversiones de la cartera en empresas que no pertenezcan al EEE. En el caso de las plusvalías, una inversión en la cartera existe si durante los dos últimos años el contribuyente no ha poseído de forma continuada un 10% o más del capital y un 10% o más de los derechos a voto en la junta general. En el caso de las minusvalías, una inversión en la cartera existe si el contribuyente, solo o conjuntamente con cualquier persona con la que mantenga una estrecha relación, no ha poseído el 10% o más del capital, o el 10% o más de los derechos de voto en la junta general durante los últimos dos años.
- k) En el caso de los accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega y que inviertan en acciones y en otros títulos como inversiones subyacentes, la aplicabilidad del método de exención de las participaciones noruego sobre las plusvalías está limitado a un criterio proporcional con respecto al volumen de acciones calculado para el fondo. Esta porción de acciones se calcula como la media entre el volumen de acciones en el año de adquisición y en el año de venta. La proporción de acciones en el año de adquisición y en el año de venta se calcula basándose en los principios descritos en el apartado b).
- l) Los Accionistas corporativos según se definen en el apartado c) no podrán deducir pérdidas si las plusvalías estuvieran exentas.
- m) La plusvalía o minusvalía para otras sociedades diferentes a las definidas en el apartado c), si resulta gravada, se calculan como la diferencia entre el precio de coste de las Acciones, (incluidos los costes relacionados con la adquisición de las Acciones), y el precio de venta (a un tipo impositivo del 24%).
- n) Para las personas físicas residentes en Noruega, sólo las plusvalías derivadas de la enajenación, canje o reembolso de participaciones que sobrepasen una deducción de protección calculada (según se define en el apartado f)) se gravarán a un tipo del 24%. La deducción de protección sólo se obtiene en las inversiones en acciones y en la proporción de acciones en fondos de valores calculada para el año en el que invierta el fondo. La deducción de protección puede descontarse de la plusvalía total obtenida al invertir en fondos de valores, y no sólo de la parte de plusvalía resultante de las acciones. La deducción de protección no utilizada no puede ser superior a la plusvalía ni crear o incrementar una pérdida deducible a efectos impositivos. La plusvalía imponible será la diferencia entre el precio de coste de las participaciones (incluidos los costes relacionados con la adquisición de las Acciones) y el precio de venta. Para la proporción del beneficio que está relacionada con las inversiones subyacentes del fondo consistente en acciones, la base para la tributación (tras aplicar la deducción de la protección) se va incrementando con un factor de ajuste al alza de 1,24, para posteriormente gravarse a un tipo del 24% (29,76% de tipo fiscal real).
- o) Las personas físicas, y entidades no cubiertas por las normas de exención fiscal mencionadas en el apartado c), que sufran una pérdida neta de capital, por ejemplo, como resultado de una minusvalía derivada de una venta, canje, reembolso, etc. de Acciones, podrán solicitar una deducción del impuesto sobre la renta ordinaria (imponible a un tipo del 24%), pero no por lo que respecta a rendimientos brutos (los rendimientos brutos sólo se aplican a personas físicas por los ingresos clasificados como salario).
- p) Si una plusvalía está sujeta a impuestos, el tipo impositivo aplicable es del 24% y hace referencia a todas las personas gravables (es decir, todo tipo de sociedades y personas físicas).
- q) La mayoría de inversores institucionales noruegos están sujetos a impuestos como accionistas personas jurídicas (véase lo indicado anteriormente) con respecto a los dividendos y a las plusvalías resultantes de la enajenación de acciones. Algunos inversores gubernamentales e institucionales están exentos de impuestos. Además de estar incluidos en el método de exención fiscal noruego, los fondos noruegos de valores también están contemplados en una norma fiscal especial en virtud de la cual todas las plusvalías sobre acciones en empresas de países no pertenecientes al EEE están exentas de impuestos. Los fondos noruegos de valores no tendrán derecho a deducirse las pérdidas por la enajenación de las acciones de empresas residentes en países ajenos al EEE.
- r) Todos los inversores noruegos deben tratar de averiguar si su inversión va a estar sujeta a la fiscalidad NOKUS noruega (fiscalidad CFC). Los residentes noruegos (ya sean personas físicas o jurídicas) serán gravados directamente por su parte en los ingresos de una sociedad o fondo del extranjero si éste se encuentra ubicado en un país de baja fiscalidad, independientemente del hecho de que se produzcan distribuciones de importes a los inversores. En este sentido, se considerará país de baja fiscalidad a un país en el que el impuesto de la renta calculado de los beneficios de una sociedad sea inferior a los dos tercios de los impuestos calculados según las normativas fiscales noruegas si la sociedad hubiera estado localizada (hubiera sido residente) en Noruega. Para que dicho impuesto pueda aplicarse es condición que el 50% o más de las acciones o el capital de la sociedad extranjera sean propiedad o estén gestionadas, directa o indirectamente, por contribuyentes noruegos (solos o conjuntamente), basándose en la titularidad existente al comienzo y al final del año fiscal. Asimismo, si los contribuyentes noruegos poseen o controlan más del 60% de las acciones o el capital al cierre del ejercicio fiscal, existirá control noruego independientemente del nivel de control a comienzos del año. El control noruego deja de existir si los contribuyentes noruegos poseen o controlan menos del 50% de las acciones o el capital tanto a principios como a finales del ejercicio fiscal, o menos del 40% de las acciones o el capital a finales de dicho ejercicio. En lo relativo a fondos «paraguas», ha de tenerse en cuenta que el requisito de titularidad se calcula tomando como referencia la titularidad a nivel de los diferentes subfondos. Si Noruega ha firmado un Convenio de doble imposición con el país involucrado y la entidad en cuestión está cubierta por dicho Convenio, las normas NOKUS únicamente serán de aplicación si los rendimientos de la sociedad son fundamentalmente de naturaleza pasiva. Asimismo, la fiscalidad NOKUS está prohibida si la Sociedad en cuestión está establecida en un País del EEE y lleva a cabo en él una auténtica actividad económica. Las normativas noruegas a este respecto son más o menos acordes con la afirmación de «acuerdo totalmente artificial» que figura en la sentencia del TJCE en el caso Cadbury-Schweppes.

- s) Las personas físicas (y los bienes de personas fallecidas) tendrán que pagar un impuesto sobre el patrimonio neto basado en su titularidad en el Fondo. El tipo impositivo máximo es del 0,85% (es decir, un impuesto estatal del 0,15% y un impuesto municipal del 0,7%). No existe impuesto sobre el patrimonio neto para las empresas de responsabilidad limitada, fondos de valores, empresas estatales según la Ley sobre Empresa Estatal, empresas intermunicipales y empresas en las que alguien posea una parte o reciba ingresos de la misma, cuando la responsabilidad de las obligaciones de las empresas estén limitadas por el capital de las empresas. Algunos inversores institucionales, como son las mutuas de seguros, entidades de ahorro, cooperativas, fondos de pensiones que estén gravados, entidades financieras privadas y asociaciones de crédito hipotecario pagan un impuesto sobre el patrimonio neto del 0,15%. En caso contrario, el tipo impositivo máximo sobre el patrimonio neto es del 0,85%. Las Acciones pertenecientes a empresas de responsabilidad limitada y la proporción de acciones en fondos de valores, según se define en los anteriores apartados a y b, están valoradas al 90% del valor cotizado a efectos del impuesto sobre el patrimonio neto a 1 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda. Otros activos en fondos de valores están valoradas al 100% del valor a efectos del impuesto sobre el patrimonio neto a 1 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda. Si se cotizan tanto en la Bolsa noruega como en bolsas extranjeras, se aplicará el valor de cotización noruego. Si no cotizan, la base impositiva estará constituida por el activo neto de la sociedad a efectos del impuesto sobre el patrimonio el 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente. La base para la fiscalidad de las acciones no cotizadas de empresas extranjeras es, como punto de partida, el supuesto valor de mercado de las acciones a 1 de enero del ejercicio de evaluación.
- t) Los inversores deberán leer también la sección sobre fiscalidad en la Parte II del presente Folleto informativo, en la que se mencionan las consecuencias fiscales adicionales para el Fondo y sus inversores.

Documentos disponibles para su consulta

Los documentos siguientes están disponibles para su consulta gratuita durante la semana (excluidos sábados, domingos y otros festivos oficiales) en el horario normal de oficina en el domicilio social del Fondo. Estos documentos, conjuntamente con una traducción de la Ley de 2010, podrán consultarse asimismo, sin coste alguno, en las oficinas de los Distribuidores.

- a) Estatutos del Fondo
- b) Contrato de Servicios de la Sociedad Gestora
- c) Contrato de Depósito
- d) Contratos de Distribución
- e) Contratos de Gestión de Inversiones
- f) Contrato de Servicios
- g) Contrato de Agencia de pagos
- h) Contrato de Representación en Hong Kong
- i) Contratos de Liquidación
- j) DDFI

Los Contratos antes citados podrán ser modificados ocasionalmente mediante contrato suscrito entre las partes intervinientes en los mismos. Cualquiera de dichos contratos será otorgado, en nombre y representación del Fondo, por sus Administradores, salvo en lo establecido en el Apéndice B referente a la Gestión y Administración, Terminación o Modificación.

Los Estatutos (con sus modificaciones en cada momento) también podrán ser consultados en los Representantes de Ventas.

En el domicilio social del Fondo y en las oficinas de los Distribuidores y de los Representantes de Ventas podrán obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, copias del Folleto informativo, de los últimos DDFI y de los últimos informes económicos del Fondo.

PAÍSES BAJOS

Inscripción y supervisión

La información siguiente especifica los servicios disponibles para los inversores residentes en los Países Bajos así como los procedimientos aplicables a la negociación de Acciones en el Fondo. Esta información deberá leerse conjuntamente con el Folleto informativo del Fondo, el informe anual más reciente y si se ha publicado con posterioridad, el informe semestral más reciente. Los términos definidos en el Folleto informativo tienen el mismo significado en la información siguiente.

Procedimiento de negociación

Los inversores neerlandeses sólo podrán dar instrucciones de negociación (directamente o a través de su banco o intermediario) a FIL (Luxembourg) S.A. en la siguiente dirección, o, de forma alternativa, en el domicilio social del Fondo.

2a, Rue Albert Borschette
BP 2174
L-1021 Luxemburgo
Teléfono: (352) 250 404 1
Fax: (352) 26 38 39 38.

FIL (Luxembourg) S.A. es el Distribuidor para los Países Bajos y actúa como agente para el Distribuidor General, FIL Distributors. Los inversores deberán tener en cuenta que las solicitudes de compra y de suscripción de Acciones o las instrucciones de negociación serán entregadas al Distribuidor por escrito, en la forma indicada por el Distribuidor. Los formularios de solicitud podrán obtenerse del Distribuidor, previa solicitud.

La compra de Acciones por los inversores podrá efectuarse en cualquier divisa principal libremente convertible, tal y como se establece en el Folleto informativo. Cuando el inversor suscriba en una divisa diferente a la Divisa principal de operativa del Subfondo pertinente, la cuantía de la inversión se convertirá a la Divisa principal de operativa antes de la inversión. De igual modo, las cantidades procedentes de la venta serán recibidas por el inversor en cualquier divisa fuerte libremente convertible.

Fiscalidad

Los Administradores del Fondo están informados de las siguientes consecuencias fiscales para los inversores residentes en los Países Bajos.

- a) Los Accionistas que sean personas jurídicas residentes en los Países Bajos y que estén sujetos al impuesto de sociedades neerlandés tributarán, en principio, por la renta derivada de las Acciones mantenidas a un 25% (tipo en 2017), con un tipo ascendente del 20% sobre los primeros 200.000 EUR de ingresos gravables. Esta renta incluye, entre otros, los dividendos y otras distribuciones de rendimientos recibidos del Fondo y las plusvalías realizadas con la

enajenación o reembolso de las Acciones, así como los ingresos resultantes de toda variación en el valor razonable de mercado de las Acciones. El primer margen de tramo fiscal en el que se aplica un 20% del impuesto sobre sociedades se ampliará de 200.000 hasta 250.000 EUR en 2018, hasta 300.000 EUR en 2020 y hasta 350.000 EUR en 2021.

- b) Algunos inversores institucionales residentes en los Países Bajos (como fondos de pensión que cumplan con los requisitos establecidos, organizaciones benéficas, fundaciones familiares y entidades de inversión con exención fiscal («VBI»)) están en principio exentos del tipo del impuesto de sociedades neerlandés con respecto a los dividendos y otras distribuciones de rendimientos que se obtengan con las Acciones, así como en relación con las plusvalías materializadas tras la enajenación o reembolso de Acciones.
- c) Las entidades de inversión neerlandesas («FBI») están sujetas a un tipo del impuesto de sociedades del 0%.
- d) A menos que corresponda la aplicación de los supuestos contemplados en los puntos (e) y (f), se considerará que las Acciones en manos de Accionistas que sean personas físicas residentes en los Países Bajos generan una renta a un tipo progresivo del valor razonable de mercado de las Acciones a comienzos del año natural. El rendimiento calculado aplicable depende del importe de la base de rendimiento imponible del titular (*rendementsgrondslag*) y, en consecuencia, va desde un 2,87% (2018: 2,65%) hasta un 5,39% (2018: 5,38%). La posible renta se gravará a un tipo del 30%. La renta real derivada de las Acciones del Fondo, así como los dividendos y los incrementos de patrimonio, no estará sujeta como tal al impuesto neerlandés sobre la renta de las personas físicas.
- e) Como excepción al tratamiento fiscal descrito en el anterior apartado d), los Accionistas que sean personas físicas que tengan derecho a adquirir (individualmente o junto con otra persona, según se define en la Ley neerlandesa del Impuesto sobre la Renta de 2001) Acciones en el Fondo que representen como mínimo el 5% del capital emitido y en circulación de: (i) el Fondo, (ii) un Subfondo, o (iii) una Clase separada de Acciones de un Subfondo (lo que se denomina «participación significativa») estarán sujetos a impuestos a un tipo del 25% (tipos en 2017) con respecto a los dividendos y otras distribuciones de rendimientos recibidos del Fondo y las plusvalías realizadas sobre la transmisión o reembolso de Acciones. Asimismo, a los propietarios de una participación significativa en el Fondo se les considera que generan una renta del 5,39% del valor razonable de mercado de las Acciones en el Fondo (a principios del año natural), que se gravará al tipo del 25% (2017). A las plusvalías realizadas con motivo de la enajenación o reembolso de las Acciones del Fondo se les restará cualquier posible ingreso que se hubiera gravado anteriormente. Se recomienda a los inversores que posean una «participación significativa» que obtengan asesoramiento profesional sobre las consecuencias fiscales relativas a su participación en el Fondo.
- f) Como excepción al tratamiento fiscal descrito en los anteriores apartados d) y e), los Accionistas personas físicas residentes en los Países Bajos que posean una empresa o realicen una actividad independiente a la que atribuyan las Acciones en el Fondo, estarán sujetos, en principio, al impuesto neerlandés sobre la renta de las personas físicas a tipos progresivos de hasta el 52% por los dividendos y otras distribuciones de rendimientos realizadas por el Fondo, por los incrementos de patrimonio obtenidos con la enajenación o reembolso de las Acciones del Fondo, así como por los ingresos derivados de cualquier variación en el valor razonable de mercado de las Acciones del Fondo.
- g) Los inversores también deberían leer el apartado sobre fiscalidad contenido en el Folleto informativo, en el que se exponen otras consecuencias fiscales para los inversores. Éstos deberían obtener asesoramiento profesional sobre las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo.

Debe tenerse en cuenta que esta información no constituye asesoramiento jurídico o fiscal, y se insta a los inversores actuales y a los potenciales a recabar asesoramiento profesional en relación con la legislación fiscal aplicable a la adquisición, tenencia y enajenación de las Acciones, así como con la legislación aplicable a las distribuciones de resultados que efectúe el Fondo. El tratamiento fiscal descrito en este apartado se refiere a la ley actual y a la práctica en vigor en la fecha del Folleto informativo. Tanto las leyes como la práctica tributaria, así como los tipos impositivos, son susceptibles de futuras modificaciones, con o sin efectos retroactivos.

Publicación de precios

Información detallada sobre los precios de contratación de las Acciones del Fondo más recientes podrán obtenerse del Distribuidor.

Información general

Para más información sobre el Fondo y los procedimientos de negociación pertinentes, pueden dirigirse a Fidelity Funds II, 2a, Rue Albert Borschette, BP 2174, L-1021 Luxemburgo.

REINO UNIDO

Inscripción y supervisión

El Fondo está reconocido de conformidad con las disposiciones de la Sección 264 de la Ley de Servicios Financieros y Mercados de 2000. Los inversores deberán tener en cuenta que las operaciones relativas a Acciones del Fondo o la propiedad de estas Acciones no quedan sometidas a las disposiciones del Plan de Compensación de Servicios Financieros, ni a otro plan semejante en Luxemburgo.

El Folleto informativo deberá leerse junto con los DDFI correspondientes. Juntos constituyen una oferta directa de promoción financiera y un inversor del Reino Unido que solicite Acciones únicamente como respuesta a estos documentos no tendrá derecho a cancelar o retirar tal solicitud de conformidad con las disposiciones referentes a la cancelación y a la anulación establecidas en el *New Conduct of Business Sourcebook* publicado por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido si tal solicitud es aceptada por los Distribuidores británicos (según se definen más adelante). No existen derechos de anulación cuando se opera directamente con el Fondo o con cualquier otro Distribuidor. El derecho a la cancelación está garantizado de acuerdo con las normas de las FCA en cuanto a las solicitudes realizadas mediante intermediarios regulados.

Dicho Folleto informativo, los DDFI y esta información estarán disponibles en el Reino Unido a través de FIL Investments International, sociedad autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera.

Representante en el Reino Unido

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha nombrado a FIL Investments International como Representante del Fondo en el Reino Unido. FIL Investments International está autorizada y regulada por la FCA.

Los pagos de dividendos correspondientes a los Certificados al portador podrán obtenerse al presentar los cupones vencidos al HSBC Bank PLC, Level 28, 8 Canada Square, Londres E14 5HQ. Las reclamaciones sobre el Fondo o el Distribuidor podrán presentarse ante el Representante en el Reino Unido para que las haga llegar al Fondo.

Procedimientos de negociación

Para todos los clientes minoristas del Reino Unido, el Distribuidor Global ha nombrado a Financial Administration Services Limited para que actúe como Distribuidor de Acciones del Fondo. Financial Administration Services Limited está autorizada y regulada en el Reino Unido por la FCA.

Para los inversores británicos que no sean inversores minoristas, el Distribuidor Global ha nombrado a FIL Investments International para que actúe como Distribuidor de las Acciones del Fondo para el Reino Unido.

FIL Investments International
Oakhill House, 130 Tonbridge Road
Hildenborough, Kent TN11 9DZ
0800 414181 (asesores profesionales)
Fax: 01732 777262

Financial Administration Services Limited
Oakhill House, 130 Tonbridge Road
Hildenborough, Kent TN11 9DZ
(44) 1732 777377
(44) 1732 777262

A efectos de este apartado las referencias a «Reino Unido», Financial Administration Services Limited y FIL Investments International se harán de manera individual o conjunta como «Distribuidor en el Reino Unido» o «Distribuidores en el Reino Unido».

Los inversores del Reino Unido que no sean inversores minoristas pueden cursar las solicitudes de suscripción, reembolso o canje de Acciones a través de Financial Administration Services Limited o de FIL Investments International, ya sea por escrito o (si el inversor ha realizado la primera suscripción mediante un formulario de solicitud) por teléfono, dirigiéndolas a la dirección anteriormente mencionada. Los inversores también podrán dar instrucciones por fax, si se ha recibido previamente la autorización pertinente (contenida en el formulario de solicitud). Los formularios de solicitud podrán obtenerse solicitándolos a los Distribuidores en el Reino Unido.

En el formulario de solicitud aparece una descripción de la forma en que un inversor puede comprar, canjear o vender Acciones del Fondo, y los procedimientos pertinentes. En todas las negociaciones de Acciones, la determinación del precio se efectuará a posteriori. Es decir, con sujeción a cualquier suspensión transitoria de la negociación de Acciones, las solicitudes de suscripción, canje o reembolso de Acciones recibidas por los Distribuidores en el Reino Unido en un día de actividad antes de la hora límite aplicable en una Fecha de valoración, se tramitarán ese día al precio correspondiente al Valor liquidativo que se calcule a continuación (junto con la correspondiente comisión de venta o canje).

Los inversores podrán dar órdenes relativas a las Acciones en libras esterlinas o en cualquier otra divisa generalmente aceptada y libremente convertible, tal y como se establece en el Folleto informativo. Cuando el inversor negocie en una divisa distinta de la Divisa principal de operativa de la Clase pertinente, la cuantía de la inversión se convertirá a la Divisa principal de operativa antes de la compra. De igual modo, el inversor puede recibir el pago del reembolso en libras esterlinas o en otra divisa generalmente aceptada y libremente convertible.

Las operaciones en moneda extranjera que correspondan a esas negociaciones se ejecutarán normalmente a principios del Día hábil en el Reino Unido siguiente a la recepción de las instrucciones pertinentes.

Los documentos de confirmación serán emitidos dentro de las 24 horas siguientes a la determinación de los precios correspondientes y los tipos de cambio.

Para más información sobre el Fondo y los procedimientos de negociación correspondientes pueden dirigirse a los Distribuidores en el Reino Unido.

Publicación de precios

Los precios más recientes de las Acciones del Fondo podrán obtenerse del Representante en el Reino Unido. Los Valores liquidativos de los correspondientes Subfondos se publicarán del modo que los Administradores acuerden oportunamente.

Fiscalidad

El resumen que figura más adelante no es más que una guía general para inversores potenciales y no constituye consejo fiscal alguno. Se recomienda encarecidamente a los posibles inversores que busquen el asesoramiento de profesionales independientes con respecto a la posible fiscalidad u otras cuestiones que pudieran ser importantes en sus respectivos casos.

Los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la siguiente información hace referencia únicamente a la fiscalidad en el Reino Unido y se basa en el asesoramiento de los Administradores en cuanto a la legislación y prácticas actuales se refiere. En consecuencia, está sujeta a cualquier cambio posterior.

Los Administradores del Fondo están informados de las siguientes consecuencias impositivas generales para los inversores residentes en el Reino Unido y sujetos a impuestos británicos

- a) La Normativa (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009 (*The Offshore Funds (Tax) Regulations*), con sus oportunas modificaciones, («la Normativa») estipula que si un inversor residente en el Reino Unido a efectos fiscales posee un interés en un fondo extraterritorial (*offshore fund*), y el fondo no está certificado como «fondo informante» durante todo el periodo en el que el inversor posea dicho interés, cualquier plusvalía (calculada sin el beneficio de la indexación) que devengue en el inversor por la venta u otro tipo de enajenación del interés (incluida la correspondiente a una operación de canje) estará sujeta a imposición como ingreso, y no como plusvalía. Los inversores (o sus asesores) deberían emplear en la actualidad el «Test de residencia legal» para establecer si un particular es residente en el Reino Unido a efectos fiscales.
- b) El artículo 355 de la Ley TIOPA Fiscalidad (Internacional y Otras Disposiciones) de 2010 define el término «fondo extraterritorial» a efectos de la aplicación de la Normativa. Con este propósito, cada uno de los Subfondos componentes y Clases de Acciones del Fondo se considerarán como un fondo extraterritorial distinto. En consecuencia, cada uno de los diferentes subfondos y/o Clases de Acciones del Fondo deben obtener la condición de «fondo informante» por derecho propio.
- c) Todos los Subfondos y Clases de Acciones del Fondo han sido declarados como «fondos informantes británicos» por la Agencia tributaria británica (HM Revenue & Customs, «HMRC») con respecto al periodo contable iniciado el 1 de mayo de 2010 o, transcurrida esa fecha, se emplearía aquella en la que el Subfondo o Clase de Acciones se registró por primera vez para su distribución a Accionistas residentes en el Reino Unido. Una vez se haya obtenido la condición de fondo informante por parte de la HMRC para cada Subfondo y Clase de Acciones, se mantiene en vigor durante todos los periodos posteriores, siempre y cuando se cumplan los requisitos de información anuales establecidos en la Normativa. Los Administradores se comprometen a gestionar el Fondo de modo que permita que los correspondientes Subfondos y Clases de Acciones cumplan con los requisitos anuales en virtud del régimen de fondos informantes británicos.

- d) De conformidad con la Normativa, todos los «fondos informantes» han de informar anualmente a los inversores y a la HMRC de los «ingresos declarables totales» que se deriven de cada subfondo o Clase de Acciones de este tipo con el fin de mantener la condición de «fondo informante». Este requisito se aplica a todos los subfondos o Clases de Acciones del Fondo registrados como «fondos informantes» en la HMRC. Los Accionistas residentes en el Reino Unido que conserven sus intereses al final del periodo de información al que hagan referencia los ingresos declarados estarán sujetos al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades respecto a la cantidad total declarada en los Subfondos o Clases de Acciones mantenidos. Conviene tener presente que la fecha de inicio de la obligación fiscal para los inversores en relación con los ingresos declarables es de 6 meses a partir del final del periodo contable del Subfondo.
- e) En el caso de los Accionistas que posean un interés en uno o más Subfondos durante el periodo contable finalizado el 30 de abril de 2010 y todos los anteriores, la declaración como «fondo informante» se aplicará de acuerdo con las disposiciones transitorias contempladas en la Normativa, que se refieren a los fondos declarados anteriormente como «fondos de distribución» a efectos fiscales en el Reino Unido. Más concretamente, los Subfondos y Clases de Acciones de distribución del Fondo registrados en el Reino Unido y que hayan sido declarados para la totalidad de los periodos contables hasta el 30 de abril de 2010 como «fondos de distribución» serán tratados como si hubieran obtenido la condición de «fondo informante» para dichos periodos a los efectos de aplicar la Normativa. Los Accionistas que hayan mantenido intereses en Subfondos o Clases de Acciones que no hayan sido declarados anteriormente como «fondos de distribución» a efectos fiscales en el Reino Unido se considerarán como si hubieran mantenido intereses en «fondos extraterritoriales no informantes» a efectos de aplicar la Normativa y, en consecuencia, estarán sujetos al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades por cualquier «ingreso extraterritorial» surgido posteriormente por la enajenación de dichos intereses, pese a que los correspondientes Subfondos o Clases de Acciones hayan sido declarados como «fondos informantes» a partir del 1 de mayo de 2010.
- f) Con sujeción a lo indicado en el punto (a), las plusvalías derivadas de la enajenación de Acciones por parte de un particular estarán sujetas al impuesto sobre plusvalías si, conjuntamente con otros beneficios netos, se supera la exención anual, que es de 11.300 GBP para los ejercicios económicos finalizados el día 5 de abril de 2018. El tipo aplicable del impuesto sobre plusvalías para inversores que no sean personas jurídicas es actualmente un tipo fijo del 18% para contribuyentes en el tramo básico de tipos, y de un 28% para contribuyentes que tributen en un tramo adicional o superior. En el caso de sociedades, por lo general, las plusvalías derivadas de una enajenación de Acciones (después de la deducción por indexación, cuando proceda), están sujetas al impuesto de sociedades. El tipo del impuesto societario global es actualmente del 19%, y se reducirá hasta el 17% a partir del 1 de abril de 2020. Los tipos impositivos podrán ser diferentes durante los ejercicios económicos posteriores.
- g) Los dividendos que hayan recibido los Accionistas sujetos al impuesto de la renta en el Reino Unido o que se hayan reinvertido en su nombre en nuevas Acciones, o los ingresos declarados que superen los dividendos recibidos por los Accionistas y que se hayan obtenido de fondos extraterritoriales corporativos que inviertan mayoritariamente en renta variable serán gravables en el impuesto sobre la renta como dividendos procedentes de una sociedad no residente en el Reino Unido. Estos ingresos deberán constar en la declaración de la renta y les será aplicado el tipo que corresponda del impuesto sobre la renta. El tipo será del 7,5% para contribuyentes en el tramo básico de tipos, del 32,5% para contribuyentes que tributen en un tramo superior y del 38,1% para contribuyentes que tributen en un tramo adicional. A partir del 5 de abril de 2017, una nueva exención de impuestos para los dividendos que alcancen hasta 5.000 GBP sustituirá la desgravación fiscal no reembolsable del 10%. Cuando la renta neta supere las 150.000 GBP para el ejercicio económico, las distribuciones estarán sujetas a un impuesto del 37,5%.
- h) Conviene tener presente que cuando un 60% o más de los activos de un fondo se invierta en productos que generen intereses, a efectos fiscales en el Reino Unido se considerará que las personas físicas que reciban distribuciones y/o ingresos declarados han recibido ingresos por intereses, y no como dividendos. Esto significará que los tipos fiscales aplicables serán los correspondientes a los ingresos por intereses (actualmente, un tipo inicial del 0% (que solamente se aplica a la renta de ahorros, hasta ingresos que alcancen las 5.000 GBP para el ejercicio contable finalizado el 5 de abril de 2018), un tipo básico del 20%, un tipo más elevado del 40% y un tipo adicional del 45% en el caso de ingresos gravables superiores a 150.000 GBP) y que no se aplicará una desgravación fiscal. En el informe destinado a los inversores se indicará siempre si un Subfondo concreto ha de considerarse como un «fondo de renta fija» a efectos fiscales en el Reino Unido, de modo que el tratamiento anterior sea de aplicación.
- i) En todas las Clases de Acciones de la totalidad de gamas de Subfondos se aplican medidas de regularización de la renta. En consecuencia, excepto cuando se indique lo contrario, está previsto que, en el caso de las distribuciones o de los ingresos declarables que se hayan recibido a partir del 1 de mayo de 2010, los Accionistas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales no estarán sujetos a impuestos con respecto a la primera distribución o ingresos declarados que se les hayan asignado tras la emisión de Acciones, en la medida en que exista cualquier importe de compensación que les corresponda y que represente los ingresos acumulados en la fecha de suscripción; en su lugar, dicho importe de compensación se deducirá del coste base de sus Acciones.
- j) Los Accionistas que sean personas físicas residentes en el Reino Unido deberán tener en cuenta el Capítulo 2 de la Parte 13 de la Ley de Impuestos sobre la Renta de 2007. Estas disposiciones están dirigidas a evitar el incumplimiento fiscal a través de operaciones que den lugar a una transmisión de activos o de rentas a las personas (incluidas las sociedades) residentes o con domicilio fuera del Reino Unido, y pueden obligarlas a tributar con respecto a las rentas y los beneficios no distribuidos del Fondo anualmente. Desde la perspectiva de la política de distribución de rentas e información del Fondo, no es de esperar que dichas disposiciones acarreen consecuencia importante alguna a los Accionistas personas físicas residentes en el Reino Unido. Esta legislación no está enfocada hacia la fiscalidad de las plusvalías.
- k) Asimismo, se señala a los inversores residentes en el Reino Unido (y que, en caso de ser personas físicas, también tengan domicilio en este país a tales efectos) que consulten las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Fiscalidad de Plusvalías Imputables de 1992 (*Taxation of Chargeable Gains Act*) («Artículo 13»). En virtud de dichas disposiciones, cuando una empresa devengue un incremento de patrimonio y no resida en el Reino Unido, pero que en caso de hacerlo sería una «close company» (sociedad cerrada), una persona deberá ser considerada como si una parte proporcional de dicho incremento de patrimonio, calculada tomando como referencia sus intereses en la empresa, le fuera devengada. Con arreglo al Artículo 13, dicha persona no contraerá responsabilidad alguna, siempre y cuando dicha proporción no exceda de una cuarta parte de la plusvalía.
- l) Los dividendos recibidos por los Accionistas sujetos al impuesto de sociedades en el Reino Unido o reinvertidos en representación suya en nuevas Acciones, serán considerados como ingresos gravables. Para los Accionistas sujetos al impuesto de sociedades en el Reino Unido, la mayor parte de los dividendos extranjeros estarán exentos de dicho

- impuesto, siempre y cuando pertenezcan a una de las clases de distribuciones exentas enumeradas en la Parte 9A de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades de 2009 (*Corporation Tax Act*).
- m) Los Accionistas corporativos deberán consultar el Capítulo 3 de la Parte 6 de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades de 2009, según la cual las participaciones relevantes en empresas en fondos extraterritoriales podrá considerarse que constituyen una relación de préstamo, con la consecuencia de que todos los beneficios y pérdidas sobre dichas participaciones están sujetos al impuesto sobre sociedades de acuerdo con un criterio contable de valor razonable. Las disposiciones correspondientes se aplican cuando el valor de mercado de valores que generan intereses y de otras inversiones autorizadas de un fondo comprenda más del 60% del valor de las inversiones de dicho fondo en cualquier momento durante un periodo contable.
 - n) Los Accionistas que sean personas jurídicas residentes en el Reino Unido deberán tener en cuenta que la Parte 9A de la TIOPA 2010 introdujo una extensa reforma de las normas británicas sobre sociedades extranjeras controladas («SEC»), lo que podría afectar a los Accionistas del Fondo que sean personas jurídicas en el Reino Unido si se dieran determinadas circunstancias. Estas disposiciones pueden dar lugar a que las empresas con sede en el Reino Unido tengan que hacer frente al impuesto de sociedades sobre los beneficios de empresas no residentes controladas por personas con residencia en el Reino Unido que tengan una «participación relevante». Si una sociedad se ajusta a la definición de SEC, la asignación de beneficios imposables a inversores que sean personas jurídicas británicas quedará determinada en la medida en que dichos beneficios sujetos a impuestos no puedan reducirse a través de las exenciones disponibles. El riesgo de que se aplique el régimen de SEC británico dependerá en gran medida de la composición del accionariado del Fondo, y los Accionistas que sean personas jurídicas en el Reino Unido y que puedan verse afectadas por la aplicación de estas disposiciones respecto a su participación en el Fondo deberían procurarse asesoramiento independiente.
 - o) Se considerará que los inversores que sean compañías de seguros sujetas al impuesto de sociedades en el Reino Unido y cuyas Acciones en el Fondo estén previstas como negocio a largo plazo (siempre que no sea el sector de las pensiones) enajenarán y volverán a adquirir inmediatamente dichas Acciones al final de cada ejercicio contable.
 - p) Los inversores deberán leer también el apartado sobre fiscalidad de la Parte III del Folleto informativo donde se indican otras consecuencias tributarias para los inversores. Los Accionistas, no obstante, deberían procurarse asesoría profesional respecto a las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo. Las leyes y prácticas tributarias, así como los tipos impositivos, pueden variar en cualquier momento.

Documentos disponibles para su consulta

Los Estatutos del Fondo (con sus modificaciones en cada momento), junto con otros documentos que figuran en el Apéndice C, Sección 7 del presente Folleto informativo pueden consultarse gratuitamente durante la semana en el horario normal de oficina del domicilio social del Fondo, así como en las oficinas de los Distribuidores y del Representante del Reino Unido. En el domicilio social del Fondo y en las oficinas de los Distribuidores podrán obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, más copias del presente Folleto informativo, de los DDFI y de los últimos informes económicos del Fondo.

Comisiones/gastos

El precio de las Acciones del Fondo (compradas a través de un Distribuidor de Acciones o en el Fondo) estará compuesto por el Valor liquidativo de las Acciones correspondiente al Subfondo en cuestión, más una comisión de venta del 0% para los Subfondos de divisa. No se aplicarán comisiones de canje.

Sin embargo, en lugar de la comisión de venta anterior, Financial Administration Services Limited podrá aplicar una comisión por servicio. En el impreso de solicitud se ofrecerá más información al respecto.

La totalidad o parte de la comisión de venta podrá ser empleada por los Distribuidores en el Reino Unido para remunerar a los intermediarios a través de los cuales se adquieran las Acciones, a un tipo que no podrá ser superior a la comisión de venta. En caso de canje de un Subfondo por otro, podrá abonarse al intermediario regulado pertinente una comisión a un tipo que no supere al de la comisión de canje. Asimismo, podrá abonarse a los intermediarios una comisión corriente basada en el valor de la participación. Si desea más información solicítela a su intermediario.

Si desea más información sobre el Fondo y los procedimientos de negociación correspondientes, puede dirigirse a los Distribuidores en el Reino Unido.

SUECIA

Inscripción y supervisión

Este Fondo es una sociedad de inversión abierta con sede en Luxemburgo desde el 31 de julio de 2000.

En virtud de la resolución dictada por la Autoridad Sueca de Supervisión Financiera (Finansinspektionen), el Fondo está autorizado para comercializar sus Acciones en Suecia entre el público.

La información siguiente especifica los recursos disponibles por los inversores residentes en Suecia, así como los procedimientos que son aplicables en la negociación de Acciones del Fondo. Esta información deberá leerse junto con el Folleto informativo del Fondo, el informe anual más reciente y, si ha sido publicado posteriormente, el informe semestral más reciente. Las modificaciones del Folleto informativo, de los reglamentos del Fondo, de sus estatutos o de cualquier otra información podrán obtenerse en las oficinas del Representante. Las modificaciones importantes del Folleto informativo, del reglamento del Fondo o de los Estatutos deberán presentarse ante la Autoridad Sueca de Supervisión Financiera.

Representante

La dirección del Fondo ha nombrado a Svenska Handelsbanken, Blasieholmstorg 12, S-106 70 Estocolmo, Suecia, como banco Representante del Fondo en Suecia. El Agente de Pagos, el lugar de ejecución y la jurisdicción competente se han establecido en el domicilio social del Representante con relación a las Acciones distribuidas en Suecia.

Procedimientos de negociación

Los inversores podrán dar instrucciones (directamente o a través de su banco u otro representante financiero) a cualquiera de los Distribuidores citados en el Folleto informativo o a la oficina principal del Fondo. Los inversores también podrán rembolsar Acciones y recibir el pago a través del Representante.

FIL (Luxembourg) S.A. es el Distribuidor para Suecia y actúa como agente para el Distribuidor General, FIL Distributors. Todas las instrucciones podrán dirigirse al Representante o a FIL (Luxembourg) S.A., a la dirección que se indica a continuación:

FIL (Luxembourg) S.A.
2a, Rue Albert Borschette
BP 2174
L-1021 Luxemburgo
Teléfono: (352) 251 351 2230
Fax: (352) 26 38 39 38

Los inversores deberán tener en cuenta que las solicitudes de adquisición de Acciones o las órdenes de canje de una categoría de Acción a otra deberán entregarse por escrito al Representante o al Distribuidor y en la forma indicada por el Representante o el Distribuidor.

En Suecia los formularios de solicitud de Acciones podrán obtenerse del Representante o del Distribuidor. Los inversores podrán solicitar Acciones en cualquier divisa generalmente aceptada y libremente convertible. Cuando el inversor negocia en una divisa diferente a la Divisa principal de operativa del Subfondo pertinente, la cuantía de la inversión se convertirá a la Divisa principal de operativa antes de la adquisición. De igual modo, las cantidades procedentes de la venta podrán ser recibidas por el inversor en otra divisa generalmente aceptada y libremente convertible, tal y como se establece en el Folleto informativo.

Publicación de precios

Los precios de las Acciones del Fondo podrán obtenerse de cualquier Distribuidor o del Representante en Suecia. Las Acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Los Valores liquidativos de los Subfondos correspondientes se publicarán con la indicación «más gastos» en el *Dagens Industri*, al menos dos veces al mes, con carácter general.

Fiscalidad

Los Administradores del Fondo están informados del siguiente resumen sobre ciertas consecuencias fiscales suecas relacionadas con la titularidad de acciones por Personas Físicas y por sociedades de responsabilidad limitada residentes en Suecia a efectos fiscales. El resumen tiene como objetivo proporcionar únicamente información general. Por otro lado, no cubre cuestiones acerca del impuesto sobre la renta en casos en los que las Acciones se mantienen como activos corrientes en operaciones empresariales o por parte de una sociedad colectiva. El convenio de doble imposición para los inversores depende en cierto modo de su situación particular. Antes de invertir en Acciones del Fondo, todos los inversores deberían consultar a un asesor fiscal profesional acerca de las consecuencias fiscales relacionadas con sus circunstancias particulares resultantes de la posesión de Acciones.

- a) Para las personas físicas, los dividendos fijados en relación con las Acciones y las plusvalías que se obtengan en el momento de la disposición, canje o reembolso de Acciones, están clasificados como renta de capital y se gravan a un tipo del 30%. Es importante tener en cuenta que el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro está considerado como una enajenación de Acciones.
- b) Para las personas físicas, las minusvalías en valores que coticen en Bolsa y que se graven como acciones podrán, como norma general, deducirse por completo de las plusvalías de todos los valores gravados como acciones y de las plusvalías de una acción que no coticen en Bolsa. El 70% de una pérdida que sobrepase dichas ganancias podrá ser deducido de otras rentas de capital. Si se produjera una pérdida neta en la categoría de renta de capital en un año dado, dicha pérdida neta podría reducir el impuesto sobre la renta de operaciones empresariales y de trabajo, así como el impuesto sobre bienes inmuebles. Esta reducción de impuestos está garantizada con un 30% de la pérdida neta que no supere los 100.000 SEK y con un 21% de la pérdida neta para cualquier parte restante. Las pérdidas netas no absorbidas por dichas reducciones fiscales no podrán trasladarse a futuros ejercicios fiscales.
- c) Para las empresas de responsabilidad limitada, todos los ingresos serán atribuibles a la categoría de operaciones empresariales y se gravarán a un tipo del 22%. Consulte el apartado a) anterior referente a hechos imponibles.
- d) Para las empresas de responsabilidad limitada, las minusvalías sobre Acciones, que se mantengan como inversiones de capital, tan sólo podrán deducirse de plusvalías de capital sobre valores que se graven como acciones. Aquellas pérdidas de capital que no se deduzcan de dichas plusvalías podrán transferirse a fin de reducir dichas plusvalías en futuros periodos fiscales sin limitaciones en el tiempo.
- e) Los inversores que sean tanto personas físicas como jurídicas han de incluir unos ingresos teóricos en su declaración de la renta, basados en el valor de sus inversiones en fondos. Los ingresos teóricos son un 0,4% del valor de las participaciones del fondo a principios del año natural. Los ingresos teóricos se gravarán al tipo de ingresos derivados de inversiones del 30% para las personas físicas, y del 22% para los inversores corporativos.
- f) Puede aplicarse un régimen opcional para la fiscalidad de las plusvalías y de los repartos de dividendos en el caso de las personas físicas. Para los activos depositados en una cuenta de ahorros de inversión («*investeringssparkonto*»), no se gravan las ganancias ni los dividendos. En su lugar, el titular de la cuenta tiene que declarar unos ingresos teóricos basados en el promedio del valor de la cuenta durante el año. Los ingresos teóricos están vinculados al tipo de interés de la deuda pública a finales de noviembre del año anterior. Para el ejercicio fiscal 2017, los ingresos teóricos son del 1,25%. Los ingresos teóricos se gravan al tipo de ingresos de inversión del 30%.

En el caso de las personas físicas que opten por este régimen, los anteriores puntos (a) y (b) no serán de aplicación. Además, no declararán los ingresos teóricos descritos en el punto (e).

- g) Determinadas consecuencias fiscales podrán ser de aplicación a ciertas categorías de empresas, por ejemplo, las sociedades de inversión.
- h) Los inversores deberán leer también la sección sobre fiscalidad en la Parte II del presente Folleto informativo, en la que se mencionan otras consecuencias fiscales para los inversores. Estos deberán asesorarse profesionalmente respecto a las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo. Las leyes y práctica tributarias, y los tipos impositivos, pueden ser objeto de futuras modificaciones.

Documentos disponibles para su consulta

Los Estatutos (con sus modificaciones en cada momento) podrán ser consultados en el domicilio social del Fondo, las oficinas de los Distribuidores y del Representante en Suecia. En el domicilio social del Fondo y en las oficinas de los Distribuidores y del Representante en Suecia podrán obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, copias del presente Folleto informativo, de los últimos DDFI y de los últimos informes económicos del Fondo.

SUIZA

Representante

El representante del Fondo en Suiza (el «Representante») es BNP Paribas Securities Services, Paris, succursale de Zurich, Selnaustrasse 16, CH-8002 Zürich.

Agente de Pagos

El agente de pagos del Fondo en Suiza es BNP Paribas Securities Services, Paris, succursale de Zurich, Selnaustrasse 16, CH-8002 Zürich.

Dónde obtener los documentos pertinentes

El Folleto informativo y los DDFI, los Estatutos y los informes anual y semestral del Fondo pueden obtenerse gratuitamente solicitándolos al Representante.

Publicaciones

Las comunicaciones pertinentes sobre el Fondo se publicarán en Suiza en la plataforma electrónica www.fundinfo.com.

Tanto los precios de emisión y reembolso de todas las Clases de Acciones que correspondan, como sus Valores liquidativos junto con una nota que indique «comisiones excluidas» se publicarán a diario en la plataforma electrónica www.fundinfo.com.

Pago de bonificaciones y retrocesiones

En relación con la distribución en o desde Suiza, el Distribuidor General y sus agentes podrán, cuando corresponda, pagar bonificaciones directamente a los accionistas. La finalidad de las bonificaciones es reducir el importe de las comisiones o gastos a los que deba hacer frente el accionista en cuestión.

El pago de bonificaciones, si procede, está permitido siempre y cuando:

- El importe abonado proceda de las comisiones recibidas por el Gestor de Inversiones y, por lo tanto, no suponga un coste adicional para los activos del Fondo;
- Se conceda con arreglo a criterios objetivos;
- Todos los inversores que cumplan con tales criterios objetivos y soliciten una bonificación la perciban dentro del mismo plazo y en la misma medida.

Entre los criterios objetivos para la concesión de bonificaciones (en su caso) pueden encontrarse los siguientes:

- El valor suscrito por el inversor, o bien el volumen total de su participación en el organismo de inversión colectiva o, cuando proceda, en la gama de productos del promotor;
- El importe de las comisiones generadas por el inversor;
- El comportamiento mostrado por el inversor (p. ej., el periodo de inversión previsto);
- La disposición del inversor a participar en la fase de lanzamiento de un organismo de inversión colectiva.

Si así lo solicita el inversor, el Distribuidor General y sus agentes harán públicos de manera gratuita los importes correspondientes a tales bonificaciones (en su caso).

El Distribuidor General y sus agentes podrán pagar retrocesiones en concepto de remuneración por la actividad de distribución de las Acciones en o desde Suiza. Esta retribución puede considerarse un pago por los servicios de distribución, que incluirían (entre otros):

- Tener dispuestos los documentos jurídicos y de comercialización;
- Remitir o facilitar el acceso a documentación requerida por la ley y a otras publicaciones;
- Explicar y responder a cuestiones concretas planteadas por los inversores del Fondo;
- Preparar material de análisis del Fondo; y
- Gestionar las relaciones con el cliente.

Las retrocesiones no se consideran bonificaciones, aunque en última instancia reviertan (ya sea en su totalidad o en parte) en los inversores. Los receptores de las retrocesiones deberán garantizar la transparencia de la información y comunicar a los inversores, de manera gratuita y sin mediar solicitud previa, el importe de la remuneración (en su caso) que vayan a percibir por la distribución. En caso de que así se les solicite, los receptores de las retrocesiones deberán informar a los inversores de las cantidades que efectivamente reciban por la distribución de los organismos de inversión colectiva.

Lugar de ejecución y foro competente

En lo referente a las Acciones distribuidas en y desde Suiza, el lugar de ejecución y foro competente es el que corresponde a la sede social del Representante.

DIRECCIONES DE INTERÉS

DOMICILIO SOCIAL

Fidelity Funds II
(*société d'investissement à capital variable*)
2a, Rue Albert Borschette
BP 2174
L-1021 Luxemburgo

ADMINISTRADORES

Anne-Marie Brennan
Ian Smith

FIL (Luxembourg) S.A.

RESPONSABLES DE SUPERVISIÓN

Nishith Gandhi
Corinne Lamesch
Stephan von Bismarck

SOCIEDAD GESTORA, AGENTE DE REGISTRO, AGENTE DE TRANSMISIONES, AGENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y AGENTE DE DOMICILIACIONES
FIL Investment Management (Luxembourg) S.A.
2a, Rue Albert Borschette
BP 2174
L-1021 Luxemburgo

GESTOR DE INVERSIONES

FIL Fund Management Limited
Pembroke Hall
42 Crow Lane
Pembroke HM19
Bermudas

DISTRIBUIDOR GENERAL

FIL Distributors
Pembroke Hall
42 Crow Lane
Pembroke HM19
Bermudas

DEPOSITARIO

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
80 Route d'Esch
L-1470 Luxemburgo

DISTRIBUIDORES DE ACCIONES

FIL Investments International
Oakhill House
130 Tonbridge Road
Hildenborough
Kent TN11 9DZ
Reino Unido
(Regulada por la Financial Conduct Authority)
Teléfono: (44)1732 777 377
Fax: (44) 1732 777 262

FIL (Luxembourg) S.A.
2a, Rue Albert Borschette
BP 2174
L-1021 Luxemburgo
Teléfono: (352) 250404 1
Fax: (352) 26 38 39 38

FIL Investment Services GmbH
Kastanienhöhe 1
D-61476 Kronberg im Taunus
Teléfono: (49) 6173 509 0
Fax: (49) 6173 509 4199

FIL Gestion
Washington Plaza
29 rue de Berri
F-75008 París
Teléfono: (33) 1 7304 3000

FIL Investment Management (Hong Kong) Limited
Level 21, Two Pacific Place
88 Queensway
Admiralty, Hong Kong
Teléfono: (852) 2629 2629
Fax: (852) 2629 6088

FIL Distributors International Limited
PO Box HM670
Hamilton HMCX
Bermudas
Teléfono: (1) 297 7267
Fax: (1) 441 295 4493

FIL Pensions Management
Oakhill House
130 Tonbridge Road
Hildenborough
Tonbridge
Kent TN11 9DZ
Reino Unido
Teléfono: (44) 1732 777377
Fax: (44) 1732 777262

Financial Administration Services Limited
Oakhill House
130 Tonbridge Road
Hildenborough
Tonbridge
Kent TN11 9DZ
Reino Unido
Teléfono: (44) 1732 777377
Fax: (44) 1732 777262

REPRESENTANTE EN HONG KONG
FIL Investment Management (Hong Kong) Limited
17th Floor
One International Finance Centre
1 Harbour View Street
Central Hong Kong

REPRESENTANTE EN SUIZA
BNP Paribas Securities Services, Paris
Succursale de Zurich
Selnaustrasse 16
CH-8002 Zúrich

REPRESENTANTE EN IRLANDA
FIL Fund Management (Ireland) Limited
George's Quay House,

43 Townsend Street
Dublín 2
DO2 VK65
Irlanda

AUDITORES INDEPENDIENTES
PricewaterhouseCoopers, Société Coopérative
400, Route d'Esch, BP 1443
L-1014 Luxemburgo



Fidelity, Fidelity International, el logotipo de Fidelity International y el símbolo **F** son marcas registradas de FIL Limited.